

R E V I S T A

EL JURISTA DE LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente

Autopublicación
Literaria En Línea
Derecho De Autor
Y Normativa
Contractual

Blogger, Wattpad y Kindle

Comentario sobre el
informe de
desarrollo humano
más allá del conflicto

Proceso de des-mocratización del
Estado

El Gobernante “Virtuoso”

Gobernantes, virtud, valores, sociedad, elegir...

DIVISIÓN DE CIENCIAS
JURÍDICAS
CUNOC



EQUIPO EDITORIAL

DIRECTOR GENERAL:

Carlos Abraham Calderón Paz

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO:

Ian Alexander Cervantes Ramos

DIRECTOR EJECUTIVO:

Erick Darío Nufio Vicente

DISTRIBUCIÓN Y REVISIÓN:

José Julián Elizondo Mendoza

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Romeo Aragón

José Julián Elizondo Guerra

Nehemías Otoniel Monzón Fuentes

Thuly Rosmary Jacobs Rodríguez

Lizardo Neftalí López Gramajo

Carlos Roberto Salguero Álvarez

ILUSTRACIONES:

Ian Alexander Cervantes Ramos

TRADUCCIÓN:

José Julián Elizondo Mendoza

PORTADA:

Ian Alexander Cervantes Ramos

EDITOR Y REDACTOR EN JEFE:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS, CUNOC, USAC

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

COORDINADOR DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, CUNOC, USAC

Lic. Erick Darío Nufio Vicente

INVESTIGADORES DE LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, CUNOC, USAC:

Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Licda. Nancy Gabriela Díaz-De-Paz

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

REVISTA ACADÉMICA: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Faro Jurídico y Social de Occidente

La Revista “El Jurista de Los Altos” será una revista semestral de carácter académico, que trata de las ciencias jurídicas y sociales, especialmente desde la perspectiva del occidente de nuestra Guatemala, que surge como iniciativa de avanzada de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

Objetivo: Incursionar como una revista académica jurídica y social experimental con ánimo de permanencia mediante publicaciones periódicas, con una visión y misión abiertas que permitan la participación además de los doctos convencionales, de jóvenes y ciudadanos que puedan contribuir a la construcción de una ciencia jurídica más apegada a la necesidad social con ideas novedosas que conduzcan a un cambio buscando la construcción de una sociedad más justa y más humana preparada para los retos que el futuro depara.

Visión: Ser una revista académica, jurídica y social abierta que permita la participación de profesionales, académicos, docentes, estudiantes y ciudadanos en la construcción del conocimiento y la cultura jurídico-social, siendo referente de la academia de la cosmovisión jurídica y social expresada desde el occidente de Guatemala, llegando a un público amplio dentro de la comunidad académica, docente y profesional, pero sobre todo llegar ampliamente a la comunidad estudiantil y al pueblo de Guatemala, a quienes nos debemos, cumpliendo así con el lema de nuestra universidad “Id y Enseñad a Todos”

Misión: Construir mecanismos abiertos de participación que inspiren a los distintos actores tanto a escribir como a leer e intercambiar, creando un espacio de encuentro entre profesionales, docentes, académicos, estudiantes y ciudadanos, que en un plano de igualdad expresen sus posiciones ante los distintos temas filosóficos, doctrinarios, académicos, legales, políticos, coyunturales, sociales y culturales que forman parte de la vida jurídica y social.

ÍNDICE

• Consejo Editorial.....	6
• Índice de Autores.....	9
• Presentación.....	12
• 1 FILOSOFÍA JURÍDICA Y MORAL/ POLÍTICA.....	16
• El Gobernante Virtuoso.....	17
• 2 DERECHOS HUMANOS/ECONOMÍA.....	24
• Comentario sobre el Informe de Desarrollo Humano. Más allá del conflicto.....	25
• 3 DERECHO ADMINISTRATIVO/ DERECHO MUNICIPAL.....	33
• Gobierno Local. Municipio de Quetzaltenango.....	34
• 4 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO/ DERECHO PENAL.....	53
• Influencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG.....	54
• 5 FILOSOFÍA JURÍDICA/ DERECHO PENAL.....	72
• “Vivir con Dignidad... Morir con Dignidad. ¿Buena Muerte o Suicidio Asistido? ¿Derecho o Delito?.....	73
• 6 DERECHO TRIBUTARIO/ DERECHO FINANCIERO.....	86
• El Reciente Síncope Financiero. Análisis sobre la liberación del secreto bancario.....	87
• 7 PROPIEDAD INTELECTUAL/ DERECHO INFORMÁTICO.....	98
• Autopublicación en Línea. Derechos de Autor y Normativa Contractual.....	99
• Instrucciones a los Autores.....	135

CONSEJO EDITORIAL

Aragón, Carlos Romeo

Asesor Jurídico en Derechos Humanos. Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quetzaltenango. Pensum Cerrado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pendiente solo de graduación, Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha sido Coordinador del Área Jurídica de la Pastoral de la Tierra de Quetzaltenango. Asesor local del Proyecto Conflictividad Agro-Ambiental de la Diócesis de San Marcos. Asesor Jurídico en la Asociación Nuevo Día, ONG, Camotán, Chiquimula. Acompañamiento a comunidades del pueblo Maya Ch'ortí en su reivindicación de derechos de propiedad de su territorio. Asesor independiente de comunidades en resistencia por desvío de ríos en la costa sur de Guatemala. Responsable de la comisión de conflictividad agraria de la Plataforma Agraria en el tema de Deuda Agraria.

Elizondo Guerra, José Julián

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Máster en Empleo, Relaciones Laborales y Diálogo Social en Europa por la Universidad de Castilla-La Mancha. Síndico Primero de la Municipalidad de Quetzaltenango. Asesor y Consultor Jurídico en “Elizondo y Asociados, Consultoría y Asesoría”. Técnico en Telecomunicaciones con estudios impartidos por ITALTEL en Italia. Representante del sector trabajador en diversos cursos y foros de la Organización Internacional del Trabajo, UNI Américas, CSI y CSA en Guatemala, Panamá, Colombia, Perú, Brasil, Argentina y Chile. Representante de organizaciones sociales de Guatemala en la novena conferencia ministerial de la Organización Mundial del Comercio de 2013 en Bali, Indonesia.

Jacobs Rodríguez, ThulyRosmary

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Pensum Cerrado de Maestría en Derecho Mercantil. Jueza en el Juzgado de Asuntos Municipales de Quetzaltenango. Ha sido Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario, División de Ciencias Jurídicas y Sociales, CUNOC, USAC. Investigadora en la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales, CUNOC, USAC. Catedrática en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, CUNOC, USAC. Entre otras publicaciones, ha publicado el artículo “Garantía de la Defensa del Derecho de Autor como un Derecho Humano” en el Libro Colectivo de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, Tomo II, en 2012.

López Gramajo, Lizardo Neftalí

Licenciado en Ciencias Económicas egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Posee una Maestría en Administración Pública, un Postgrado en Desarrollo Rural y un Postgrado en Finanzas Rurales. Ha sido Funcionario Público hasta 1998. Es Catedrático e Investigador en el CUNOC, USAC desde 1986 y hasta la fecha, en las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas. Supervisor de la Práctica Estudiantil en la División de Ciencias Económicas, CUNOC, USAC. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar y Universidad Mariano Gálvez. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa COPAVIDA. Ha escrito diversos artículos para la Revista de DICUNOC.

Monzón Fuentes, Nehemías Otoniel

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario egresado de la Universidad Mariano Gálvez, Quetzaltenango. Director de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Quetzaltenango. Ha sido Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quetzaltenango. Es Técnico en Telecomunicaciones. Ha escrito la Tesis: “El papel protagónico de las Alcaldías Auxiliares para el Desarrollo de una Comunidad.”

Salguero Álvarez, Carlos Roberto

Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asesor y Consultor de Derechos Humanos y Normas Internacionales del Trabajo. Coordinador Regional de la Fundación Mario López Larrave (Sur-Occidente), Asesor del Alcalde Municipal de Quetzaltenango. Ha sido Integrante Titular del Consejo Mundial de la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera ICM-BWI. Representante Regional para América Latina y el Caribe de la Internacional de Trabajadores de la Construcción y Madera ICM-BWI. Asesor Técnico para los Representantes de los Trabajadores en la OIT, Ginebra, Suiza. Asesor y Consultor para la Iniciativa Civil para la Integración Centroamericana ICIC. Asesor y Educador en el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos CALDH.

ÍNDICE DE AUTORES

Barillas Walter, Diana Elizabeth

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada de la Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Cursa el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha escrito la Tesis: “Tutela legal de las tarjetas de crédito” en el año 2015.

Díaz-De-Paz, Nancy Gabriela

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala obteniendo el Premio a la Excelencia Académica “Rogelia Cruz Chávez” 2012. Ha superado el tercer semestre de la Maestría en Derecho Tributario en la misma casa de estudios. Es Investigadora de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas, CUNOC, USAC. Es Investigadora de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es Catedrática en la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, USAC, y de la Universidad Mariano Gálvez. Ha sido Ponente del Primer y Segundo Congreso de Metodología de la Investigación en la Universidad Autónoma de México. Es Editora y Autora de un artículo del libro “La Violencia Contra la Mujer desde la Perspectiva Psicológica y Jurídica”.

Elizondo Mendoza, José Julián

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala con Mención Especial en ambos Exámenes Técnico Profesionales. Ha redactado la Tesis “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”. Cursa el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el CUNOC, USAC. Investigador en CIJUS, CUNOC, USAC. Ha sido Auxiliar de Cátedra de Filosofía del Derecho en CUNOC, USAC. Ha sido Catedrático de Fundamentos de Derecho y Ciencias Sociales en la Escuela Experimental y de Aplicación

Dr. Rodolfo Robles, Universidad Rafael Landívar. Escritor literario, periodístico y académico. Bloguero, director del blog “La Nueva Palestra”, lanuevapalestra.blogspot.com. Miembro de la Asociación Amigos de Italia, Consulado Honorario de Italia en Quetzaltenango.

García Tumax, Jonatán Ezequiel

Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, estudiante del segundo semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Expresidente de la Asociación de Estudiantes de la Escuela Normal Nacional Rural de Occidente, Totonicapán. Actual miembro de la Asociación de Jóvenes Independientes de Quetzaltenango, AJIQ. Observador en la Feria Internacional del Libro en Guatemala, FILGUA. Escritor literario de cuentos infantiles y novelas a publicar próximamente.

Lau Bonilla, Roberto Alfonso

Licenciado en Psicología egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, cursa actualmente la Maestría en Recursos Humanos y el décimo semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Investigador Social Independiente. Gerente General y Representante Legal de Corporación Gama de Occidente S. A. Miembro de la Comisión Técnica Intersectorial de Inventores, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYT, Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología SENACYT. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar. Diversas publicaciones de ensayos e investigaciones desde 1991, en temas de psicología, salud, recursos humanos, física, contaminación ambiental, política, historia, entre otros, para diversas organizaciones incluyendo el CUNOC, USAC y el PNUD.

López Gramajo, Lizardo Neftalí

Licenciado en Ciencias Económicas egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Posee una Maestría en Administración Pública, un Postgrado en Desarrollo Rural y un Postgrado en Finanzas Rurales. Ha sido Funcionario Público hasta 1998. Es Catedrático e Investigador en el CUNOC, USAC desde 1986 y

hasta la fecha, en las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas. Supervisor de la Práctica Estudiantil en la División de Ciencias Económicas, CUNOC, USAC. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar y Universidad Mariano Gálvez. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa COPAVIDA. Ha escrito diversos artículos para la Revista de DICUNOC.

Salguero Álvarez, Carlos Roberto

Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asesor y Consultor de Derechos Humanos y Normas Internacionales del Trabajo. Coordinador Regional de la Fundación Mario López Larrave (Sur-Occidente), Asesor del Alcalde Municipal de Quetzaltenango. Ha sido Integrante Titular del Consejo Mundial de la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera ICM-BWI. Representante Regional para América Latina y el Caribe de la Internacional de Trabajadores de la Construcción y Madera ICM-BWI. Asesor Técnico para los Representantes de los Trabajadores en la OIT, Ginebra, Suiza. Asesor y Consultor para la Iniciativa Civil para la Integración Centroamericana ICIC. Asesor y Educador en el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos CALDH.

Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en sus artículos. Las opiniones vertidas y las perspectivas desde que se abordan los temas no reflejan necesariamente el punto de vista de la Universidad. Es responsabilidad exclusiva del autor fundamentarse debidamente y citar sus fuentes.

PRESENTACIÓN

Durante el segundo semestre de 2017 fui convocado por el Dr. Carlos Abraham Calderón Paz, nuestro Director de División, para apoyarle con el impulso de una revista académica de la División, a través de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJUS), como un proyecto que promoviera la producción académica de aquella en pro de su función creadora como centro de conocimiento. Acepté el reto, recibiendo el respaldo del Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales, el Msc. Erick Darío Nufio Vicente.

En aquel momento el desafío era grande, pues no se contaba con ningún recurso, por lo que la revista no sería impresa, sino electrónica, como se presenta ahora; y aunque anteriormente habían existido algunas publicaciones de compendios o boletines por parte de CIJUS, la labor esta vez era construir una revista electrónica académica con el objetivo que perdurara en el tiempo y se publicara periódicamente. Sin embargo, sin fondos y con limitado recurso humano, además del acomodamiento de la comunidad universitaria y académica (docentes, egresados y estudiantes) no tan proactiva y no acostumbrada a este tipo de proyectos, la tarea era casi titánica. Sin embargo, el esfuerzo se hizo, se presentó un proyecto donde se determinaron las líneas editoriales de la revista, de forma abierta a la expresión del pensamiento, manteniendo la calidad académica, pero abriendo a la vez la participación, no reservando el espacio solo para una élite académica ni solo para profesionales graduados. Dados ya los primeros pasos, algunos nos aventuramos a redactar algunos artículos y ensayos, incluyendo a estudiantes de la división y personas de fuera de la misma, lo cual nos ha enriquecido, ya que de hecho la apertura editorial es valorada por entidades internacionales y de indexación. En el camino se encontraron apoyos fundamentales, como Ian Cervantes, estudiante de la carrera de derecho con pensum cerrado que apoyó ad honorem en la diagramación, diseños e ilustraciones de la revista con su arte, contribución sin la cual la revista no tendría la presentación de la calidad que hoy tiene. Y finalmente tenemos aquí el primer número de la revista.

El nombre de la revista lleva impreso no solo el carácter de la disciplina académica a que se dedica nuestra división, sino también nuestra identidad quetzalteca, en la que aún pervive ese espíritu rebelde de la resistencia de Tecún Umán, los sueños de independencia del

Estado de los Altos y la resistencia defendiendo su soberanía, las luchas heroicas de aquellos que en 1897 “el Amor a la Libertad los hizo Héroes, y el Odio a los Tiranos los hizo Mártires.”, el alma de un Jacobo Arbenz Guzmán cuyo gobierno virtuoso llevó a Guatemala a la cúspide de su apogeo, los versos de un Otto René Castillo que aún resuenan por nuestras calles bañadas de luna; así como todo ese bagaje cultural que ha sido cuna de grandes artistas, músicos, literatos, académicos, políticos y héroes.

Nuestro lema, evoca la luz de un faro que guía a los barcos, como la luz que el conocimiento brinda para la guía del ser humano, identificándonos también regionalmente respecto a Guatemala en el lema; y recordando en su metáfora a la ciudad de Alejandría, famosa por su faro de luz para los ojos, pero también por su biblioteca de luz para el espíritu.

El actual número incluye siete artículos, entre ensayos, comentarios y artículos académicos, los cuales desarrollan diversidad de temas jurídicos y sociales. La revista abre con un escrito filosófico, que evalúa aquellas virtudes que debería tener un buen gobernante, llevándonos a contrastar nuestra realidad con aquel ideal filosófico que parecemos haber olvidado como sociedad, y que es alcanzable. Seguidamente nos encontramos con un comentario sobre el Informe del PNUD, que nos trae de nuevo a la realidad de nuestro país, haciéndonos reflexionar sobre la difícil situación de nuestra patria, y los caminos que deberíamos construir para cambiarla. A continuación se nos presenta un escrito que nos trae de lo nacional a lo local, analizando la administración pública local, que es lo que tenemos más cerca y en donde podríamos tener más impacto como ciudadanos para poder transformar nuestra sociedad. Cerrando los artículos de coyuntura encontramos finalmente un artículo que evalúa la presencia de la CICIG en Guatemala, las dificultades que enfrentamos los guatemaltecos, y cómo esta entidad ha impactado en nuestro país.

Después de estos primeros cuatro artículos, continúan otros tres artículos más enfocados en temas jurídicos, abriendo con un artículo que trata sobre la eutanasia que trata de abrir el debate sobre este tema tan polémico y a la vez tan importante al abordar el ámbito tan profundo como es el de la vida y la muerte. A continuación tenemos un artículo sobre el

ordenamiento jurídico tributario, que explica una de las reformas relativas al secreto bancario, dando mayor claridad en el tema. Cierra la revista un artículo relativo a los derechos de autor y los contratos para la publicación en línea, artículo orientado principalmente para autores inéditos y juristas asesores del tema, analizando en especial tres plataformas de publicación.

La revista será publicada semestralmente, y se espera poder publicarla cada 20 de Octubre y 1 de Mayo, por la relevancia que tienen estas fechas que conmemoran las luchas del pueblo por sus derechos, por la libertad, por la justicia, por un mundo mejor. El Día Internacional de los Trabajadores, como fecha mundial de las luchas obreras, de las cuales nuestra universidad ha participado activamente a lo largo de su historia, y el Día de la Revolución, que conmemora aquellos guatemaltecos que heroicamente marcaron un hito en la historia cuando no solo derrocaron a la dictadura, sino además impulsaron un proyecto de nación que contemplaba la democracia participativa por medio electoral pero también una democracia profunda que pusiera fin a las desigualdades y construyera un estado de bienestar donde todos tuvieran acceso a la educación, salud y demás servicios básicos para una vida digna; revolución ésta a la que también debemos la Autonomía de nuestra Universidad, nuestra legislación laboral y la presencia de los derechos sociales en nuestra legislación, logros que han sobrevivido a pesar de la contrarrevolución y el retorno al poder de las vetustas élites económicas que han explotado y dominado a las grandes mayorías durante siglos de injusticia que ha afectado a los sectores más vulnerables de la sociedad. Como sancarlistas, estas dos fechas nos comprometen, pues es al pueblo de Guatemala al que nos debemos, y por ello debemos ser voz del mismo, y en especial de los más desfavorecidos, luchando por defender aquellos logros nacionales de la revolución e internacionales del movimiento obrero, pero también por transformar las estructuras injustas que aún prevalecen en nuestra sociedad, haciendo nuestro propio aporte a la historia de avance hacia una sociedad más justa, más solidaria, una sociedad superior a ésta donde el ser humano explota al ser humano. Es por ello que se seleccionan estas dos fechas de publicación.

Es esta fecha, 20 de Octubre, que ve la luz por primera vez esta revista, guiados por el ejemplo de nuestro conciudadano Jacobo Arbenz Guzmán, desde la ciudad de Quetzaltenango, capital del Sexto Estado de los Altos, saludamos a la comunidad universitaria, al pueblo de Guatemala y a los pueblos del mundo, ratificando nuestro compromiso con las luchas sociales, nuestro compromiso con la academia y nuestros ejes de docencia, investigación y proyección, y nuestra voluntad de hacer vida nuestro lema de “Id y Enseñad a Todos.” ¡Viva la Revolución del 20 de Octubre de 1944! ¡Viva Arbenz! ¡Viva el Guatemala!

José Julián Elizondo Mendoza

Editor y Redactor en Jefe



FILOSOFÍA
JURÍDICA Y
MORAL /
POLÍTICA

FILOSOFIA GIURIDICA E MORALE / POLITICA –
PHILOSOPHY OF LAW AND ETHICS / POLITICS



EL GOBERNANTE VIRTUOSO

(Ensayo Académico)

Diana Elizabeth Barillas Walter

Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala

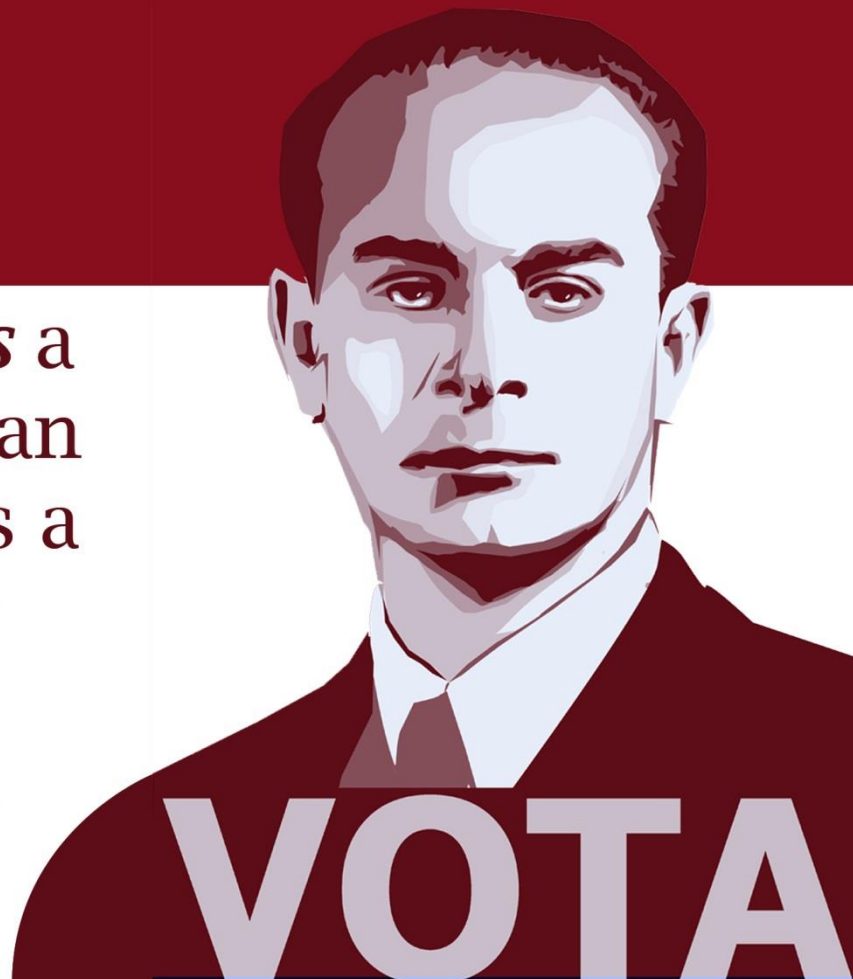
Conceptos clave: Gobernantes, valores, política, formación ciudadana, filosofía

R e s u m e n :

En este artículo se pretende inducir al lector en el ámbito de la ética y la moral con ciertos enfoques filosóficos. Es indispensable analizar las sugerencias que a lo largo del tiempo diversos pensadores han plasmado en diferentes medios, que iluminan a los ciudadanos en la búsqueda constante del bien supremo de la sociedad, como fuentes del derecho, las doctrinas filosóficas han inspirado a muchos en el ámbito deontológico, lo que obliga a los profesionales a desempeñar una función en beneficio a los demás cuando ejercen un cargo público, teniendo en cuenta los

principios y valores aceptados tradicionalmente dentro del núcleo social. Este artículo destaca los principios básicos que deben de resaltar dentro del personaje de un buen gobernante, es adecuado para todo tipo de público, principalmente a todos los ciudadanos que tengan el derecho a voto, y a profesionales que aun crean en la importancia de dar una valiosa formación moral a los ciudadanos, para su eficaz desenvolvimiento dentro de una sociedad sana.

“Los gobernantes a diario se cuestionan y se ven obligados a actuar y deliberar sobre lo que es bueno y lo que es malo”



IL GOVERNANTE VIRTUOSO

(Saggio Accademico)

Diana Elizabeth Barillas Walter

Universidad San Carlos de Guatemala

Concetti fondamentali: Governanti, valori, politics, educazione civica, filosofia.

Sommario

Questo articolo mira a indurre il lettore nel campo dell'etica e della moralità con certi approcci filosofici. È indispensabile analizzare i suggerimenti che per tutto il tempo i vari pensatori hanno modellato in modo diverso, che illuminano i cittadini nella ricerca costante del bene supremo della società. Come fonti del diritto, le dottrine filosofiche hanno ispirato molti nel campo dell'etica, costringendo gli professionali a svolgere un ruolo in beneficio per gli altri quando si esercita una carica pubblica, tenendo conto dei principi e dei valori tradizionalmente accettati nel nucleo sociale. Questo articolo descrive i principi di base che dovrebbero evidenziare il carattere di un buon governante, è adatto per tutti i pubblici, principalmente a tutti i cittadini aventi diritto di voto, e i professionisti che credono ancora nell'importanza di dare una preziosa formazione morale ai cittadini, per un efficace sviluppo all'interno di una società sana.

EL GOBERNANTE VIRTUOSO

En los últimos tiempos nos hemos estado cuestionando el porqué de nuestra desgracia política, repudiamos las actitudes descarriadas de los gobernantes,

THE VIRTUOUS RULER

(Academic Essay)

Diana Elizabeth Barillas Walter

Universidad San Carlos de Guatemala

Keywords: Rulers, values, politics, civics, philosophy.

Abstract

This article aims to induce the reader in the field of ethics and morality with certain philosophical approaches. It is indispensable to analyze the suggestions that throughout the time diverse thinkers have shaped in different media, that illuminate the citizens in the constant search of the supreme good of the society. As sources of law, philosophical doctrines have inspired many in the field of ethics, which forces professionals to play a role to benefit others when they exercise public office, considering the principles and values traditionally accepted within the social nucleus. This article highlights the basic principles that should be highlighted within the character of a good ruler, is suitable for all types of public, mainly all citizens who have the right to vote, and professionals who still believe in the importance of giving a valuable moral formation to the citizens, for its effective development within a healthy society.

quienes han llegado al poder democráticamente, utilizando la demagogia para engañar a los votantes, estos gobernantes al momento de ejercer su cargo deberían de encausar el destino de todos los habitantes, con apego al

marco legal existente en el país, pues ellos estarán al frente de los mismos para el logro de fines sociales, positivos, virtuosos. La elección de un representante es de vital importancia para el desarrollo de la sociedad, hay muchas dudas que surgen al momento de elegir a nuestros gobernantes, ese personaje ideal sí existe, pero debemos de saber discernir a la hora de elegirlo, un gobernante adecuado será una persona honesta, virtuosa, por ello en el siguiente artículo se desarrolla una perspectiva idónea de la persona que deberíamos elegir en el futuro para gobernarnos.

Sócrates se considera el creador de la ética, porque fue el primero que teorizó sobre los conceptos morales básicos: lo bueno y la virtud.¹ ¿Qué es la virtud? Esta es el recto modo de proceder en el individuo. Para lograr un acto bueno o un acto justo, se necesita saber qué es lo bueno y qué es lo justo. Si no se tiene este saber no es posible un acto bueno o un acto justo.² El móvil del obrar humano tiene que ser el bien moral.

¹ Chávez Calderón, Pedro. Historias de las doctrinas filosóficas. México, 2004. Página 64.

² Ibídem.

La virtud individual, la del hombre se interpretara aquí con las siguientes características: un hombre virtuoso posee honestidad, se expresa a través de la verdad, actúa con integridad, respeta las leyes justas, y al mundo exterior, debe ser un inteligente natural, tendrá capacidad de crear, dominará las ciencias y poseerá adiestramiento en distintos campos, practicará los buenos hábitos, reflejará buena conducta, rectitud y cordura.

Entendiendo lo anterior podremos deducir que el gobernante que posea esas características podrá discernir eficazmente y tener percepción de las cosas que coexisten en su entorno, sus valores naturales le permitirán resolver los acontecimientos que tenga en sus manos para determinar el destino de la sociedad.

En todas las épocas de la humanidad se han destacado personajes diversos, quienes han sido reconocidos por sus aportes literarios, artísticos, científicos, personas que han expuesto su vida como personas virtuosas, muchas de estas personas han liderado importantes movimientos sociales, quiero decir con esto que las sociedades responden a estos



individuos de manera positiva, se han dejado deleitar con su intelecto y rectitud.

Una de las primordiales finalidades del ser humano es encontrar la felicidad, esta es la plena satisfacción del hombre, si los hombres encuentren esa plenitud dentro de su sociedad, es porque su ambiente se encuentra en armonía, en orden, sintiéndose por tanto orientadas al buen obrar, tomando decisiones trascendentales en beneficio de la colectividad.

“La felicidad es el mayor bien, y como ella consiste en el ejercicio y uso continuo de la virtud”³, las personas serán felices en sociedad si el gobierno cumple sus metas, esto será porque sus gobernantes están siendo provechosos para la sociedad y los miembros de la misma se verán satisfechos y podrán estar tranquilos en plenitud.

Es indudable que si la sociedad está mal gobernada, reflejará muchas injusticias que tendrán como resultado individuos infelices, que verán dificultosa la vida y no podrán contribuir positivamente a su entorno, todo lo que el individuo realiza

tiene consecuencias en la sociedad, si el hombre obra mal esto desata una cadena de situaciones negativas para todos, si estas acciones son realizadas por los gobernantes, los fines de la sociedad se verán ensombrecidos por la negligencia y la incapacidad del gobernante.

Es tarea del gobernante servir, educar y encausar a los individuos de la sociedad que representa, a practicar la tolerancia y servir a los demás, si esto es contrario y el gobernante actúa como un inmoral, influirá en ellos y si estos toleraran los actos injustos y deshonestos, muy probablemente tomaran el mismo camino en su actuar, verán con normalidad esta atrocidad y olvidarán el fin primordial de la sociedad. Este tipo de gobernante llevará al fracaso el ideal social y será una evidente muestra de su falta de virtud.

Según Platón, el Estado es justo cuando se cumple una armonía respetando la jerarquía natural del alma, de la cual surgen tres grupos humanos naturales, estos son los productores, los guardianes, y los filósofo-gobernantes, estos últimos tienen la función de gobernar y dirigir el Estado. Para llevar a la práctica la función de los filósofos-gobernantes, debe

³Gómez Robledo, Antonio. Aristóteles Política. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000. Página 214.

seleccionarse a los mejores, es decir, individuos con mayor capacidad innata, como anteriormente se mencionó inteligentes naturales, también debe instruirse para enderezar y potenciar esa capacidad hacia la contemplación de las ideas eternas, cuando se ha llegado a la contemplación de las ideas, deben ser motivados a gobernar y adentrarse en los asuntos humanos, para traer a la realidad aquellas ideas. Para Platón un gobierno de filósofos es el único capaz de gobernar hacia la luz de las ideas, que de acuerdo con él son las realidades eternas, inmateriales e inmutables, accesibles solo a la inteligencia, y los modelos perfectos que se deben imitar.⁴

Una sociedad virtuosamente gobernada será la que posibilite a sus miembros el bienestar.

Según Aristóteles una sociedad está en concordia cuando los ciudadanos piensan lo mismo sobre lo que les conviene, optan por las mismas cosas y ejecutan lo que es de común interés, entonces la concordia supone que los individuos de la sociedad ya se pusieron de acuerdo sobre lo que es justo y sobre lo que es prudente.⁵ La

prudencia la ejercita el gobernante deliberando adecuadamente sobre lo que es bueno y beneficioso, acción que servirá de ejemplo para los gobernados, es decir estos observaran el beneficio de la prudencia en el actuar de su gobernante y lo aplicaran en su diario vivir.

Es fácil de darse cuenta si nuestros gobernantes actúan en bien de la comunidad o son personas que actúan en base a sus preferencias, serán malos gobernantes quienes anteponiendo acciones que solo beneficien sus intereses individuales, perjudiciales para el desarrollo de todos.

Los gobernantes a diario se cuestionan y se ven obligados a actuar y deliberar sobre lo que es bueno y lo que es malo, estos deben decidir lo que es mejor para la colectividad, cuando estos crean leyes estos deben de guiar a los demás por medio de las mismas, y deben de ser sumamente prudentes al momento de decidir. Las leyes determinarán a la sociedad y le darán la pauta de los que es justo, la justicia se determinará con la correcta aplicación de las mismas, el gobernante justo será el que respete la ley y la cumpla, por ello la actividad

⁴ Chávez Calderón, Pedro. Historias de las doctrinas filosóficas. México, 2004. Página 66.

⁵ Ibídem, página 69.



legislativa necesita a muchos pensadores virtuosos.

Como individuos miembros de una sociedad nos compete analizar qué es lo que tenemos, qué es lo que queremos, y qué es lo que ya no queremos. Es decir establecer claramente y partiendo de nuestra realidad, nuestros fines sociales e individuales, siendo necesario para involucrar a los mejores seres humanos que haya dentro de nuestra sociedad, no debemos apartar a las personas virtuosas del ámbito político, al contrario, involucrar a los virtuosos nos llevara a alcanzar un equilibrio social.

Para Séneca la virtud es el único y supremo bien a que debe aspirar el ser humano, las virtudes más importantes para él eran la prudencia, la fortaleza, la templanza y la justicia, aunque la conducta verdaderamente virtuosa es la del sabio, que se ha liberado de las pasiones, y tiene dominio de sí mismo y acepta su finitud. Para Séneca sabiduría y virtud son los fines de la vida moral, pues solo es feliz él que dejándose guiar por la razón, ha podido superar los deseos y los temores.⁶

⁶ Ídem, p 77.

Con todo lo anterior se puede afirmar que el gobernante que carezca de virtud, no podrá ejecutar su mandato con eficacia, será un representante que fallará a la sociedad continuamente, alguien que no sea inteligente y esté al frente de toda una sociedad, será un grave peligro para los individuos que conforman la sociedad que gobierna. Es importante que las personas sepamos elegir y que tomemos en cuenta todo lo anterior, finalmente el deseo más grande de una sociedad es el éxito de la misma, y para que esto suceda debemos elegir a la persona apta para ser él, el gobernante virtuoso.

Diana Elizabeth Barillas Walter

BIBLIOGRAFÍA

1. Chávez Calderón, Pedro, 2004, Historia de las doctrinas filosóficas, México.
2. Gómez Robledo, Antonio, 2000, Aristóteles Política, Universidad nacional autónoma de México.
3. Ossorio, Manuel, 2001, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Buenos Aires.







DERECHOS HUMANOS / ECONOMÍA

DIRITTI UMANI / SCIENZE ECONOMICHE -
HUMAN RIGHTS / ECONOMICS



COMENTARIO SOBRE EL INFORME DE DESARROLLO HUMANO MÁS ALLÁ DEL CONFLICTO, LUCHAS POR EL BIENESTAR

(Comentario académico)

Lizardo Neftalí López Gramajo

Centro Universitario De Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

lizardolopez@hotmail.com

Conceptos clave: Desigualdad, des-democratización del Estado, transición de postguerra, institucionalidad estatal, desarrollo humano.

R e s u m e n :

El objetivo de este comentario es la generación de un debate serio y multisectorial en cuanto a la afectación que sufre la mayoría de la población, principalmente los grupos vulnerables, debido a la conflictividad interna en el país y las cuestionables propuestas de “desarrollo” que han sido impuestas. Se revela que la corrupción y la falta de un verdadero compromiso de servicio de la institucionalidad pública no permite la prestación de forma gratuita de los servicios de salud y educación básicos. Es preocupante el proceso de reconcentración de la tierra promovidos por grandes capitales dedicados al

monocultivo con agroquímicos y la voracidad desmedida con que se explota el suelo mediante actividades extractivas de minerales preciosos, hechos que degradan el medio ambiente. El conocer información estadística de esta índole debe permitir al gobierno y movimientos sociales trazar líneas estratégicas de desarrollo para la construcción e implementación de políticas públicas pertinentes que promuevan la igualdad entre guatemaltecos y sobre todo la prevalencia del interés social sobre el interés particular.

“...en Guatemala no se han construido círculos *virtuosos* de participación ciudadana”



**COMMENTO SOPRA IL RAPPORTO DI
SVILUPPO UMANE: OLTRE IL
CONFLITTO, LE LOTTE PER IL
BENESSERE**

(Commento accademico)

Lizardo Neftalí López Gramajo

Centro Universitario De Occidente, Universidad
de San Carlos de Guatemala

lizardolopez@hotmail.com

Concetti fondamentali: Disuguaglianza, de-democratizzazione dello Stato, transizione postbellica, istituzionalità dello Stato, sviluppo umano.

Sommario

L'obiettivo di questo commento è quello di generare un dibattito serio e multisettoriale sull'affezione sofferta dalla maggioranza della popolazione, soprattutto i gruppi vulnerabili, a causa dei conflitti interni del paese e delle proposte discutibili di "sviluppo" che hanno stato imposte. Si è rivelato che la corruzione e la mancanza di un vero impegno di servizio dell'istituzionalità pubblica non consentono la gratuita prestazione dei servizi sanitari e di la istruzione di base. È preoccupante il processo di riconcentrazione della terra promosso dai grandi capitali dedicati alla monocultura con agrochimici e all'eccessiva voracità con cui il terreno viene sfruttato da la attività estrattive di preziosi minerali, fatti che degradano l'ambiente. Conoscere informazioni statistiche di questo tipo dovrebbe permette al governo e ai movimenti sociali di tracciare linee strategiche di sviluppo per la costruzione e l'attuazione di politiche pubbliche pertinenti che promuovano la parità tra i guatemaliani e soprattutto la prevalenza dell'interesse sociale sull'interesse partivato.

**COMMENT ABOUT THE HUMAN
DEVELOPMENT REPORT: BEYOND
CONFLICT, STRUGGLES FOR WEEL-
BEEING**

(Academiccommentary)

Lizardo Neftalí López Gramajo

Centro Universitario De Occidente, Universidad
de San Carlos de Guatemala

lizardolopez@hotmail.com

Keywords: Inequality, state de-democratization, postwar transition, state institutionality, human development.

Abstract

The objective of this commentary is to generate a serious and multisectoral debate regarding the affectation suffered by the majority of the population, mainly the vulnerable groups, due to the internal conflicts in the country and the questionable proposals for "development" that have been imposed. It is revealed that corruption and the lack of a true commitment of the public institutionality does not allow the free provision of basic health and education services. The process of reconcentration of land promoted by large capitals dedicated to monoculture with agrochemicals and the excessive voracity with which the soil is exploited by extractive activities of precious minerals, degrades the environment, is worrying. Knowing statistical information of this nature should allow the government and social movements to draw strategic lines of development for the construction and implementation of relevant public policies that promote equality among Guatemalans and above all the prevalence of social interest over the private interest.

I. INTRODUCCIÓN. II. DES-DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO. III. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y DEBERES DEL ESTADO. IV. USO INAPROPIADO DE LOS RECURSOS NATURALES. V. CONCLUSIÓN. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

En fecha reciente fue presentado a los diferentes sectores del departamento de Quetzaltenango, el Informe Nacional de desarrollo Humano 2015/2016 denominado “Más allá del conflicto, Luchas por el bienestar”, como un aporte serio y consistente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el abordaje, análisis y discusión de la problemática nacional, en el marco del Desarrollo Humano.

Inicialmente diré que el Informe Nacional de Desarrollo Humano que hoy se conoce, contiene información importante que refleja de alguna manera la dinámica y realidad social, económica, ambiental y política del país. Esta información al considerarla y analizarla puede orientar a definir el tipo de país que tenemos y por consiguiente qué tipo de país queremos. Se hará referencia en forma sucinta a algunos aspectos del contenido del informe

Este país que queremos como aquí se indica, debe ser en la línea del respeto y protección del derecho de las personas y las comunidades, que les provea certeza y estabilidad para su evolución, así también, es fundamental el respeto y cuidado de la sostenibilidad ambiental que propicie las condiciones necesarias para el desarrollo de la sociedad.

Es muy importante resaltar que Guatemala como país, aun está inmerso en el contexto sociopolítico de la postguerra, es decir, que no se ha superado plenamente el periodo de transición de la era autoritaria y represiva, observable en distintos comportamientos institucionales y colectivos (Gobernantes y Gobernados), a un contexto de plena democratización del Estado. Esta situación lo demuestra este informe, en el que se evidencia que siguen prevaleciendo las profundas desigualdades que tenemos como

sociedad que trasciende el campo ideológico, así como problemas estructurales que no han sido abordados.

II. DES-DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO.

En ese orden de ideas (profundas desigualdades), es muy interesante discutir el concepto de des-democratización del Estado ya que dentro de las características de esta categoría sociopolítica, el informe resalta un evidente debilitamiento del Estado⁷, especialmente en el cumplimiento de sus funciones básicas, siendo incapaz de promover estrategias de desarrollo humanos sustentables, no obstante hay signos de crecimiento económico pero este es desordenado y opaco. Otro aspecto que debe resaltarse en este escenario de des-democratización, es la vulnerabilidad de las instituciones del Estado a la corrupción, lo cual ha facilitado la captura y cooptación de la institucionalidad pública por parte de intereses particulares ajenos a los intereses sociales del país, estableciéndose poderes paralelos que impulsan altos niveles de concentración de poder y de recursos, siendo el Estado incapaz de atender las necesidades de las grandes mayorías y en contrapartida favoreciendo a sectores minoritarios económicamente poderosos.

Estas condiciones de falta de democracia plena, no han permitido la creación de mecanismos o la utilización de los existentes que permitan a los distintos sectores de la población especialmente rural e indígena, plantear demandas de atención a sus necesidades básicas. De esa cuenta, según se desprende del informe no se ha logrado reducir la pobreza y la desigualdad en poblaciones rurales, ya que en algunos casos, la insatisfacción de necesidades básicas de esta población alcanzan un 90%.

Siempre en esa línea de análisis, actualmente en Guatemala no se han construido círculos virtuosos de participación ciudadana, en la cual, los movimientos sociales se consoliden y por consiguiente se propicie la construcción de identidades fuertes que permitan hacer que sus demandas sean escuchadas, es decir, que el escenario político del desarrollo humano pueda tomar un giro distinto de manera paulatina, hacia condiciones en las que se pueda

⁷ Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, PNUD



evidenciar mayor justicia y mayor equidad, requisitos fundamentales de un bienestar generalizado para la población.

El análisis de estas variables de convivencia social es fundamental para el funcionamiento normal de un estado democrático, entendiéndose este en el marco de la dinámica social, como aquel en el que pueda darse de manera normal una plena participación ciudadana con total respeto del Estado a los movimientos sociales consolidados y a las identidades sociales ya establecidas.

III. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O DEBERES DEL ESTADO

Aunque resulta complejo, el mayor incumplimiento del Estado es precisamente el hecho de permitir y en algunos casos propiciar la vulnerabilidad de la Democracia y la Libertad Plenas en el país, derivado de lo cual probablemente, el funcionamiento de las instituciones del Estado, es deficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades, pues no existe entre otros, un compromiso de éstas de prestar de manera gratuita los servicios de salud básicos, si bien es cierto se da esta prestación pero con muchas carencias y no es totalmente gratuita, además el gobierno aun no garantiza plenamente los derechos de los trabajadores, la atención a la educación pública no es adecuada en ningún nivel. Esta ausencia del Estado reflejada en la incapacidad de la administración pública es producto de una relación de opacidad entre el capital y el Estado, entendiéndose ésta como el eventual contubernio entre el sector político del Estado y los representantes del poder económico en Guatemala, lo cual da como resultado que a través de medios políticos consensuados se preserven los intereses sectoriales, en desmedro de la realización de acciones y políticas que se orienten a transformar la realidad precaria en la que vive la mayoría de la población.

Este comportamiento del Estado, es aprovechado por el capitalismo como sistema económico y social que prioriza el progreso económico y la acumulación de riqueza así como el control y explotación de los bienes naturales del país⁸, dejando olvidado a quien debe ser el verdadero sujeto priorizado del desarrollo, es decir, la persona humana. La

⁸ Ibidem.

desatención a las necesidades de la población por parte del Estado se evidencia en una de las graficas del informe que refleja una contracción del gasto público en sectores priorizados como educación, salud, seguridad y vivienda⁹, especialmente en lo que respecta al presupuesto asignado para inversión, el cual efectivamente puede estar por el orden del 15 % aproximadamente. Esta información, evidencia en forma contundente el incumplimiento de las funciones del estado.

IV. USO INAPROPIADO DE LOS RECURSOS NATURALES

Con relación al uso de recursos naturales, principalmente suelo y agua, inicialmente es importante señalar que el informe enfatiza en la inexistencia de una regulación apropiada de los suelos y el agua, pues se evidencia la ausencia de legislación adecuada que regule el uso racional y equitativo de estos recursos vitales para la economía campesina principalmente, omisión del legislativo que revela una estrategia perversa que favorece a todas luces al sector empresarial. Una posible consecuencia de la falta de esta regulación podría ser la expansión de los cultivos extensivos tales como la palma aceitera, la caña de azúcar y el hule, los cuales son denominados en el informe como “AGRONEGOCIOS”.

Este tipo de actividad vulnera directamente el equilibrio ecológico de la región ya que el uso de los recursos, suelo y agua, es intensivo, provocando desequilibrio en el sistema en su conjunto, con efectos irreversibles no solo para el sistema sino para población. Un ejemplo se observa en el aprovechamiento del recurso hídrico en el sector eléctrico, aquí las empresas solo ven este recurso desde la óptica de la producción y la comercialización de la energía eléctrica, dejando de lado de forma preocupante el manejo integrado de las cuencas, así como la cobertura con este servicio a la población, aproximadamente 3.2 millones de personas sin conexión eléctrica, según Encuesta Nacional de Condiciones de vida (2014)¹⁰

El uso irracional de estos recursos por parte del capital nacional e internacional, (Explotación Minera, desvío de cause de ríos, hidroeléctricas, acaparamientos de tierras,

⁹ Ibídem, página 42 Guatemala: Gasto Publico social en sectores priorizados en las Acuerdos de Paz (1995 – 2015, % PIB)

¹⁰ Ibídem, página. 259

etc.) en la mayoría de ocasiones ha sido uno de los detonantes de la conflictividad social, detonantes que en las expresiones y acciones de manifestar descontento por parte de la población son invisibilizados, y mediáticamente solo se enfatiza en las supuestas pérdidas para el sistema económico y molestias para algún sector de la población.

Las poblaciones directamente afectadas por estas actividades, se ven obligas a movilizarse para que puedan ser escuchadas sus demandas, las cuales no son exclusivamente con un enfoque ambientalista, sino más bien por la forma abrupta de intromisión de estas empresas en sus modos de vida originarios, trastornando sus frágiles sistemas de vida y de producción. Es muy importante remarcar que el descontento y frustración de estos sectores y poblaciones no se orienta únicamente a las empresas que se instalan en sus territorios, sino también en contra del actuar de todas las instituciones del Estado relacionadas según el caso.

V. CONCLUSIÓN

Los informes de desarrollo humano contienen información valiosa, como el que se analiza y comenta en esta oportunidad, sin embargo los informes anteriores no han trascendido notoriamente en las políticas públicas de Estado ni el desarrollo del país, y si bien es cierto no es un instrumento vinculante de ejecución, sí contiene mucha información que los diferentes sectores y colectivos sociales deberíamos utilizar, no solo para conocerlos sino más bien para que fueran una base consistente para la discusión y la reflexión en torno a la problemática nacional, especialmente en la academia, y así, eventualmente propiciar estrategias o políticas que enfrenten la situación de pobreza, desigualdad e injusticia que vive Guatemala.

Finalmente, es necesario remarcar la existencia de una responsabilidad directa del Estado en la situación del desarrollo humano del país, como se ha resaltado, la institucionalidad del Estado no ha tenido la capacidad necesaria para contrarrestar las condiciones de sub-desarrollo que imperan desde hace muchas décadas en Guatemala.

VI. BIBLIGORAFÍA

1. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe Nacional de desarrollo Humano 2015/2016 “Más allá del Conflicto, Luchas por el Bienestar”. Guatemala.
2. Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. Guatemala.
<http://www.gt.undp.org/>
3. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <http://www.undp.org/>





DERECHO ADMINISTRATIVO / DERECHO MUNICIPAL

DIRITTO AMMINISTRATIVO / DIRITTO MUNICIPALE –
ADMINISTRATIVE LAW / LOCAL LAW



GOBIERNO LOCAL: MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO

(Artículo académico)

Carlos Roberto Salguero Álvarez

Asesor y Consultor en Derechos Humanos y Normas Internacionales del Trabajo

salguero.roberto@gmail.com

Conceptos clave: Gobierno local, derecho administrativo, práctica administrativa, derecho municipal, Quetzaltenango.

R e s u m e n :

A continuación se presenta un análisis que aborda el estudio del municipio de Quetzaltenango como entidad política, seguidamente se aborda lo que es el gobierno local y a continuación la legislación guatemalteca que fundamenta el gobierno local, a partir de todo esto se finaliza con una síntesis de lo que sería la práctica administrativa municipal

en base a las premisas analizadas y la experiencia profesional en asesoría a la Municipalidad de Quetzaltenango, así como las premisas necesarias para construir un buen gobierno que asegure un desarrollo humano sostenible.

“El buen gobierno debe tener, a criterio del autor, **ocho** características principales: *Participación, Legalidad, Transparencia, Responsabilidad, Consenso, Equidad, Eficacia y Eficiencia, Sensibilidad.*”

**GOVERNO LOCALE:
COMUNE DI QUETZALTENANGO
(Articolo accademico)**

Carlos Roberto Salguero Álvarez
Consulente nei Diritti Umani e Leggi
Internazionale del Lavoro.
salguero.roberto@gmail.com

Concetti fondamentali: governo locale, diritto amministrativo, pratica amministrativa, diritto comunale, Quetzaltenango

SOMMARIO

Di seguito è riportata un'analisi che affronta lo studio del comune di Quetzaltenango come entità politica, affronta poi quello che è il governo locale e poi la legislazione di Guatemala che sostiene il governo locale, basandosi su tutto questo, si completa con una sintesi di ciò che sarebbe la pratica amministrativa municipale basata sulle premesse analizzate e l'esperienza professionale in consulenza al Comune di Quetzaltenango, nonché le premesse necessarie per costruire un buon governo che garantisca uno sviluppo umano sostenibile.

**LOCAL GOVERNMENT:
MUNICIPALITY OF QUETZALTENANGO
(Academic Article)**

Carlos Roberto Salguero Álvarez
Consultant and Consultant in Human Rights and
International Labor Laws.
salguero.roberto@gmail.com

Keywords: Local government, administrative law, administrative practice, local law, Quetzaltenango.

ABSTRACT

In the following article The following is an analysis that addresses the study of the municipality of Quetzaltenango as a political entity, then addresses what is the local government and then the Guatemalan legislation that underpins the local government, based on all this is completed with a synthesis of what which would be the municipal administrative practice based on the premises analyzed and professional experience in advising the Municipality of Quetzaltenango, as well as the premises necessary to build a good government that ensures sustainable human development.

I. INTRODUCCIÓN. II. ANTECEDENTES. III. GENERALIDADES SOBRE GOBIERNO LOCAL. IV. GENERALIDADES DEL FUNDAMENTO LEGAL SOBRE GOBIERNO LOCAL. V. PRÁCTICA MUNICIPAL. VI. BUEN GOBIERNO. VII. CONCLUSIÓN. VIII. BLIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCIÓN

La transferencia de la responsabilidad de la prestación de servicios del gobierno central a los niveles locales de gobierno ha creado nuevas necesidades de fuentes locales y sostenibles de ingreso. La prestación de un nivel adecuado de servicios puede ser difícil para los gobiernos locales rurales, que normalmente tienen una base impositiva limitada en comparación con los centros urbanos. Los impuestos prediales han sido considerados muchas veces, ante todo, como impuestos, tasas y arbitrios urbanos, pero nunca se insistirá demasiado en su importancia para las comunidades rurales. Los impuestos de las tierras e industrias rurales pueden ofrecer a los gobiernos locales una fuente importante de ingresos fiscales propios.

Las principales razones para la descentralización del sector público son: el logro de una mayor eficacia y eficiencia general permitiendo a los gobiernos locales mejorar la capacidad de respuesta, la rendición de cuentas y los resultados de la producción y prestación de servicios. El proceso de descentralización es requisito esencial para que los gobiernos locales puedan desempeñar un papel activo importante en relación con el sistema de gobierno local.

II. ANTECEDENTES.

Quetzaltenango¹¹ de la Real Corona, como se le denominó, fue fundada por el conquistador español Pedro de Alvarado el 15 de mayo de 1524, en la víspera de la fiesta de Pentecostés o del Espíritu Santo.

¹¹ Cajas Ovando, Francisco René. Historia de Cantones y Calles de Quetzaltenango. Guatemala, 2005.

El cronista Francisco Cajas, en su libro Historia de los cantones, cuenta que el primer cantón se llamó San Nicolás, el cual está ubicado en las faldas de un pequeño cerro donde se instaló el Gobierno español y se edificó una ermita, que en el año 1831 fue demolida al quedar abandonada.

Posterior a la invasión y creación del cantón San Nicolás, a la ciudad se le agregaron otros cuatro: El Calvario, San Antonio, San Sebastián y San Bartolomé; cada uno tenía a un regidor y alcalde auxiliar, el cual tenía el poder para gobernar.

Las casas eran de adobe y teja y estaban dispersas dentro del paisaje natural del valle dominado por los k'ich'es. En 1893, las autoridades acuerdan dividir una vez más la ciudad y crean ocho nuevos cantones: La Independencia, Barrios, Fraternidad, La igualdad, La Libertad, Guzmán, Gálvez y Morazán.

Luego del terremoto de 1902, el nombre de cantón desapareció y se denominó barrios a los grupos de casas que lo formaban.

El 2 febrero de 1838, Quetzaltenango fue la capital del Sexto Estado de Los Altos dentro de la Federación de las Provincias Unidas de Centro América, conformado por los departamentos de Totonicapán, Sololá, Suchitepéquez, Quetzaltenango, San Marcos y Retalhuleu.

En 1825, los diputados Juan José Flores Estrada, Laureano Nova y Manuel Montúfar y Coronado, solicitaron a la Asamblea Constitucional que se le diera el título de ciudad al pueblo de Quetzaltenango. Esta accedió por medio del decreto No. 63 de fecha 29 de octubre. Algunos escribieron posteriormente Quetzaltenango, indicando que provenía del lugar en que abundaban los quetzales (*Pharomachrus mocinno*) basándose en el título de IxquinNehaib de 1558. Este último nombre también lo confirma el Diccionario Geográfico (1984:31), en él se explica que como se desprende de varios documentos oficiales y de la normalización llevada a cabo, su verdadero nombre es Quetzaltenango. Más tarde, este

nombre se oficializó por el Decreto-Ley número 92-84 tanto para el departamento como para la ciudad.

Quetzaltenango conocida también como Xelajú o Xela. es la segunda ciudad más importante de Guatemala al tener un alto nivel económico y de producción, siendo considerada actualmente como una de las principales ciudades de Guatemala por la actividad industrial y comercial que en ella se desarrolla. Así mismo Quetzaltenango cuenta con diversos centros educativos, así como algunas de las universidades más reconocidas de Guatemala, al ser la ciudad con la mayor cantidad de centros educativos por habitante, debido, entre otros aspectos, a su estratégica ubicación, ya que la mayoría de sus estudiantes no son de Quetzaltenango, sino de ciudades y poblaciones que se ubican en promedio a 1.5 horas de ésta ciudad.

III. GENERALIDADES SOBRE GOBIERNO LOCAL.

1. Gobierno Local¹²

Conjunto de órganos que ejercen el poder público dentro del Municipio. Es cosa distinta de Municipio, ya que se considera a aquél como la organización que a nivel local ejerce el Poder Público y por lo tanto manda y se hace obedecer dichos ámbitos. El Gobierno Local es elemento constitutivo del Municipio, no es el Municipio. Está a cargo de un Concejo Municipal, el cual está integrado por un Alcalde, Síndicos y Concejales. El régimen de gobierno es Democrático y Representativo

2. Definición de Municipalidad¹³

En el latín es donde podemos encontrar el origen etimológico del término municipalidad. Y es que deriva de “municipium”, que se halla conformado por dos partes claramente

¹²Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
http://www.isdem.gob.sv/index.php?option=com_glossary&id=57&Itemid=112

¹³Pérez Porto, Julián; Merino María. Definición de municipalidad. Defnicon.de. Publicado: 2012. Actualizado: 2015. (<https://definicion.de/municipalidad/>)

diferenciadas: “muno”, que es equivalente a “cargo”, y “capere”, que significa coger. Una municipalidad es la corporación estatal que tiene como función administrar una ciudad o una población. El término se utiliza para nombrar tanto al conjunto de sus instituciones como al edificio que alberga la sede del gobierno.

Es el órgano dedicado a la administración de un municipio, que puede ser una ciudad, un distrito o un pueblo. Su máximo responsable es el intendente o alcalde, quien gobierna con diversos ministros y secretarios. Lo habitual es que los habitantes del municipio en cuestión también elijan legisladores.

Una municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico.¹⁴

Como indica el autor mexicano Gabino Fraga: "el Municipio no constituye una unidad soberana dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los Poderes expresamente establecidos en la Constitución; el Municipio es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada."¹⁵

3. Autonomía y capacidad de autoorganización

La autonomía comporta el reconocimiento de una capacidad de autoorganización por parte de las entidades que la tienen atribuida en la Constitución. Es decir, las administraciones autónomas han de poder desarrollar mediante sus propios reglamentos y ordenanzas, la estructura orgánica y funcional más adecuada a sus necesidades singulares. La potestad de autoorganización municipal, en el marco que fija la Constitución y las leyes, debe poder desarrollarse por parte de los municipios.

¹⁴ Vendrell Tornabell, Monserrat; Calderón Morales, Hugo Haroldo. Manual de Derecho Administrativo. Disponible en: http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/biblio_sin_paredes/fac_juri/dere_adminII/07.pdf

¹⁵ Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Página 220.

IV. GENERALIDADES DEL FUNDAMENTO LEGAL SOBRE GOBIERNO LOCAL.

1. Constitución Política de la República de Guatemala, CAPÍTULO VII, Régimen Municipal:¹⁶

La división administrativa del territorio de la República de Guatemala se regula en el art. 223 de la Constitución Política, en el que se indica: "El Territorio de La República se divide para su administración en departamentos y estos en municipios (...)". Los arts. 224 a 239 y 253 a 262 de la Constitución, por su parte, establecen una serie de principios sobre los municipios, pero no realizan una ordenación acabada de la Administración local, dedicándole una atención notablemente inferior que al Estado y a los Departamentos. Los aspectos más esenciales de la regulación constitucional del Municipio son la formulación del principio de autonomía municipal, en la que el texto de la Constitución insiste en diversas ocasiones, aunque sin precisar su contenido efectivo y los mecanismos de defensa de dicha autonomía local. El art. 253, al referirse al contenido de la autonomía local, lo concreta, entre otros, en los siguientes elementos:

- La elección de las autoridades que integran los órganos de los municipios.
- El derecho a obtener y disponer de recursos.
- Atender a los servicios públicos locales, al ordenamiento territorial de su jurisdicción y al cumplimiento de sus fines propios, para lo cual se les otorga capacidad de emitir ordenanzas y reglamentos.

Así, establece la Constitución que el gobierno municipal será ejercido por un Concejo Municipal integrado por el Alcalde, los síndicos y los concejales (art. 254). En el articulado constitucional, se intentan precisar los elementos de la autonomía local: en concreto, la Constitución determina la aplicación del sufragio universal en la elección de los electos locales (art. 254) y la suficiencia financiera para cumplir los fines propios de los municipios (arts. 256 y 257), aunque sin determinar en qué consisten los ingresos propios de los municipios y fijando la obligación constitucional de que el Presupuesto general de ingresos

¹⁶ Vendrell Tornabell, Loco Citato.

ordinarios del Estado incluya un diez por ciento de los mismos para las municipalidades del país. Finalmente, los arts. 258 a 262 establecen una serie de principios generales de garantías para el ejercicio de la función de Alcalde y para los bienes municipales, así como la posible creación de Juzgados de asuntos municipales y de un cuerpo de Policía local, para asegurar el cumplimiento de las decisiones municipales, aunque sin establecer un listado de competencias y funciones precisas que deban ejercer, en todo caso, los municipios. La Constitución se limita a enumerar, como gastos preferentes del municipio, los programas y proyectos de educación, la salud preventiva, las obras de infraestructura y los servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, pero sin clarificar que dichas materias son de competencia municipal u obligaciones mínimas de los municipios, que puedan exigir sus ciudadanos. La falta de concreción de las competencias propias de los municipios, junto Con los mecanismos de defensa de dichas competencias frente a intromisiones de otras administraciones públicas, es la principal dificultad que se detecta en la regulación Constitucional de la Administración municipal. La autonomía municipal y el carácter plenamente democrático y electivo de los entes locales son los elementos más destacados y que producen mayores expectativas de la Constitución.

2. Decreto 2-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas

El Municipio es definido: "Como la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiethnicidad, pluriculturalidad, y multilingualismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito". (Artículo 2. Naturaleza)

Como indica el autor mexicano Gabino Fraga: "el Municipio no constituye una unidad soberana dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los Poderes expresamente establecidos en la Constitución; el Municipio es una forma en que el Estado

descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada."¹⁷

La Autonomía Municipal. Se refiere a la elección de sus autoridades y a que ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal. (artículo 3)

Todos estos elementos que integran la autonomía municipal, evidentemente no definen un poder soberano del municipio dentro del Estado, pero la proclamación Constitucional del principio de autonomía municipal tiene importantes consecuencias para la capacidad de actuación del municipio, que impiden que dichos entes puedan estar jerárquicamente subordinados y tutelados por la Administración Estatal.

Los principios constitucionales de descentralización administrativa y autonomía municipal configuran a los municipios como entes autónomos en el ámbito de sus respectivos intereses, definidos previamente en las leyes municipales y sectoriales del Estado, sin que, en ningún caso puedan regular dichas leyes un municipio como ente no autónomo dependiente de la Administración estatal.

Así mismo el municipio en el sistema jurídico, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. (artículo 7)

Los elementos básicos del municipio son: a) La población. b) El territorio. c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción.(artículo 8).

¹⁷ ibídem

Otro de los elementos que contiene el municipio es el elemento teleológico, que consiste en la finalidad y que se sintetiza en: cumplir y velar porque se cumplan los fines y deberes del Estado (bienestar general o bien común); el Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio. ejercer y defender la autonomía municipal; impulsar el desarrollo; velar por la integridad del territorio, el fortalecimiento de su patrimonio económico y la preservación de su patrimonio económico, natural y cultural; promover la participación sistemática, efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes. (Artículo 33)

Se define como concejo y gobierno municipal. Al órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. (artículo 9).

El Reglamento interno. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y su funcionamiento. (artículo 34).

Las Competencias generales del Concejo Municipal o principales actividades son: a) La iniciativa, deliberación y decisión. b) El ordenamiento territorial y control urbanístico; c) La convocatoria a los distintos sectores, la formulación e institucionalización de las políticas públicas y planes de desarrollo urbano y rural; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres; entre otra contenidas en este artículo 35 del Código Municipal.

La Representación municipal. El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al

síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.(artículo 52)

3. Importancia de la administración municipal.

La Constitución define una doble función institucional del Municipio: por un lado, es una entidad básica de la organización territorial del Estado que se compone de departamentos Y municipios (art. 224 de la Constitución); y, por otro, es el canal de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de cada colectividad, a través del sistema democrático participativo (art. 254 de la Constitución).

Coinciden, por tanto, en el Municipio guatemalteco, dos condiciones de naturaleza bien diferenciada: por un lado, es una pieza o elemento de la organización territorial del Estado y, por otra, es una comunidad política representativa en sí misma. La condición de parte de la organización territorial del Estado tiene implicaciones a nivel institucional y formal, tanto por lo que respecta a la utilización del Municipio como referente territorial para la prestación de funciones estatales, como por las posibles delegaciones que el Estado haga a los municipios de acuerdo con el art. 134 de la Constitución. Al lado de esta función, que está desarrollada en extenso en el Código municipal, el Municipio es, en sí mismo, una comunidad política a la que las autoridades municipales, especialmente el Alcalde, síndicos y concejales, representan y que tiene una capacidad de autogobierno. Este es el aspecto más relevante del municipio y que permite explicar sus funciones políticas más relevantes y la elección por sufragio universal igual, libre, directo y secreto de las autoridades municipales (art. 254 de la Constitución).

En los sistemas democráticos, el Municipio se configura como un ámbito esencial de participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en la actividad política del país, que no queda pues, limitada a la representación general del parlamento Estatal. Como bien indica Rogelio Cansi¹⁸, en su trabajo de graduación La Remuneración de Los Alcaldes

¹⁸ Ibídem.

auxiliares: "Si se tiene como parte de la Administración Pública el conjunto de principios, normas y acciones que determinan la relación entre gobernantes y gobernados, tenemos que reconocer que la Administración municipal es la instancia de la Administración que reúne y aplica esos elementos, ya que es el ámbito municipal donde tiene lugar la relación más próxima y directa que se establece entre Estado y sociedad, de tal forma que la Administración municipal es un momento de la acción del Estado de la sociedad (...)", al Municipio y su administración les corresponde atender todo lo concerniente a la vida local y de ninguna manera a intereses generales. De acuerdo con esta consideración, la Administración Municipal aparece entonces como una instancia subordinada a los principios políticos fundamentales de la nación

Montano señala que la importancia del Municipio radica en la necesidad de descentralizar la Administración Pública, de tal manera que esta pueda ejercer sus atribuciones de una manera más eficaz, en beneficio de los habitantes. A medida que crece una empresa (y el Estado es visto así), se necesita delegar funciones con dos propósitos: 1) que tome decisiones adecuadas el que más cerca está del problema y 2) que controle con más efectividad los resultados de las decisiones. El Municipio ya no puede tomar todas las decisiones, sus autoridades deben delegar y de hecho delegan en algunas empresas privadas, que pasan a prestar los servicios y el Municipio se reserva el control y la supervisión de las actividades.

Las Competencias delegadas al municipio: Ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. (Artículo 70 Código Municipal).

Que son los Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos

indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fija desatendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. (Artículo 72 del Código Municipal).

V. PRÁCTICA MUNICIPAL.

En Guatemala, el sistema de gobierno municipal, se puede decir que cuenta con el sistema de gobierno de democracia representativa, porque sus órganos son designados por medio de sufragio, en donde quedan representados todos los sectores de su población; y en lo conveniente a la distribución de sus facultades, toma como base el sistema democrático de separación de poderes o sistema francés, que es el que se adecúa más al desarrollo de la administración municipal moderna, que se presta a obtener mayores resultados con la distribución que existe del poder y siendo indispensables cuestiones de técnica, se ve la necesidad de formar comisiones por las materias de vital importancia, para los fines del municipio que generalmente son morales, espirituales y materiales.

Aunque no todos los órganos municipales tienen una estructura orgánica análoga, se puede apreciar la existencia de dos clases de órganos de la Administración Municipal, obligatorios y de los que depende toda la actividad administrativa municipal:

a) Órganos deliberantes: En los sistemas modernos municipales, el poder del Concejo se encuentra en el órgano deliberativo. Aún cuando la Corporación no constituye el equivalente de órgano legislativo estatal en su estricto sentido, ambos tienen similitudes en cuanto a su organización y funcionamiento, lo que da origen a cierta confusión si no se examinan las amplias facultades de cada uno de estos órganos. Los dos son designados por la ciudadanía electoral, en ambos se discute y resuelve por medio de votación ajustada a la reglamentación dada por las leyes que determinan su creación y funcionamiento. La diferencia consiste en que de los órganos legislativos nacen leyes mientras que los órganos

municipales crean reglamentos y ordenanzas, lamiadas leyes locales, pero la facultad para dictarlos emana del poder del Estado, por ser el Municipio parte integrante de éste.

b) Órgano ejecutivo. Es unipersonal a diferencia del deliberante que es pluripersonal, y se denomina así por ser el que ejecuta la voluntad del órgano deliberante, así como la del mismo, en ciertos aspectos.

1. Órganos Municipales:

1.1 Concejo Municipal: es el órgano supremo de la Administración municipal: que constituye un cuerpo colegiado o pluripersonal de la misma, con personalidad jurídica, encargada de la Administración del municipio, y que solo como cuerpo colegiado puede administrar, pues ninguno de sus miembros puede hacerlo en forma individual. De allí que los ayuntamientos, corporaciones municipales o concejos municipales, como se han denominado, en su calidad de órganos supremos de la administración del gobierno local, cuentan con las facultades de deliberación y decisión de los negocios que se encuentran bajo su competencia. La función esencial de estos órganos consiste en su manifestación de voluntad, vertida en la resolución de los asuntos sometidos a su competencia, ya sea en forma discrecional o como consecuencia de leyes, reglamentos, contratos, etc., y surte efectos desde el momento de su promulgación por parte del órgano ejecutivo comunal

Las decisiones del Concejo necesitan siempre un quórum legal que consiste en la simple mayoría; pero además de este quórum existe otro especial para determinados negocios de importancia relevante, por ejemplo, la enajenación de bienes, contratación de empréstitos y nombramiento de algunos empleados de importancia, como el secretario y el tesorero municipal.

Aparte de las atribuciones de gobierno que tiene la Corporación o Concejo, también cuenta con la facultad de reglamentar sus propias funciones y conocer de los recursos que se interpongan contra resoluciones del órgano ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones.

En Quetzaltenango se integra por el Alcalde, 3 Síndicos, 10 Concejales Titulares y 4 Suplentes. En la práctica, para la toma de decisiones, votan por tendencia de trabajo en equipo, por ejemplo el Alcalde, Síndicos y Concejales y por la otra tendencia 4 Concejales Titulares y un Suplente. No siempre hay consensos, es común que se tomen decisiones por mayoría.

Los miembros del Concejo forman las Comisiones de Trabajo que indica el Código Municipal en su artículo 36, que son nueve comisiones, y en Quetzaltenango se agrega la de Protocolo y Relaciones Internacionales, así como las extraordinarias de Feria de Independencia. Cada comisión se integran por 3 o más miembros del Concejo titulares y suplentes.

Deben realizar dictámenes para las políticas públicas municipales y hacer propuestas de planes y proyectos de desarrollo municipal. No está demás mencionar que fue hasta este año que se deliberó, discutió y aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial siendo la tercera Municipalidad que lo aprueba en el País.

1.2 Alcaldía Municipal: El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo, como se había ya mencionado anteriormente.

Es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad, además de las que desarrolla el artículo 53 del Código Municipal. Decreto 12-2002.

1.3 Funcionarios Municipales: Secretario Municipal, Tesorero Municipal; Auditor Interno, Gerente Municipal, Director Financiero, Director Jurídico Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Juez de Tránsito Municipal entre otros.

1.4 Oficinas Técnicas: Dirección Municipal de Planificación; Dirección Financiera Integrada; etc.

2. Municipalidad de Quetzaltenango: es la segunda corporación municipal más importante del país, cuenta con más de 900 empleados entre El Palacio Municipal y sus Empresas de Energía Eléctrica y Aguas de Xelajú.

VI. BUEN GOBIERNO.

El buen gobierno debe tener, a criterio del autor, 8 características principales: Participación, Legalidad, Transparencia, Responsabilidad, Consenso, Equidad, Eficacia y Eficiencia, Sensibilidad.

El buen gobierno asegura que la corrupción sea mínima, durante el proceso de la toma de decisiones tiene en cuenta a la minoría a y sus peticiones, así como a la voz de los más desfavorecidos. También trabaja para las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

1. Participación

La participación tanto de hombres como de mujeres es el punto clave de un buen gobierno. La participación puede ser directa o bien a través de intermediarios, instituciones o representantes legítimos. Es importante aclarar que la democracia representativa no significa necesariamente que las necesidades de los más necesitados se tendrían en consideración durante el proceso de toma de decisiones. La participación necesita estar informada y bien organizada, esto significa libertad de expresión, por una parte, y por otra, una sociedad civil organizada.

2. Legalidad

El buen gobierno necesita que su marco legal sea justo y que se imponga de forma imparcial. También requiere una protección total de los derechos humanos, particularmente aquellos de la minoría. La imposición imparcial de la ley requiere de un poder judicial independiente e imparcial y de una fuerza política incorruptible.

3. Transparencia

Transparencia se refiere a que las decisiones que se llevan a cabo se realicen de forma tal que sigan las leyes establecidas y las normas. También significa que la información estará disponible para cualquier persona afectada por esas decisiones y su implementación. Se refiere también a que se facilite la suficiente información y que esta sea fácilmente comprensible.

4. Responsabilidad

El buen gobierno requiere que las instituciones y los sistemas sirvan a todos los grupos de interés dentro de un marco de tiempo razonable.

5. Consenso

Hay muchos actores y por lo tanto muchos puntos de vista. El buen gobierno requiere mediación entre los diferentes intereses de la sociedad para alcanzar un amplio consenso en lo que concierne a los mayores intereses del conjunto de la comunidad y establecer cómo se puede llegar a realizarlos. También requiere una perspectiva amplia y a largo término sobre las necesidades para el desarrollo humano sostenible y sobre cómo alcanzar los objetivos de este desarrollo. Esto sólo se puede conseguir con la comprensión y entendimiento de la historia, la cultura y los contextos sociales de una sociedad o comunidad concreta.

6. Equidad

Una sociedad de bienestar depende de si asegura que todos sus miembros sienten que forman parte de la misma y no, y se sienten excluidos de la inercia mayoritaria de su sociedad. Para ello se necesita que todos los grupos, pero especialmente los más vulnerables, tengan las oportunidades para mejorar o mantener su situación de bienestar.

7. Eficacia y Eficiencia

Buen gobierno significa que los procedimientos y las instituciones llegan a resultados que necesita la sociedad al tiempo que lo hacen utilizando de la mejor forma posible los recursos de los que disponen. El concepto de eficiencia en el contexto del buen gobierno también incluye el uso de los recursos naturales de forma sostenible y la protección del ambiente.

8. Sensibilidad

La sensibilidad es una de las claves para el buen gobierno. Tanto las instituciones gubernamentales como el sector privado y la sociedad civil deben ser sensibles a las demandas del público y a sus grupos de interés. Quién es sensible a quién, varía dependiendo de si las decisiones o las acciones tomadas son internas o externas a la organización o institución. En general una institución o una organización son sensibles a aquellos que estarán afectados por sus decisiones y acciones. La sensibilidad no se puede imponer sin transparencia y sin seguir la ley.

Por último, hacer Gobierno Local requiere compromiso y sacrificio en la búsqueda del bien común, la paz social y el bienestar de todos los vecinos del Municipio.

VII. CONCLUSIÓN

Tras los argumentos expuestos debería quedar más o menos claro que el buen gobierno es un ideal difícil de llevar a cabo en su totalidad. Muy pocos países y sociedades han llegado a conseguir un buen gobierno en su totalidad. Eso no debe desanimarnos, al contrario, debe

ser un reto que nos haga tomar las acciones que nos hagan trabajar por la construcción de ese ideal con el objetivo de convertirlo en realidad, pues solo así lograremos asegurar un desarrollo humano sostenible.

Carlos Roberto Salguero Álvarez

VIII. BIBLIOGRAFÍA

1. Cajas Ovando, Francisco René Cajas Ovando. Historia de Cantones y Calles de Quetzaltenango. Guatemala, 2005.
2. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 y sus Reformas
3. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal y sus Reformas.
4. Fraga, Gabino. Derecho Administrativo.
5. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
http://www.isdem.gob.sv/index.php?option=com_glossary&id=57&Itemid=112
6. Pérez Porto, Julián; Merino, María. Definición de Municipalidad. Definición.de. Publicado: 2012. Actualizado: 2015. <https://definicion.de/municipalidad/>
7. Prensa Libre. Hemeroteca. 15 de Mayo de 2017.
<http://www.prensalibre.com/hemeroteca/quetzaltenango-celebra-492-aos-de-fundacion>
8. Vendrell Tornabell, Monserrat; Calderón Morales, Hugo Haroldo. Manual de Derecho Administrativo. Disponible en:
http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/biblio_sin_paredes/fac_juri/dere_adminII/07.pdf



DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO / DERECHO PENAL

4

DIRITTO INTERNAZIONALE PUBBLICO / DIRITTO
PENALE – PUBLIC INTERNATIONAL LAW / CRIMINAL
LAW

Influencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG

Roberto Alfonso Lau Bonilla
Universidad de San Carlos de Guatemala
robertolau7@yahoo.com

Conceptos claves: Historia de Guatemala, justicia, impunidad, ciencia, verdad.

R e s u m e n :

La política injerencista de los Estados Unidos de Norte América, creó, fomentó, apoyó y financió a los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala CIACS, como estrategia militar contrainsurgente de eliminación física de líderes sociales; a posteriori en consecuencia lógica a los acuerdos de paz se hizo necesaria la conformación de un ente internacional, comisionado y avalado por la Organización de las Naciones Unidas, para enfrentar la impunidad en Guatemala, único en su tipo, función y objetivo, pionero, innovador, surge la Comisión

Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG, debido a que el pueblo de Guatemala, no puede solo. La CICIG seguirá encontrando oposición, obstáculos a su labor al estar afectando intereses de personajes oscuros relacionados al crimen organizado incrustados en las más altas esferas de los tres poderes del Estado. La influencia de la CICIG en Guatemala es importantísima, radica en los esfuerzos de reestablecimiento del Estado de Derecho en Guatemala, con la asistencia técnica legal y científica al Ministerio Público develando la verdad.

“La influencia de
la **CICIG** en
Guatemala es
importantísima”



**L'influenza della Commissione Internazionale
Contro l'Impunità in Guatemala CICIG
(Saggio accademico)**

Roberto Alfonso Lau Bonilla
Universidad de San Carlos de Guatemala
robertolau7@yahoo.com

Concetti fondamentali: Storia della Guatemala, giustizia, impunità, scienza, verità.

Sommario

La politica interventista degli Stati Uniti d'America, ha creato, favorito, sostenuto e finanziato gli Enti Illegali e l'Apparecchio di Sicurezza Clandestina in Guatemala, come una strategia militare di controinsorgenza di eliminazione fisica dei dirigenti sociali; come logica conseguenza degli accordi di pace, era necessario istituire un organismo internazionale, commissionato e approvato dall'Organizzazione delle Nazioni Unite, per affrontare l'impunità in Guatemala, unico nel suo genere, funzione e obiettivo, pioniere, innovatore, sorge la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (Commissione Internazionale contro l'Impunità in Guatemala), CICIG, perché il popolo del Guatemala, non può da solo. La CICIG continuerà ad affrontare l'opposizione, gli ostacoli al suo lavoro in quanto pregiudica gli interessi di personaggi oscuri legati alla criminalità organizzata integrata nelle sfere più alte dei tre poteri Statali. L'influenza della CICIG in Guatemala è molto importante e si basa sugli sforzi per ristabilire lo stato di diritto in Guatemala, con assistenza tecnica legale e scientifica al Pubblico Ministero, rivelando la verità.

**The influence of the International Commission
Against Impunity in Guatemala CICIG
(Academic essay)**

Roberto Alfonso Lau Bonilla
Universidad de San Carlos de Guatemala
robertolau7@yahoo.com

Keywords: Guatemala's history, justice, impunity, science, truth.

Abstract

The interventionist policy of the United States of America, created, fomented, supported and financed the Illegal Bodies and Clandestine Security Apparatus in Guatemala, as a military strategy of counterinsurgency of physical elimination of social leaders; as a logical consequence of the peace agreements, it was necessary to establish an international body, commissioned and endorsed by the United Nations, to confront impunity in Guatemala, unique in its type, function and objective, pioneer, innovative, arises the Comisión Internacional Contra la Impunidad (International Commission Against Impunity in Guatemala), CICIG, because the people of Guatemala, can not alone. CICIG will continue to encounter opposition, obstacles to its work as it is affecting the interests of obscure characters related to organized crime embedded in the highest spheres of the three state powers. CICIG's influence in Guatemala is very important. It is based on the efforts to reestablish the rule of law in Guatemala, with legal, scientific and technical assistance to the Public Ministry, revealing the truth.

Influencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG



¡JUSTICIA!

Vuelven a clases el lunes o cierran escuelas, reza ultimátum del Gobierno ecuatoriano al magisterio

PERSONAS FOLIOS CONTINUA PUESTO PAGINAS Y COMISIÓN

PRENSA LIBRE

POR UN PERIODISMO INDEPENDIENTE HONRADO Y DIGNO

— EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN —

11 CARR. 3-21. Zona 4. — Teléfono 111110 al 11. 8888 al 11.

Directores: PEDRO JULIO GARCÍA, Gerente General: MARIO SANDOVAL FIGUEROA.

La Patrona

11 Avenida 3-21. Zona 4. Teléfono 111110 al 11.

Presentado en MEXICO

FAIRBANKS MORSE

TRABAJANDO PARA EL QUE TRABAJA

Una línea para el día de hoy

Los 8888

Lic. Mario López Larrave



TRAFICANTE. — Automóvil P-111110 en el cual viajaba el licenciado Mario López Larrave, en el momento de ser disparado por los estudiantes de la facultad de derecho de la universidad de San Carlos.

Guatemala, Junio 13 de 1977.

MARIO LOPEZ LARRAVE ASESINADO

ACTO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS AL PUEBLO DE GUATEMALA

Los 1120 horas fue asesinado el Licenciado MARIO López Larrave, quien era un hombre enemigo de la violencia, representante honesto, defensor de los derechos humanos, defensor de los territorios, de las banderas, de la dignidad, de la República, en otros hechos criminales.

Los 1120 horas fue asesinado el Licenciado MARIO López Larrave, quien era un hombre enemigo de la violencia, representante honesto, defensor de los derechos humanos, defensor de los territorios, de las banderas, de la dignidad, de la República, en otros hechos criminales.

Es importante señalar que en ese momento anticomunista fue invitado especial el Lic. López Larrave, quien era de paso, acusado en una reunión a la Iglesia Católica de comunista y subversivo, lo cual coincide con la persecución y asesinatos de personas que han sido víctimas de varios grupos de cristianos progresistas en El Salvador.

Es evidente que en nuestro país y en Centroamérica se está dando una agudización de la lucha de clases: las clases explotadas empiezan nuevamente a rebelarse contra la miseria y los crímenes de sus explotadores.

6 - PRENSA LIBRE - Guatemala, Junio 9 de 1977.

Licenciado Mario López Larrave murió ametrallado ayer

4 le dispararon en el momento de sacar su auto del garaje de su oficina, zona 4. Aún con vida fue llevado por los hombres municipales al Centro Médico donde expiró.

El licenciado Mario López Larrave, de 47 años, ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos y miembro del Consejo Superior Universitario, murió ayer tarde ametrallado por desconocidos frente a su oficina jurídica, situada en la vía 7, 4-79 zona 4 de la capital.

Por informaciones recogidas por nuestros reporteros en el momento de la muerte, se sabe que el licenciado fue disparado por cuatro hombres que viajaban en un vehículo Dodge, tipo 1977, que le disparó varias disparos a corta distancia, con metrallas, cuando él se encontraba en el momento de salir de su oficina.

Según se informó, el profesional había terminado sus labores en su oficina y se dirigía a la universidad de San Carlos donde tenía a su cargo una cátedra en la Facultad de Derecho.

Al salir del garaje, los desconocidos le dispararon acribillado.

Después tanto, los desconocidos que habían disparado primero se retiraron de inmediato al vehículo, huyendo por la calle adyacente.

Cuando se realizó:

El licenciado Agustín Gómez, amigo del profesional asesinado, quien también tiene su oficina jurídica en la vía 7, 4-79, zona 4, informó que cuando ocurrió el disparo, estaba en su oficina, cuando vio por la ventana que ocurría un hecho criminal.

Se vio a un hombre, de la zona 4, que estaba disparando contra el licenciado López Larrave. Momento después, el otro disparo

por más de tres veces frente a las oficinas del profesional y a los de las 11 horas en punto prepararon disparos muy fuertes desde el lugar donde se prepararon al crimen y luego arrojaron como oportuno darle la vuelta a la esquina.

En ese momento se dijo: viajaban antes del crimen, dos hombres, uno de ellos portaba un arma y el otro de ellos tenía una pistola.

Se informó, además, que el licenciado López Larrave, cuando salió del garaje con su vehículo, se encontraba, cuando los hombres que permanecían en la zona 4 se levantaron rápidamente se acercaron al automóvil del profesional y le hicieron los disparos.

Cuando, inmediatamente, se retiraron del crimen y se retiraron al vehículo.

Después tanto, los desconocidos que habían disparado primero se retiraron de inmediato al vehículo, huyendo por la calle adyacente.

Cuando se realizó:

El licenciado Agustín Gómez, amigo del profesional asesinado, quien también tiene su oficina jurídica en la vía 7, 4-79, zona 4, informó que cuando ocurrió el disparo, estaba en su oficina, cuando vio por la ventana que ocurría un hecho criminal.

Se vio a un hombre, de la zona 4, que estaba disparando contra el licenciado López Larrave. Momento después, el otro disparo

DECLARACIONES. — El licenciado Agustín Gómez (extrema derecha), dando declaración sobre el crimen del licenciado Mario López Larrave, a nuestro reportero Álvaro Gálvez M. 1977.

El plan del crimen ocurrió simultáneamente entre un punto residencial por el cual comienza el hecho ocurrido en la persona del abogado profesional, al ser ametrallado por personas desconocidas, a la vez que protestas por la vía 7, 4-79, zona 4.

En este momento, se acordó reunirse a la comisión de cultura que encabezaba el licenciado Amílcar Zebadilla, para que a nombre de la corporación municipal, expresara su protesta a la facultad, a la universidad de San Carlos y al sindicato de trabajadores municipales, del que era uno de sus miembros.

Protestan por el crimen

Ayer tarde poco después de conocer el asesinato del licenciado López Larrave, la Central Nacional de Trabajadores (CNT) y el Comité municipal de unidad social (CNU) realizaron una protesta por el crimen y protestan por el hecho.

EXPLICAN ALCANCES DE PROGRAMA

López Larrave, de 47 años, ex decano de la Facultad de Derecho de la USAC y miembro del Consejo Superior Universitario, murió ayer tarde ametrallado por desconocidos frente a su oficina jurídica, situada en la vía 7, 4-79 zona 4 de la capital. [1]

“En su momento los estudiantes universitarios denunciaron la aparición de grupos paramilitares y de ultra derecha como el Escuadrón de la Muerte, Unión Guerra Blanca, Mano Blanca, Patria y Libertad y otros, quienes se dedicaban a asesinar a miembros de grupos opositores, universitarios, activistas sindicales y de derechos humanos”. [1]

El crimen de López Larrave como muchos otros de la época permanece en la impunidad. [1]

[1] Nota de prensa, Periódico Prensa Libre del nueve de junio del año mil novecientos setenta y siete. Foto Hemeroteca Prensa Libre.

I. INTRODUCCIÓN. II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. III. CONCLUSIONES. IV. ANEXOS. V. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala**, por sus siglas, conocida como **CICIG**, nació a la vida jurídica en la ciudad de Nueva York, con la firma de un acuerdo entre La Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Gobierno de Guatemala el 12 de diciembre de 2006, aunque hace unos 22 años hacia atrás en el tiempo, al proyecto CICIG se le conocería originalmente como: **CICIACS** que significa: “Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en Guatemala”, pero que, ante una fuerte oposición de diputados en el Congreso de Guatemala y de personajes en la obscuridad (militares en activo, en retiro, empresarios, políticos), vinculados a estos mismos grupos ilegales, paralelos al poder institucional; en una lectura interesante, el autor intenta describir en este trabajo de investigación, eventos registrados y no registrados en la historia reciente de Guatemala, nacionales e internacionales, como el hecho de que el Departamento de Asuntos Políticos de la ONU debió cambiar el escrito inicial para poder dar vida a lo que conocemos hoy como **CICIG**. Veintiún años después de la firma de la paz, Guatemala se encuentra plagada por la generalización de la delincuencia común, representada por la proliferación de grupos antisociales conocidos como “maras”, y de la delincuencia organizada, incrustada en instituciones de Gobierno, de los tres poderes Constitucionales: Ejecutivo, Judicial y Legislativo, dentro y fuera de partidos y clase política tradicional, y con manifiesta presencia operativa en actividades diversas de corrupción en todas sus formas imaginables e inimaginables, defraudación tributaria, lavado de activos, contrabando, y narcotráfico entre otras. Es así como, en la actualidad el 70 % de la población en Guatemala, integrada por jóvenes menores de 30 años, desconocen que los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad CIACS jugaron un papel protagónicamente triste, vergonzoso, histórico brutal en la eliminación física de líderes intelectuales identificados, según ellos como “comunistas” enemigos del Estado, en aquellos días en el marco de la llamada “Guerra fría” bajo la dirección de los intereses injerencistas y adoctrinamiento militar de los Estados Unidos de Norte América.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En la década de los años cincuenta, en el marco internacional de la denominada: "Guerra Fría", entre los contrarios del orden geopolítico mundial, por un lado el capitalismo representado por los Estados Unidos de Norte América y por el otro lado el Comunismo representado por la ex Unión Soviética, Guatemala se ve en un momento en donde los destinos y auto determinación de los pueblos debían dar muestras claras de alineación y sumisión a los intereses de uno u otro bando, de una u otra ideología; previo a iniciar a profundidad con este estudio, se hace necesario anotar las causas del porqué, cómo y para qué una CICIG; para mejorar la comprensión de la lectura: en 1951 la administración Truman y el Congreso de Estados Unidos decidieron extender a América Latina su programa de Seguridad Militar que había iniciado en 1949. Posterior a esta fecha, la injerencia norteamericana y sus políticas para América Latina, a quien han considerado su "patio trasero", orientan la desenfrenada acción de contrarrevolución preventiva, como parte de una estrategia militar anticomunista, surge el fenómeno social de los: "Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en Guatemala" (CIACS). En el acuerdo global de Derechos Humanos de 1994 el Gobierno de Guatemala se comprometió a "combatir cualquier manifestación de "fuerzas ilegales de seguridad" y "maquinaria clandestina de seguridad" no obstante, la misión de verificación de las Naciones Unidas para Guatemala, conocida como MINUGUA, así como las organizaciones de Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos continuaron informando sobre la existencia de estos grupos. En nota de prensa: *"En el año de 1966 Guatemala vivió una época de dolor pues aparecieron los escuadrones de la muerte, se dieron secuestros políticos masivos, la tortura sin límites y la desaparición definitiva de los prisioneros políticos, lanzándolos vivos o muertos al mar o al cráter de un volcán activo. Grupos paramilitares y de ultra derecha como el Escuadrón de la Muerte, Unión Guerrera Blanca, Mano Blanca, la Panel Blanca, Patria y Libertad y otros. De acuerdo con la Historia General de Guatemala, los nombres de grupos más conocidos fueron La Mano Blanca, La Nueva Organización Anticomunista (NOA), el Consejo Anticomunista de Guatemala (CADEG), Ojo por Ojo, el Jaguar Justiciero y la Cofradía o la hermandad."* [2]

[2] Nota de prensa, Periódico Prensa Libre del nueve de junio del año mil novecientos setenta y dos.

Algunos puntos coincidentes o en común que tienen los CIACS, es que sus integrantes, en sus diferentes escalas de estructura, tienen vínculos con entidades de “inteligencia Estatal”, es importante mencionar que el término: “Inteligencia” en el ámbito militar es totalmente distinto al concepto “Inteligencia” académico – científico, que lo describe como un fenómeno de la mente, medible, de base fisiológica en la corteza cerebral evolucionada, y característica que nos define como especie en la solución de problemas complejos, fenómeno necesario para otras capacidades superiores de la mente humana, como: el lenguaje articulado, la abstracción, la comprensión, la imaginación, la creatividad y la invención o innovación, no así en el campo militar, que la “inteligencia” es la obtención y proceso de información enemiga. Estos cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, nacieron de entidades estatales como: el ejército nacional, la policía nacional ahora llamada policía nacional civil, y la extinta guardia de hacienda. Cada uno con su forma operativa de eliminación de personas y “sello personal” de ejecución extrajudicial. Recuerdo que el grupo: “Mano Blanca” le dejaba pintada con pintura en aerosol una mano blanca en el pecho a sus víctimas, para otro grupo la decapitación de sus víctimas era su “firma”; a continuación, la cronología y perfil de sus integrantes en una descripción de la estructura y cómo funciona la dinámica de uno de estos CIACS Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en Guatemala.

Nombre CIACS: Jaguar Justiciero. Objetivos: Líderes sociales, universitarios de izquierda simpatizantes del comunismo, catedráticos universitarios de izquierda, líderes sindicales.

Nombre de un integrante de Jaguar Justiciero: Byron Lima Oliva (1969 – 18 julio 2016)

Puesto en la estructura: Fundador, coordinador logístico, ejecutor operativo.

Vínculos con el Estado de Guatemala:

- a) Hijo del coronel Byron Lima Estrada comandante de la base militar de Chiquimula, y jefe de la oficina de inteligencia del ejército G-2.
- b) Egresado de la escuela politécnica, padrino de graduación: Otto Pérez Molina (ex presidente).
- c) Grado Militar: Capitán, Ejército de Guatemala.
- d) Egresado curso: Kaibil (Instrucción en contra insurgencia de guerra de guerrillas).
- e) Miembro en activo del EMP (Estado Mayor Presidencial, el órgano de inteligencia militar).
- f) Designado escolta (guardaespalda) de los ex presidentes: Ramiro De León Carpio, (1993-1996) y Alvaro Arzú Irigoyen (1996- 2000).

El nombre de: Byron Lima empieza a ser conocido nacional e internacionalmente a partir del 26 de abril de 1998, cuando asesina al obispo guatemalteco Juan José Gerardi Conedera.

Vínculos: Políticos con personajes de “Ultra Derecha” y “Derecha conservadora” personajes “Anti CICIG”, crimen organizado y CIACS.



Foto 1: ex presidente Otto Pérez Molina, padrino de graduación de la escuela politécnica de Byron Lima, promoción 108 de 1984, Fuente Hemeroteca: periódico Prensa Libre



Foto 2, 3: Byron Lima al centro, graduación curso Kaibil promoción 96; Byron Lima al centro, como “jefe” del sistema penitenciario gozaba de privilegios, la CICIG le investigaba sobre una estructura que lideraba y cobraba por traslados de reos de 10 a 25 mil \$ americanos, realizaba fiestas con modelos y edecanes nacionales e internacionales. Fuente: Hemeroteca periódico Prensa Libre



Foto 4: Vínculos de Byron Lima con personajes de la “ultra Derecha” “Anti CICIG” derecha: Ricardo Méndez Ruiz (fundador) fundación contra el terrorismo, al centro: Byron Lima en su centro de reclusión, y Lic.Moisés Galindo abogado de personajes como el genocida José Efraín Ríos Montt. Fuente: Hemeroteca periódicos Prensa Libre



Foto 5 y 6: el reo Byron Lima se presenta a distintas donde se observa: “CICIG ¡FUERA!” y “PRESO POLÍTICO 100% ANTICOMUNISTA”



Foto 7



Foto 8



Foto 9. La conviviente de Byron Lima con Alejandro Sinibaldi.



Foto 10

Fotos 7,8,10: en Guatemala, el país donde todo es posible, la CICIG juega un papel protagónico en la renuncia del entonces Presidente Otto Fernando Pérez Molina, a quien se le vincula a él, a la vicepresidenta Roxana Baldetti, y a gran parte de su gabinete en actos de corrupción; la ultra Derecha de Guatemala, integrada por militares en retiro, en activo y CIACS, reaccionan y planifican llevar a la presidencia en comicios generales del 2015 a algún "candidato" que sea afín a sus

CRONOLOGÍA DEL REO BYRON LIMA



26 de abril
1998

Gerardi fue asesinado en el estacionamiento de la Casa Parroquial de San Sebastián.

8 de junio
2001

Lima Oliva fue condenado a 30 años de prisión; su condena fue modificada a 20 años por una Sala de Apelaciones.

2012

Petición para redimir la pena fue rechazada por el Ministerio Público (MP).

Se reportaron 11 denuncias en su contra formuladas por otros prisioneros, que incluían amenazas, posesión de drogas para consumo, asociaciones ilícitas, entre otras.

2013

Lima Oliva fue capturado fuera de las instalaciones de la cárcel Pavonetto en Fraijanes.

2014

3 de septiembre del 2014 Byron Lima fue llevado a Tribunales, acusado por CICIG por los delitos de asociación ilícita para cometer delitos contra la administración pública y tráfico de influencias.

8 de septiembre del 2014 Álvaro Trujillo, diputado de la bancada Libertad Democrática Renovada (LIDER), pide una interpelación para investigar al ministro de Gobernación.

9 de septiembre de 2014 se lleva a cabo la audiencia de Primera Declaración del caso de la red de Byron Lima Oliva.

Foto 11



Foto 12

Foto 11,12: Cronología del reo Byron Lima, Byron Lima es asesinado el 18 de julio de 2016 junto a once privados de libertad, y una modelo argentina, por un comando que ejecutó “la operación” en una forma “profesional” la cual es únicamente atribuible a otro grupo de CIACS (“Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en



Foto 13: El Presider

rado Herberth

Armando Melgar Padilla y sus compañeros de las promociones 101, 102 y 103 de la Escuela Politécnica tomaron el control de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS), del Ministerio de la Defensa y ahora buscan controlar la bancada oficial en el Congreso [3]

[3] Nota de prensa, El Periódico. Investigacion@elperiodico.com.gt octubre 2016

Desde el año 2007, la Comisión Internacional de las Naciones Unidas contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) ha estado trabajando para identificar, perseguir y dismantelar a los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en Guatemala (CIACS). Al mismo tiempo, trata de impulsar una necesaria reforma judicial y trabaja de la mano con la Fiscal General del Ministerio Público. En un inicio la CICIG alcanzó uno de sus mayores logros con la persecución penal y detención en el año 2010 del ex presidente Alfonso Portillo, muy cercano al general Ortega Menaldo, otro de los miembros de CIACS.

Miles de personas fueron asesinadas por manos de estas organizaciones criminales CIACS, los cuales fueron señalados de ser simpatizantes de izquierda, comunistas, sindicalistas, agitadores sociales o enemigos del Estado, recordamos al padre Hermógenes López, Manuel Colom Argueta, Jorge Carpio Nicolle, Epaminondas González Dubón, Myrna Mack Chang, Mario López Larrave, y Monseñor Juan Gerardi entre muchos otros.

La influencia de la CICIG en Guatemala es importantísima. Esta importancia radica en los esfuerzos al tratar de lograr el reestablecimiento del Estado de Derecho en Guatemala, con la asistencia técnica legal, científica al Ministerio Público para hacer efectiva la persecución penal de las estructuras que forman, mantienen a su servicio y financian los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad que operan en Guatemala, fenómeno social que aún en nuestros días persiste. La CICIG ha afectado y continúa afectando intereses de personajes oscuros relacionados al crimen organizado y que tradicionalmente se han ocultado en las sombras de la impunidad de éste país, personajes de la política criolla nacional, militares en retiro y en activo, incrustados en las más altas esferas de los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, que poco a poco la comisión CICIG ha identificado. La tarea es grande, falta mucho por hacer, es por esto que se ha hecho necesario la renovación del mandato de la CICIG con el apoyo de la gran mayoría de ciudadanos guatemaltecos y la molestia de algunos a quienes no les conviene que la CICIG los investigue.



En este momento, CICIG, en base a su mandato institucional ha priorizado 5 grandes temas como ejes principales de trabajo:

- 1) Contrabando y Defraudación Tributaria.
- 2) Corrupción en el sector público.
- 3) Financiación de partidos políticos y campañas electorales.
- 4) Corrupción Judicial.
- 5) Narcotráfico y lavado de Activos.

III. CONCLUSIONES:

1. La política injerencista de los Estados Unidos de Norte América, creó, fomento, apoyó y financió a los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en Guatemala, como estrategia militar contrainsurgente en el marco de la guerra fría anti comunista.
2. Fue inevitable e impostergablemente necesario, la conformación de un ente internacional, comisionado y avalado por la Organización de las Naciones Unidas, para enfrentar la IMPUNIDAD (falta de justicia) (falta de Estado de Derecho) en Guatemala, debido a que los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad CIACS se han enraizado en instituciones, organismos, y poderes del Estado en su más alto nivel, y el pueblo de Guatemala, por sí mismo, no pudo, no puede o no habría podido contra ellos.
3. La influencia de la CICIG en Guatemala es importantísima, radica ésta importancia, en los esfuerzos al tratar de lograr el reestablecimiento del Estado de Derecho en Guatemala, con la asistencia técnica legal, científica al Ministerio Público para hacer efectiva la persecución penal de las estructuras que forman, mantienen a sus servicios y financian los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que operan en Guatemala, fenómeno social que aún en nuestros días persiste.
4. La CICIG ha afectado y continúa afectando intereses de personajes oscuros relacionados al crimen organizado y que tradicionalmente se han ocultado en las sombras de la impunidad de éste país, personajes de la política criolla nacional que se auto designan como de “Derecha” afines a los intereses de grandes corporaciones comerciales y mega proyectos empresariales de electrificación, minería y construcción de infraestructura vial,

entre otras; militares criollos en retiro y en activo con vínculos de la “vieja guardia” de militares de los Estados Unidos de Norte América, incrustados en las más altas esferas de los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, que poco a poco la comisión CICIG los ha identificado, la tarea es grande, falta mucho por hacer, es por esto que se ha hecho necesario la renovación del mandato de la CICIG con el apoyo de la gran mayoría de ciudadanos guatemaltecos y la molestia de algunos a quienes no les conviene que la CICIG los investigue.

5. Guatemala se ha visto en la posterior necesidad de renovar por cuarta vez el mandato de la CICIG, bajo la presión social interna y la presión externa de que la CICIG es vital para combatir la IMPUNIDAD en este país.

Roberto Alfonso Lau Bonilla

IV. ANEXOS:

1. Cómo descubren el “Archivo” de la Policía Nacional
2. La Historia Oficial. Recomendación del informe: Recuperación de la Memoria Histórica, en relación al conflicto armado interno en Guatemala.
3. Casos de Alto Impacto Social en los que ha participado la CICIG

Anexo 1: Cómo descubren el “Archivo” Histórico de la Policía Nacional y su vínculo con las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales cometidas por los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad CIACS.

El 5 de julio de 2005, como parte del proceso de investigación de un expediente abierto en la Institución, personal del Procurador de los Derechos Humanos se encontraba en las instalaciones de la Policía Nacional Civil ubicadas en la zona 6 de la ciudad capital para llevar a cabo la inspección ocular de un almacén de evidencias (mayoritariamente explosivos), depositadas allí por el Organismo Judicial y el Ministerio Público. Al explorar las instalaciones, con el objeto de dimensionar la magnitud de los daños que podría provocar una explosión en el lugar, se accedió a los edificios aledaños. Fue entonces cuando personal de la Institución del Procurador hizo un descubrimiento trascendental: en una serie de locales se encontraban precariamente almacenados millones de documentos pertenecientes al Archivo Histórico de la Policía Nacional. [4]

[4] fuente: www.acnur.org/pais/docs/1342%20-%20COIpdhguatemalaporderechoverdad_mar2006.

Historia oficial

La sociedad guatemalteca ha vivido sometida a la censura, la manipulación informativa y el aislamiento social durante muchos años, lo cual no ha permitido un conocimiento real de la historia. Es deber de las autoridades gubernamentales y educativas modificar la *currícula* de estudios e incluir en los libros de texto manuales de historia y documentos oficiales relevantes para una narración fiel de lo sucedido durante el período del conflicto armado en el país, tomando como base los resultados del proyecto REMHI y de la Comisión del Esclarecimiento Histórico. El trabajo de las comisiones de expertos debería complementarse con la constitución de grupos de trabajo que desarrollen planes y actividades para hacer de esa historia un verdadero instrumento educativo. Los medios de comunicación tienen una responsabilidad histórica de reconocer el papel que ellos mismos han jugado y en ese proceso de divulgación, manteniendo su obligación ética y profesional de veracidad de las informaciones.

La producción de materiales, incluyendo esa historia, debe tener en cuenta la realidad multilingüe y pluricultural, en muchos casos de tradición oral o no alfabetizada de las comunidades campesinas, para no contribuir de nuevo a una memoria segregada de las grandes mayorías que han sido sus protagonistas. [5]

[5] fuente: Informe REMHI, Recuperación de la Memoria Histórica, Nunca Más, Guatemala, 1998.



Anexo 3: Casos de Alto Impacto Social en los que ha participado la CICIG:

- 1) 2006 caso: cárcel Pavón y Diputados Parlacen, delito: ejecuciones extrajudiciales
- 2) 2008 – 2009 caso: ex presidente Alfonso portillo, delito: Malversación
- 3) 2008 – 2012 caso: Alcalde Adolfo Vival, delito: Defraudación
- 4) 2009 caso: Rodrigo Rosenberg, delito: Homicidio
- 5) 2012 caso: ex jefe PNC Marlene Blanco Lapola, delito: ejecuciones extrajudiciales
- 6) 2013 caso: Dirección General de Migración, delito: Ingresos ilegales
- 7) 2013 caso: Los Mendoza, delito: Narcotráfico
- 8) 2014 caso: Byron Lima Oliva, delito: Corrupción
- 9) 2014 caso: banda La Línea, delito: Defraudación Aduanera
- 10) 2014 caso: IGSS-PISSA, delito Contrato anómalo, corrupción
- 11) 2015 caso: Redes, delito: Defraudación, Tráfico de influencias
- 12) 2015 caso: Financiamiento ilícito, delito: Financiamiento electoral ilícito.
- 13) 2015 caso: Impunidad y defraudación SAT, delito: Defraudación Tributaria
- 14) 2015 caso: Limpieza de Lago de Amatitlán, delito: delitos contra el ambiente, corrupción
- 15) 2016 caso: Cooptación del Estado, delitos: relacionados a CIACS
- 16) 2016 caso: Asesinato de Byron Lima, delitos: Asesinato, CIACS
- 17) 2017 caso: Botín Registro, delitos: lavado de dinero y otros activos, corrupción
- 18) 2017: caso: Construcción y Corrupción, delitos: enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, asociación ilícita, financiamiento electoral ilícito.

V. BIBLIOGRAFÍA

1. Notas de prensa, El Periódico. Investigacion@elperiodico.com.gt oct. 2016
2. Revista Electrónica de investigación: Steven Dudley y Juan Martinezd'Aubisson, Insightcrime 2015
3. National Security Archive Electronic Briefing Book No. 25:
Colonel Byron Disrael Lima Estrada:Alleged Mastermind behind the Murder of Bishop Juan Jose Gerardi of Guatemala.
Declassified Records from theU.S. Department of Defense
By Kate Doyle and Michael Evans
February 14, 2000
4. Defense Intelligence Agency Intelligence Information Report, ["Biographic Information on LTC Elias Osmundo RAMIREZ Cervantes, Guatemalan Army"], November 1974.
5. Jennifer Schirmer, *The Guatemalan Military Project: A Violence Called Democracy* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1998), pp. 215-6, 219.
A U.S. Army Mission report from 1965 notes that the Rafael Carreras Brigade "is located in a most strategic area from an insurgency viewpoint and a well trained unit must be stationed in this area." The report, however, finds that "Formal training of this battalion during the past two months has been disrupted due to insurgency activities in their Zone of responsibility." ("U.S. Army Mission to Guatemala Program Report," January 15, 1965, Tab F, pp. 4-5)
Ibid. pp. 5-6.
6. Schirmer, pp. 158-9, 168, 219. ("U.S. Army Mission to Guatemala Program Report," January 15, 1965, Tab F, pp. 4-5)
Schirmer, pp. 210-223. ("U.S. Army Mission to Guatemala Program Report," January 15, 1965, Tab F, pp. 4-5)
7. Informe REMHI, *Recuperación de la Memoria Histórica, Nunca Más*, Guatemala, 1998.
8. ACNUR, *Informe sobre la situación de los refugiados en el mundo*. Icaria, Madrid, 1994.
9. www.acnur.org/pais/docs/1342%20-%20COIpdhguatemalaporderechoverdad_mar, 2006.
10. Pag 82, *lobroPolitics in Central America: Guatemala, El Salvador, Honduras, and Nicaragua*
AutorBy Thomas P. Anderson 1988.



FILOSOFÍA JURÍDICA / DERECHO PENAL

FILOSOFIA GIURIDICA / DIRITTO PENALE – PHILOSOPHY
OF LAW / CRIMINAL LAW

5

“VIVIR CON DIGNIDAD... MORIR CON DIGNIDAD”

¿BUENA MUERTE O SUICIDIO ASISTIDO?

¿DERECHO O DELITO?

(Ensayo académico)

Jonatán Ezequiel García Tumax

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

jonatanezzequielx@gmail.com

Conceptos clave: Eutanasia, eutanasia positiva, eutanasia negativa, libre albedrío, muerte digna.

R e s u m e n :

La eutanasia constituye una práctica añeja lo cual ha generado controversia sobre declararla legal o ilegal. Si bien la vida es un regalo de la providencia divina, al llegar ante un mal definitivo o una enfermedad sin cura, la práctica eutanásica resulta no ser del todo descartable a fin de lograr la muerte sosegada del moribundo, obviamente con el consentimiento de la familia, y más importante aún, del propio convaleciente. Tratar este tópico en círculos conservadores

como el religioso (La vida es un don de Dios) o del sector Justicia (No legalización a la eutanasia por motivos jurídicos o políticos) resulta una fuente de polémica y debate útil para la búsqueda de consenso acorde con el nivel de civilización alcanzado en el presente siglo. Por ende resulta perentorio reconsiderar la postura subjetiva anti-eutanasia generalizada y desgastada en nuestra nación; poniendo oídos a los razonamientos pro eutanasia.



“la eutanasia es
moralmente
inaceptable”

**“VIVIRE CON DIGNITÀ... MORIRE CON
DIGNITÀ”**

**BUENA MUERTE O SUICIDIO ASSISTITO?
DIRITTO O DELITTO?**

(Saggioaccademico)

Jonatán Ezequiel García Tumax

Centro Universitario de Occidente, Universidad de
San Carlos de Guatemala

jonatanezzequielx@gmail.com

Concetti fondamentali: Eutanasia, eutanasia
positiva, eutanasia negativa, libera volontà, morte
degnata.

SOMMARIO

L'eutanasia è una pratica di lunga data che ha generato polemiche dichiararla legale o illegale. Anche se la vita è un dono della divina provvidenza, quando arriva a un male definitivo o una malattia senza cura, la pratica dell'eutanasia non dovrebbe essere totalmente esclusa per ottenere la tranquilla morte dei morenti, ovviamente con il consenso della famiglia, e, soprattutto, del convalescente stesso. Trattare questo argomento nei circoli conservatori come religiosi (la vita è un dono di Dio) o il settore della giustizia (non alla legalizzazione all'eutanasia per motivi legali o politici) è una fonte di controversie e di dibattiti utili alla ricerca del consenso in base al livello di civiltà raggiunto nel presente secolo. È quindi indispensabile riconsiderare la posizione soggettiva e anti-eutanasia generalizzata e usurata nella nostra nazione; ascoltando agli argomenti pro-eutanasia.

**“LIVING WITH DIGNITY ... DYING WITH
DIGNITY”**

**GOOD DEATH OR ASSISTED SUICIDE?
RIGHT OR CRIME?**

(Academic essay)

Jonatán Ezequiel García Tumax

Centro Universitario de Occidente, Universidad de
San Carlos de Guatemala

jonatanezzequielx@gmail.com

Keywords: Euthanasia, positive euthanasia, negative
euthanasia, free will, worthy death.

ABSTRACT

Euthanasia is a longstanding practice which has generated controversy over whether to declare it legal or illegal. Although life is a gift of Divine providence, when arriving at a definitive evil or a disease without cure, euthanasia practice is not completely disposable in order to achieve the death calm of the dying, obviously with the consent of the family, and more importantly, the of the convalescent. To treat this topic in conservative circles as the religious (Life is a gift of God) or the Justice sector (Not legalization to euthanasia for legal or political reasons) is a source of controversy and debate useful for the search of consensus according to the level of civilization reached in the present century. It is therefore imperative to reconsider the generalized and worn-out subjective anti-euthanasia position in our nation; listening to the pro-euthanasia arguments.

I. INTRODUCCIÓN. II. DESARROLLO DEL PROPÓSITO QUE IMPULSA ESTA OBRA. III. CONCLUSIONES. IV. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la eutanasia en la legislación de Guatemala considerada tabú en el seno de la sociedad guatemalteca; dada la añeja herencia cristiana aunado al silencio y obediencia sumisa tan natural en una nación que recién egresa de una sangrienta y desgastante guerra interna, debe ser objeto de análisis. La actual legislación momentáneamente no regula cuestión alguna relacionada con la eutanasia por ende esta no puede ser aplicada pues de lo contrario este actuar se enmarcaría perfectamente en el delito de homicidio, pues una vez realizada la misma es imposible corroborar si fue la voluntad del paciente o no y, por el contrario de comprobarse la aprobación del paciente terminal, se tipificaría como el delito de inducción o colaboración al suicidio.

A cada momento se hace urgente la necesidad de elaborar, debatir y aprobar legislación seria y sobre todo direccionada a un sector de la población que, consabido, está al ocaso de la existencia; obviamente esto no obedeciendo al tropel de movimientos feministas, juveniles, de matrimonios entre personas del mismo sexo, pro ambientalistas etc. los cuales despiertan la interrogante postulada por determinado músico: ¿A dónde vamos a parar?¹⁹, sino en pro de otorgar un derecho llamado eutanasia, el cual se ahoga con los gritos desde los pulpitos, el mediocre y, en el peor de los casos, inexistente debate en la palestra pública a donde bien pueden darse cita sectores coadyuvadores en la coyuntura, pero que al contrario, defienden su postura (En muchos casos fundamentalista) a capa y espada, siendo el broche de oro el silencio cómplice de la ciudadanía la cual o ignora o no quiere inmiscuirse de fondo, todo lo cual entorpece la tan ansiada libertad muy alardeada pero lejos de alcanzar.

¹⁹ Solís, Marco Antonio. ¿A dónde vamos a parar? Álbum: En total plenitud. 2010.
<https://www.youtube.com/watch?v=vbufwMLhreg>

“1. Intervención deliberada para poner fin a la vida de un paciente sin perspectiva de cura. 2. Muerte sin sufrimiento físico.”²⁰. Esta es una de las variadas definiciones dadas al término eutanasia. En su origen se concentran dos palabras griegas “eu” (bien) y “thanatos” (muerte), significando “Buena muerte”.

Existen dos tipos de eutanasia:

“POSITIVA: Intervenir para provocar la muerte de un enfermo desahuciado generalmente por la administración de un fármaco. Dentro de este tipo se contemplan los casos en los que para aliviar el dolor de una enfermedad agónica se aumentan las dosis de medicación, aunque esto tenga efectos contraproducentes.

NEGATIVA: Omitir cualquier tipo de ayuda al enfermo. Dentro de este tipo se encuentra la “distanasia”, que consiste en omitir los medios que prolongan artificialmente la vida de un enfermo cuya situación es irreversible. Por ejemplo, si un paciente con cáncer terminal decidiera suspender un tratamiento de quimioterapia, cuyo único objetivo sería prolongar su agonía.”²¹

La eutanasia ha sido motivo de amplios y candentes debates, desde diversas perspectivas variados actores de la sociedad han defendido posiciones según su punto de vista. Entre aquellos sectores están:

1. El Estado:

En la carta magna de Guatemala literalmente se menciona: “Deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la

²⁰ Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. 23ª Edición, 2014. <http://dle.rae.es/?id=H7n2lXw>. También en la anterior edición: “Acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o sin él”. Real Academia Española. Diccionario de Real Academia Española. 22.ª Edición, 2001. <http://lema.rae.es/drae2001/>.

²¹Pellicer, Liliana; Gil, Gemma. Revista D No. 40. Prensa Libre. 10 de abril 2005. pág.21

seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”²². De aquí que la situación de la eutanasia sea un disgusto político para la misma pues uno de los deberes primordiales del estado es asegurar y hacer que se practiquen los derechos fundamentales, entre ellos la vida.

2. Religiones:

Tomando en cuenta la amplia influencia del sector religioso en cuanto a los temas considerados lesivos a sus intereses doctrinarios, sujetos al pasado colonial y la amplia difusión del protestantismo evangélico; se sintetizan posturas fundamentalistas en cuanto a la eutanasia:

2.1 Iglesia Evangélica:

“No estamos de acuerdo, no importa cuál sea el motivo que lleve a esa persona a desear la muerte. Como iglesia creemos que la vida es un don de Dios y que ningún ser humano tiene derecho a quitarla aunque la persona lo solicite”²³. Esta además agregar un comentario dada la veta que constituye el párrafo anterior.

2.2 Iglesia Católica:

“En su catecismo (Nos. 2276-2279) y en el magisterio del Santo Padre Juan Pablo II se dice que aquellos cuya vida se encuentra disminuida o debilitada tienen derecho a un respeto especial y que la eutanasia es moralmente inaceptable.”²⁴.

2.3 Judaísmo:

En el sagrado midrash, en el libro de Devarim en la parashaVaetjanan menciona: ““No mataras” Este mandamiento prohíbe implícitamente: Cortar la vida de una persona que está

²² Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 2.

²³ Pellicer... Opere Citato. Página 20.

²⁴ Ibídem.

cercana a la muerte (Eutanasia)”²⁵. Lógico es deducir el rechazo categórico a la práctica eutanásica.

2.4 Islamismo:

“Dice el Corán (Sura 3:109) “A Dios pertenece cuanto hay en los cielos y en la tierra y hacia Dios retornaran todos los asuntos.” Además como subrayan las enseñanzas del Islam, somos depositarios y administradores de nuestros cuerpos”²⁶. Una visión fundamentalista comparada con las demás religiones.

3. La Eutanasia en Guatemala:

3.1 Opiniones.

“No podemos ir en contra de la naturaleza. Siempre toca un momento en que tenemos que morir. La muerte es un proceso natural”. Marco Antonio Rodas. Director de la unidad de intensivo del Hospital San Juan de Dios.

“Si hay posibilidades estoy de acuerdo con seguir el medicamento. Ahora si funciona solo como un placebo, yo respetaría la opinión del paciente” Olga Zapata. Psicóloga de hospicio Casa San José.

“La medicina no es una ciencia exacta como las matemáticas y a veces ocurren milagros” Jorge Luis Ranero. Jefe de la unidad de terapia intensiva del IGSS.

“La constitución Política garantiza en su artículo tres el derecho a la vida desde el momento de su concepción y, aunque no lo diga de manera expresa, se interpreta que este derecho se debe defender hasta el momento de la muerte natural” Humberto

²⁵ El Midrash Dice, libro No. 5 Devarim. Editorial BneiSholem. Pág. 73.

²⁶ Murillo Hurtado, Carlos Tirso. Estudio sobre la Eutanasia (monografía) Pág. 105

GraziosoBonetto, exmagistrado de la Corte Suprema y decano de la Facultad de Derecho de la universidad del Istmo.

“La eutanasia es una autorización para matar a alguien, algo que no es legal en Guatemala”
Yolanda Pérez, expresidenta del colegio de abogados.²⁷

En Guatemala existe lo que los médicos denominan “Egreso contraindicado”, el cual se realiza cuando el paciente toma sobre sí la responsabilidad para retirarse del hospital, obviamente contraviniendo las recomendaciones de los galenos y de esa forma interrumpir la secuencia de tratamientos que se le suministraban. De acuerdo a fuentes médicas, generalmente a las horas o días de haber egresado, el paciente muere. Todo lo anterior bien puede enmarcarse en lo que es eutanasia negativa definida por la Gran Enciclopedia Rialp como “Aquella que logra sus fines omitiendo cualquier tipo de ayuda médica al enfermo”.²⁸

Se hable o no de eutanasia, el simple hecho de renunciar a cualquier forma de tratamiento, transmite la rendición del convaleciente a toda idea y/o esperanza de recuperación. Esta obra pretende en primer término explayarse en cuanto a la verdad asequible de lograr legislación a favor de la eutanasia, o bien, por lo menos evitar regularla como un delito contra la vida a pesar de tener consciencia del desgaste que representa proponer esta naturaleza temática pudiendo ser caldo de cultivo para futuros debates y avances en cuanto a lo legal se refiere.

II. DESARROLLO DEL PROPÓSITO QUE IMPULSA ESTA OBRA.

Se plantea un desglose argumentativo, a fin de despertar inquietudes constructivas que moldearán la razón de ser que atañe esta obra:

²⁷ Pellicer..., Opere Citato. Páginas 19-20.

²⁸ *Ibidem*, Página. 19 (Se cita la enciclopedia en el texto) Para verificar la existencia material de la enciclopedia, consultar: Rialp Ediciones. <http://www.rialp.com/index.php?op=quienes>

“Si miro que no hay recuperación y tiene dolor, voy a pedir que lo desconecten, porque sufrimos más viéndolo así que enterrado”²⁹ Víctor Manuel Zapeta. Padre de Emmanuel de 24 años, con parada cardiorrespiratoria tras recibir un disparo.

En pleno siglo XXI los avances de la medicina abren la posibilidad de “ampliar” las expectativas de vida en aquellos que padecen una enfermedad terminal o un mal que no es reversible. Sin embargo esto desata efectos adversos entre los cuales destaca, el arrastre de dolor sin siquiera tener un ápice de posibilidad de recuperación.

Es entonces, cuando el paciente recurre a escarbar todo cofre de esperanza, toda figura prolongadora de vida con el objetivo de continuar en posesión del halito, trayendo como consecuencia escalofriante amalgama de dolores, que empujan al agonizante plantearse si debe poner fin al sufrimiento, de pronto surgen a escena un grupo de nueve fonemas formando “EUTANASIA” la cual brinda opción de disminuir el agravio tanto psicológico como físico.

Teniendo presente el debate actual, percibiendo la formación religiosa en cierta medida nociva desde la concepción procede la esencia:

1. Argumentos a favor de la implementación del derecho a la eutanasia en la legislación de Guatemala.

Algunas conocidas popularmente, ampliadas o adecuadas al contexto guatemalteco. Algunas serán refutables de entrada, pero otras deberán someterse a un serio, frío e independiente análisis:

- ❖ Es rotundamente falsa esa relación establecida entre aborto y eutanasia. Jamás se pretende forzar a los médicos como asesinos, todo lo contrario, se les permite seguir los dictados de su consciencia que es lo que solicitan las religiones en el tema del aborto.

²⁹ Ibídem, página 20.

- ❖ Toda persona posee condición de no depender de nadie en cuanto a decisiones inherentes.
- ❖ Nuestro país es pregonero de los derechos humanos, haciendo hincapié en que estos son propios de la persona, es decir cada quien decide hacer con su cuerpo lo que desee, incluyendo esto su libre albedrío de seguir o no viviendo.
- ❖ Se reduciría la tensión entre médicos y pacientes pues los primeros podrían ejercer la eutanasia sin el temor de ser demandados jurídicamente por no intentar todos los tratamientos posibles a pesar que sean en vano (Querámoslo o no, legalizada o no, la eutanasia se practica, pero pasivamente) y los pacientes ejercería su derecho a interrumpir diálisis, quimioterapias y toda una serie de prolongadores del sufrimiento que no llevan a un cumulo de recuperación.
- ❖ Si bien en Guatemala es ilegal momentáneamente la eutanasia, es permitida indirectamente la eutanasia del tipo negativo, pero como no conviene verlo así, los médicos argumentan que “Lo que sucede en la puerta del hospital para allá es voluntad de la familia...”³⁰ según Marco Antonio Rodas, jefe de la unidad de cuidados intensivos del Hospital San Juan de Dios. Por otro lado absurdamente el lado religioso se defiende diciendo que “Si alguien solicita abandonar el hospital para morir en su casa, no sería eutanasia porque se entiende como el deseo de esperar a que pase el tiempo para morir de manera natural”³¹ según Fernando Leal, presidente del Comité Cívico Permanente de la Alianza Evangélica. De lo anterior se deduce que en realidad a lo que se le teme es a permitirle a un ser humano matar a otro que tenga esta voluntad y se relaciona de manera incorrecta con un asesinato.
- ❖ En nuestro país se pone en alto el estandarte del artículo tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo también es prioritario que a toda persona en ningún momento se le someta a tortura o

³⁰ Ibídem, página 19

³¹ Ibídem.

tratos viles en su contra, por lo cual ¿Acaso una enfermedad no se constituye en tortura para quien la padece?

¿Acaso si ya se dictaminó el rechazo a toda minúscula esperanza de vida, no resultaría un aliciente perfecto practicarle la eutanasia a fin de darle una “muerte digna”?

- ❖ Por supuesto que no basta con aprobar la eutanasia, así por así, se debe contar con un proyecto de ley prudente que involucre protocolos rigurosos para verificar la libre voluntad y la condición médica del paciente. Bajo ninguna circunstancia se está obligando a determinado paciente o a su familia a someterse a como dé lugar a una eutanasia.
- ❖ La vida no es tan valiosa por el hecho de prolongar el dolor. No se trata de muerte, sino de la forma en la que se produce esa muerte.
- ❖ Por supuesto que aquellos que indican que de llegar a legalizarse la eutanasia podría generar conflictividad social, pero solo si no son creados los mecanismos adecuados para controlarlo.
- ❖ El principal combustible para la legalización de la eutanasia es el debate, pues eso indica que es una problemática que afecta a todo ser humano, sus formas de vida, en fin al ser un tema complejo solo es síntoma de la urgencia de buscarle soluciones.
- ❖ ¿No sería la eutanasia un acto de solidaridad lo cual implica ponerse en el lugar del otro?
- ❖ La sociedad no está del todo preparada para aceptar el reto de legalizar la eutanasia, es de recordar que en otros temas sucede lo mismo, (aborto, divorcio, etc.) Siempre se tiene esa idea de no escuchar a los demás, por lo cual es necesario informarse adecuadamente sobre el tema.
- ❖ Existe una contradicción ahora, pues si se legalizara la eutanasia, se terminaría con el homicidio, es decir ahora se considera homicidio porque no es legal aun.
- ❖ En pocas palabras, aprobar la legalización de la eutanasia se resume a darle opciones a los pacientes de qué manera morir.

2. A propósito:

“Este argumento es importante, pues no cabe duda que la regulación de la eutanasia afecta a los profesionales de la medicina, a su libertad y a su autonomía: son ellos quienes la tienen que llevar a cabo en última instancia. El Código de la OMC es en esto muy restrictivo: “el médico nunca causará intencionadamente la muerte del paciente...por ninguna exigencia”. Hemos de suponer, pues la OMC no da argumento alguno, que eso debe ser así porque el médico no debe cruzar nunca la frontera entre dejar morir y matar. Ahora bien, la frontera es muy tenue, pues inyectar morfina y retirar los soportes vitales (hidratación, alimentación parenteral) a sabiendas de que el paciente morirá, no tiene por qué ser moralmente mejor que causar directamente la muerte de quien sabemos que va a morir. Puesto que la LET puede retrasar la muerte del enfermo durante varios días, lo que atenta contra el ideal de una muerte rápida (y por tanto contra la dignidad de los pacientes), dejar morir a un enfermo sedado puede resultar moralmente menos razonable que causar intencionadamente una muerte rápida con todas las garantías. De nuevo la eutanasia puede ser el mal menor frente a una muerte más lenta, lo que debilita la idea de que dejar morir es moralmente más legítimo que causar la muerte de enfermos terminales (en el caso del suicidio asistido es el paciente quien se mata, luego no se aplica nada de esto: la ayuda del médico no causa la muerte).”³²

3. Frases célebres:

Por último, para reflexionar, algunas frases célebres en relación a la Eutanasia:

“Es justo tener una muerte digna a cambio de haber tenido una vida miserable”³³

“Obligar a vivir al que quiere morir es igual a matar al que quiere vivir”³⁴ Martin Favel.S

³² Aguilar, Fernando; Serrano, Rafael; Sesma, Dolores. Eutanasia y suicidio asistido: Un debate necesario, Número 3. Noviembre 2009.

³³México 32, deportivo & gráfico.

http://www.mexico32.com/primera_epoca/jornada_politica_caricaturas/eutanasia_00.html

³⁴Favel S., Martin. <http://eticaenelmundodehoy.blogspot.com/2016/10/eutanasia-en-colombia-y-mas.html>

“Yo estoy a favor de la eutanasia porque lo importante no es la vida de los familiares, sino la del paciente”³⁵ Isaac Montes Moraleda.

III. CONCLUSIONES

- La eutanasia es tan antigua como la humanidad, por ello, quiérase o no, siempre ha estado ligada al ser humano.
- Es de suma importancia generar un debate serio, con una mentalidad receptora, nunca prejuiciada con el objeto de no satanizar la eutanasia.
- El problema de las enfermedades o accidentes irreversibles será, al parecer, un eterno acompañante del hombre por lo cual es prioridad encontrar la salida correcta apegándose a la libertad e independencia humana.
- En Guatemala es necesario, urgente y beneficioso lograr legislación a favor de aquellos que necesitan “morir” dignamente.
- Madurar la postura difundida a través de tesis, medios de comunicación, conferencias, publicidad, libros de texto etc. a fin de unir ideas y descartar divergencias, buscando conocer la opinión de la población, lógicamente después de haberla informado objetivamente para descartar este tema como algo anclado.

Jonatán Ezequiel García Tumax
“Una huella más durante la peregrinación”

³⁵ Montes Moraleda, Isaac. <http://slideplayer.es/slide/149497/> , Diapositiva 22.

IV. BIBLIOGRAFIA

1. Aguilar, Fernando. Serrano, Rafael. Sesma, Dolores. Eutanasia y suicidio asistido: Un debate necesario. Número 3. Noviembre 2009.
2. Constitución Política de la República de Guatemala.
3. El Midrash Dice libro No. 5 Devarim. Editorial BneiSholem
4. Favel S., Martin. <http://eticaenelmundodehoy.blogspot.com/2016/10/eutanasia-en-colombia-y-mas.html>
5. México 32, deportivo & gráfico. http://www.mexico32.com/primer_epoca/jornada_politica_caricaturas/eutanasia_00.html
6. Montes Moraleda, Isaac. <http://slideplayer.es/slide/149497/> , Diapositiva 22.
7. Murillo Hurtado, Carlos Tirso. Estudio sobre la Eutanasia (monografía).
8. Pellicer, Liliana; Gil, Gemma. Revista D No. 40. Prensa Libre. 10 de abril de 2005.
9. Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. 23a Edición, 2014.
10. Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Real Academia Española. 22.ª Edición.
11. Rialp Ediciones. <http://www.rialp.com/index.php?op=quienes>
12. Solís, Marco Antonio. ¿A dónde vamos a parar? Álbum: En total plenitud. 2010. <https://www.youtube.com/watch?v=vbufwMLhreg>



DERECHO TRIBUTARIO / DERECHO FINANCIERO

DIRITTO TRIBUTARIO / DIRITTO
FINANZIARIO – TAX LAW / FINANCIAL LAW

6

EL RECIENTE SÍNCOPE FINANCIERO ANÁLISIS SOBRE LA LIBERACIÓN DEL SECRETO BANCARIO

(Comentario académico)

Nancy Gabriela Díaz-De-Paz

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

licda.gabydiaz@gmail.com

Conceptos clave: Reforma, secreto bancario, transparencia, confidencialidad, procedimiento.

R e s u m e n :

Dentro de las últimas reformas a la legislación tributaria se incorpora un sistema novedoso para Guatemala, aun cuando dicho sistema tiene ya bastante tiempo de uso dentro de otros sistemas tributarios de índole internacional.

Dentro de los desafíos a alcanzar a través de la reforma, se encuentra la transparencia del proceso de recaudación, con vistas a una mejora en la tributación y posibilidad a una mengua (improbable) de la deuda pública obligatoria, a la que se hace acreedor el pueblo de Guatemala,

para la concreción de los rubros contenidos dentro del presupuesto anual del Estado.

Con la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y de la Superintendencia de Administración Tributaria, el legislativo trata de proveer de mecanismos óptimos para la recaudación fiscal y ante todo, proveer de aquellos instrumentos óptimos para lograr una transparencia de la acción que realiza el sujeto pasivo de la relación tributaria.

“Imponente, oportuna y efectiva, atributos que pueden reconocerse de la nueva herramienta”

**LA RECENTE SINCOPE FINANZIARIA
ANALISI PER IL RILASCIO DEL
SAGRETO BANCARIO
(Commentoaccademico)**

Nancy Gabriela Díaz-De-Paz
Centro Universitario de Occidente, Universidad
de San Carlos de Guatemala
licda.gabydiaz@gmail.com

Concetti fondamentali: Riforma, segreto bancario, trasparenza, confidenzialità, procedimento.

Sommario

Nelle ultime riforme della legislazione fiscale si inserisce un nuovo sistema per la Guatemala, anche se questo sistema è già stato usato a lungo in altri sistemi fiscali di natura internazionale.

Tra le sfide da conseguire attraverso la riforma è la trasparenza del processo di raccolta, in vista di un miglioramento della tassazione e della possibilità di una (improbabile) diminuzione del debito pubblico obbligatorio, alla quale diventano creditore il popolo di Guatemala, per la concretizzazione degli elementi contenuti nel bilancio annuale dello Stato.

Con la legge per il rafforzamento della trasparenza fiscale e dell'amministrazione fiscale, il legislatore cerca di fornire meccanismi ottimali per la raccolta dei contributi e, soprattutto, fornire quegli strumenti ottimali per ottenere la trasparenza dell'azione svolta del soggetto passivo del rapporto fiscale.

**THE RECENT FINANCIAL SYNCOPE
ANALYSIS ON RELEASE OF BANK
SECRECY
(Academiccomment)**

Nancy Gabriela Díaz-De-Paz
Centro Universitario de Occidente, Universidad
de San Carlos de Guatemala
licda.gabydiaz@gmail.com

Keywords: Reform, banking secrecy, transparency, confidentiality, procedure.

Abstract

In the latest reforms incorporated into standards, a new system is incorporated for Guatemala, even though such a system has already been used for a long time within other tax systems of an international nature.

Inside the challenges to be achieved through the reform sanctioned by the executive, is the transparency of the collection process, with a view to an improvement in taxation and the possibility of a (unlikely) decrease in the compulsory public debt, to which the people of Guatemala are credited, for the concretion of the items contained within the annual budget of the State.

Thus, with the Law “Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y de laSuperintendencia de AdministraciónTributaria”, the legislature seeks to provide optimal mechanisms for tax collection and, above all, to provide those optimal instruments to achieve transparency of the action it carries out the taxpayer of the tax relationship.

**I. INTRODUCCIÓN. II. EL RECIENTE SÍNCOPE FINANCIERO. III.
ENTIDADES FUERA DE PLAZA O ENTIDADES OFF SHORE. IV.
BIBLIOGRAFÍA**

I. INTRODUCCIÓN

Con una luz opacada por la especulación y la interpretación incorrecta de la vox populi, aparece en el escenario normativo, la reforma del decreto ley 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, con objetivos precisos y efectivos, en pro de lograr la correcta aplicación de la norma tributaria.

La reacción de la población no se hace esperar, entre expectativa, miedo y algo de invención recibe a la normativa naciente como un espectro aterradorante que busca quitar más al que menos tiene.

Sin embargo, la perspectiva contenida en el contexto en el cual nace la normativa, va más allá de poder generar problema al conglomerado mercantil, sino que apunta a la posibilidad de establecer la veracidad en el juramento que al cierre de cada periodo fiscal, un contribuyente declara ante la Administración Tributaria.

Más que una posible herramienta de consternación, la liberación del secreto bancario, es una instrumento oportuno para la concreción de acciones de fiscalización efectivas y eficientes que ajusten a quien haya caído en falsedad al momento de la declaración jurada hecha ante el órgano de tributación.

Imponente, oportuna y efectiva, atributos que pueden reconocerse de la nueva herramienta, como arma coactiva que posee el Estado, para con ello formar tributariamente al administrado, mediante la posibilidad de aplicación de una buena auditoría, a las distintas actividades lucrativas que posea el administrado.

II. EL RECIENTE SÍNCOPE FINANCIERO

Al comenzar a hablar de la revelación del secreto bancario es importante traer a colación lo que en realidad debe de entenderse como la confidencialidad de operaciones y es que normativamente: “los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades”³⁶.

A principios del año dos mil dieciséis, los sujetos enumerados por la ley obligados a mantener reserva en relación a la información bancaria, únicamente podían revelarla a tres entidades a saber: a) la Junta Monetaria; b) El Banco de Guatemala; c) la Superintendencia de Bancos -SIB-; entre otros mencionados información que podía intercambiarse entre bancos e instituciones financieras. Sin embargo, a partir del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, las instituciones financieras y bancos deberán agregar a las instituciones ya mencionadas a la “Superintendencia de Administración Tributaria”.

Rigiéndose siempre está al procedimiento que establecido, mediante la reforma, en el decreto seis guion noventa y uno del Congreso de la República de Guatemala, artículo treinta c, adicionado por el artículo 52 del decreto 37-2016, el cual establece el procedimiento para poder realizar la solicitud para obtener información bancaria.

Como primera premisa, la normativa no establece un poder total o discrecional a la Administración Tributaria para que la misma pueda pedir información de quien guste o no, sino contempla la posibilidad de un límite pertinente y quizá funcional ante esta potestad, la cual queda limitada a la jurisdicción, puesto que la Administración Tributaria deberá de solicitar en forma fundada ante una judicatura la información que necesita.

³⁶ Ver artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto ley 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Para tal efecto las entidades o grupos financieros a los cuales puede solicitar dicha información son: aquellas entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, cooperativas de ahorro y crédito, entidades de microfinanzas, y los entes de microfinanzas sin fines de lucro.

Sin embargo, la legitimación en torno a la información que la misma puede requerir no puede ser cualquier tipo, sino que debe ser específicamente: información sobre movimientos bancarios, transacciones, inversiones, activos disponibles u otras operaciones y servicios realizados por cualquier persona individual o jurídica, ente o patrimonio.

Y como todo requerimiento que pueda hacerse ante la jurisdicción dicha solicitud se encuentra sujeta a varias limitantes, no puede ser únicamente por gusto o gana de la Administración Tributaria, debe de existir duda razonable en torno a actividades u operaciones, siempre y cuando dichas operaciones o actividades ameriten un proceso de investigación, además dicha información únicamente puede solicitarse con propósitos tributarios, incluyendo acciones de control y fiscalización.

El Mandatario Judicial o el Superintendente de Administración Tributaria debe presentar solicitud ante el juez competente, en este caso debe de entenderse como Juez competente al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por lo que realizando una integración analógica, por la naturaleza misma del proceso penal, dicho requerimiento deberá de ser por escrito, aun cuando la norma no lo diga, sin embargo con fundamento en los artículos cuatro y 185 del decreto 6-91, nuestro fundamento recae en los artículos 61, 106 y 107 del decreto ley 107.

Para dicho efecto la solicitud debe contener no solo los datos de identificación personal de la persona (generales de ley), sino número de identificación tributaria, en este caso hay que ser precisos en relación a lo que para el efecto establece la ley del Registro Nacional de las Personas en relación a que a partir del plazo, que se encuentra a punto de concluir, el

Número de Identificación Tributaria será substituido por el Código de Identificación Tributaria.

Además debe de identificarse a los nacionales con el Código Único de Identificación y a los extranjeros con el número de Pasaporte. La Superintendencia de Administración Tributaria, debe de establecer efectivamente el fin, propósito o uso que le dará a la información. Debiendo justificar que dicho fin, propósito o uso se encuentran dentro de su competencia y funciones.

Debe de establecer cuál es la información, cual es el medio para adquirirla y como debe de ser requerida. Importantísimo, el período de la misma. Atendiendo a este último extremo, cabe recalcar que la Superintendencia de Administración Tributaria, podrá a partir del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete realizar dichos requerimientos, pero no debe de entenderse que la información bancaria a requerirse será la de dos mil diecisiete, por el contrario la Superintendencia de Administración Tributaria podrá solicitar de cuatro periodos atrás, esto de conformidad con el plazo de la prescripción contenido en el artículo cuarenta y siete del código Tributario.

Por la naturaleza coactiva con que se vio cubierto el nacimiento del decreto 37 del presente año, el legislativo dejo cubiertos compromisos internacionales previendo que pueden existir requerimientos amparados en convenios o tratados internacionales de intercambio de información en materia tributaria, aceptados y ratificados por Guatemala donde además de los requisitos anteriores debe de adjuntarse copia del convenio o tratado internacional en calidad de anexo de la justificación del requerimiento.

Para la resolución el juez deberá de dictar un auto, donde resuelva la solicitud presentada ante su judicatura, no es necesario notificar o citar al administrado sujeto del requerimiento, y para ello a partir del día del requerimiento el Juez posee tres días para resolver. Sin embargo, la norma no especifica si estos días deben de ser hábiles, por lo que por ser ambigua puede observarse de conformidad con lo que establece la ley del Organismo Judicial, en relación a que son días hábiles. En contraposición el plazo no inicia

al día siguiente de la recepción de la solicitud, sino que efectivamente el día en que la misma es recibida.

La notificación de la resolución debe ser hecha en un plazo no mayor a tres días, después de dictada la resolución. Esta debe de realizarse no solo a la Superintendencia de Administración tributaria, sino que también a las entidades de donde se requiere la información. Sin embargo, de nuevo de manera ambigua la norma establece: “Esta notificación podrá realizarse por cualquier medio escrito que asegure su notificación dentro del plazo establecido.”³⁷ Impropio, inadecuado, improcedente, ilógico y poco profundo puede calificarse dicha situación, quizá tratando de pensar a favor del legislador, el mismo quiso establecer que podría ser por vía electrónica, mediante algún tipo de casillero especial, pero no lo hizo, por tanto es obscuro y ambiguo.

Como término impropio, el acápite del numeral cuatro, establece la ejecución de la resolución, sin embargo considero que por tratarse de un auto dictado dentro de competencia civil, debió de haberse nombrado cumplimiento de la obligación de hacer, en este caso, pues son ocho días que posee la entidad para trasladar la información, por integración analógica, debería de ser entregada a la judicatura que ordena el traslado de dicha información y de nuevo por no ser amparo, nos regimos ante lo que establece la ley del Organismo Judicial, por lo que los ocho días deben ser días hábiles. Dicha información es confidencial.

Si no cumple la entidad en relación al plazo y modo incurrirá en el delito de resistencia a la acción fiscalizadora y aún debe de entregar la información requerida.

Si el auto aprobara el requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria, el administrado no puede apelar dicho auto, contrario sensu, la Superintendencia de Administración Tributaria si puede apelar en caso dicha resolución no fuese favorable. El plazo de interposición es de tres días, y el tribunal que denegó tiene dos días para poder resolver si otorga o no el recuso. Debe de ir totalmente razonado, porque se suprimió el uso

³⁷ Ver numeral 3, artículo 30 C, decreto 6-91.

del recurso en el tribunal de alzada así como la vista, puesto que al momento de elevar las actuaciones el tribunal a quo debe de enviar informe circunstanciado y el tribunal de alzada deberá de resolver sin más trámite en tres días, de lo cual se remitirá en el plazo de dos días copia certificada de la sentencia al juez a quo.

Y como en todo procedimiento de fiscalización, si del estudio del expediente, auditoria, deviene una infracción tributaria, se notificara al contribuyente como corresponde, contrario sensu de ser un ilícito debe de procederse a dar la *notitiacriminis*, en este caso la norma contempla que se hará ante el órgano jurisdiccional correspondiente, si fuese una querella ante una judicatura de primera instancia quizá es comprensible, pero son delitos de orden público, por lo que la *notitia criminis* debe de hacerse ante el Ministerio Público quien es el encargado de la acción penal.

Es necesario establecer que dentro de los balances generales, el administrado debe de agregar información en relación a sus cuentas, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del mismo cuerpo legal que adiciono el numeral cinco al artículo 93 del decreto 6-91 que establece: “5. Omitir el registro en los libros de contabilidad, de las cuentas bancarias e inversiones, que posea en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Se entiende que hay omisión de registro en los libros contables, si el contribuyente no registra una o varias cuentas bancarias que se encuentren a su nombre en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o fuera de ella; no elabora las conciliaciones bancarias que determinen la razonabilidad del saldo contable y las partidas de diario no están soportadas por los documentos que originan la transacción.”³⁸

En relación a esta norma existe una antinomia jurídica en relación a la modificación que se hace al Código de Comercio, específicamente en su artículo 368, puesto que en dicha norma se establece que únicamente debe de registrarse aquellas cuentas que se utilicen para

³⁸ Ver artículo 54 del decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

realizar transacciones mercantiles e inversiones que se originen de capital o de los recursos financieros de la entidad.

III. ENTIDADES FUERA DE PLAZA O ENTIDADES OFF SHORE

Dentro de las reformas a la ley de bancos y grupos financieros fue reformado el artículo ciento trece de la misma, el cual establece lo relativo a los requisitos de funcionamiento de las entidades off shore, “procedimiento en virtud del cual se crea una sociedad, empresa o entidad en algún paraíso fiscal”³⁹. Llamadas en derecho comparado territorios con regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales “que regulan las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal (jubifis) para el caso de los regímenes fiscales preferentes, así como lo relativo a los precios de transferencia entre partes relacionadas, por lo que corresponde a las empresas multinacionales, principalmente de personas morales”⁴⁰.

En un principio las entidades off shore, observaban obligatoriamente la ley de bancos y grupos financieros y la ley de lavado de dinero y otros activos, sin embargo con la reforma a dicha norma, se hizo necesario que se observara la legislación contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.

Con anterior información periódica u ocasional cuando fuere requerida únicamente por la Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala, y con opción a que la información requerida sobre las operaciones pasivas debía ser presentada en forma agregada y sin revelar la identidad de los depositantes o inversionistas. Sin embargo, ahora dicha situación es improbable, puesto que debe de establecerse la información completa y detallada.

Positivo que ahora “queda obligada a atender las solicitudes de información de la Superintendencia de Administración Tributaria sobre los depositantes e inversionistas. El requerimiento de información que realice la Superintendencia de Administración

³⁹ Carrasco Iriarte, Hugo, *Diccionario de Derecho Fiscal*, tercera edición, Oxford University Press México, S.A., México, 2015. Pág. 551

⁴⁰Op. Cit. Págs. 723, 724.

Tributaria... Para estos efectos, los depósitos constituidos en las entidades fuera de plaza o entidades off shore quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 63 de esta Ley y en el Código Tributario”⁴¹.

Así mismo las entidades off shore deben de comunicar “por escrito a sus depositantes, que los depósitos que éstos realicen no están cubiertos por el Fondo para la Protección del Ahorro y que el régimen legal aplicable a tales depósitos y otros pasivos será el del país en que se constituyó o registró la entidad fuera de plaza o la entidad off shore”⁴².

Y en relación al valor de apertura de cada una de las cuentas de depósito como el saldo promedio mensual de las mismas: “no puede ser menor a diez mil Dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra moneda. En caso la cuenta registre un saldo promedio inferior al establecido, durante dos (2) meses consecutivos, la misma deberá ser cancelada, debiendo informárselo al depositante.”⁴³

Requisito no aplicable cuando se constituyan cuentas con el objeto exclusivo de: “i. Acreditar intereses generados por depósitos a plazo, a que se refiere este inciso, constituidos en la entidad fuera de plaza o entidad off shore; o, ii. Debitar en forma automática el pago de capital e intereses de créditos otorgados por la entidad fuera de plaza o entidad off shore, siempre que el monto original de dichos créditos sea superior a cincuenta mil Dólares (US\$50,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra moneda.”⁴⁴

Nancy Gabriela Díaz-De-Paz

⁴¹ Ver artículo 49 del decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

⁴² Ver artículo 49 del mismo cuerpo legal

⁴³ Ver artículo 49 del mismo cuerpo legal.

⁴⁴ Ver artículo 49 del mismo cuerpo legal.

IV. BIBLIOGRAFÍA

1. Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto ley 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, sancionada el 13 de mayo del año 2002.
2. Código de Comercio, Decreto 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, 1991. Sancionado el 25 de marzo de 1991.
3. Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y de la Superintendencia de Administración Tributaria, decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, 2016. Sancionada el 23 de agosto de 2016.
4. Carrasco Iriarte, Hugo. Diccionario de Derecho Fiscal. Tercera edición. México, Oxford University Press México, S.A., 2015.





PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHO INFORMÁTICO

PROPRIETÀ INTELLETTUALE / DIRITTO
INFORMATICO –INTELLECTUAL PROPERTY /
INFORMATION TECHNOLOGY LAW



AUTOPUBLICACIÓN LITERARIA EN LÍNEA DERECHOS DE AUTOR Y NORMATIVA CONTRACTUAL

(Artículo académico)

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

jelizondo.guateepicosocialista@gmail.com

Prólogo por: Carlos Roberto Salguero Álvarez

Asesor y Consultor en Derechos Humanos y Normas Internacionales del Trabajo

Conceptos clave: Derechos de Autor, Publicación en Línea, Contratos Mercantiles, Literatura, Internet.

R e s u m e n :

Un artículo para juristas y escritores, una introducción a aspectos básicos de la publicación en línea que todo autor literario debería conocer a la hora de entrar al mundo del internet y querer autopublicarse en línea, así como todo jurista que asesore sobre propiedad intelectual; analizando ventajas y desventajas sobre la facilidad del uso

de las plataformas, público que se alcanza, rentabilidad de la actividad literaria y normativa contractual de protección de derechos de autor, reservas y licencias. Un análisis en especial de tres plataformas: Blogger, Wattpad y Kindle.



“Pero todo
creador necesita
de **esfuerzo** y
tiempo para
construir su
obra...”

**AUTOPUBBLICAZIONE
LETTERARIA ON-LINE
DIRITTI DI AUTORE E NORMATIVA
CONTRATTUALE
(Articolo accademico)**

José Julián Elizondo Mendoza
Centro Universitario de Occidente, Universidad
de San Carlos de Guatemala
jelizondo.guateepicosocialista@gmail.com

Prologo di: Carlos Roberto Salguero Álvarez
Consulente nei Diritti Umani e Leggi
Internazionale del Lavoro.

Concetti fondamentali: Diritti di autore,
pubblicazione on-line, contratti commerciali,
letteratura, internet.

Sommario

Un articolo per i giuristi e gli scrittori, un'introduzione agli aspetti fondamentali della pubblicazione online che ogni autore letterario dovrebbe sapere quando entra nel mondo dell'internet e desidera pubblicare online in proprio, nonché qualsiasi avvocato che consiglia sulla proprietà intellettuale; analizzando i vantaggi e gli svantaggi della facilità d'uso delle piattaforme, del pubblico raggiunto, della redditività dell'attività letteraria e delle norme contrattuali per la protezione dei diritti d'autore, delle riserve e delle licenze. Una speciale analisi di tre piattaforme: Blogger, Wattpad e Kindle.

**ONLINE LITERARY SELF-PUBLISHING
COPYRIGHT AND CONTRACT
REGULATIONS
(Academic article)**

José Julián Elizondo Mendoza
Centro Universitario de Occidente, Universidad
de San Carlos de Guatemala
jelizondo.guateepicosocialista@gmail.com

Foreword by: Carlos Roberto Salguero Álvarez
Consultant and Consultant in Human Rights and
International Labor Laws.

Keywords: Copyright, online publication,
commercial contracts, literatura, internet.

Abstract

An article for jurists and writers, an introduction to basic aspects of online publication that every literary author should know when entering to the world of the internet and want to self-publish online, as well as any lawyer who advises on intellectual property; analyzing advantages and disadvantages of the ease of use of the platforms, public reached, profitability of literary activity and contractual regulations for the protection of copyright, reservations and licenses. A special analysis of three platforms: Blogger, Wattpad and Kindle.



I. PRÓLOGO. II. INTRODUCCIÓN. III. DERECHOS DE AUTOR Y OBRAS LITERARIAS. IV. TECNOLOGÍA Y LITERATURA. V. BLOGGER. VI. WATTPAD. VII. KINDLE. VIII. CONCLUSIÓN. IX. BIBLIOGRAFÍA.

I. PRÓLOGO.

El tema es de interés y actualidad, abrir la discusión sobre Derechos de Autor y Normativa Contractual dentro del marco de las Tecnologías de la Información y Comunicación, las famosas TIC's, lo hace más interesante en este mundo globalizado, donde se dice que somos una Aldea Global porque estamos conectados desde una computadora de escritorio o portátil hasta un celular, nos comunicamos en la actualidad con las personas en todas partes del mundo intercambiando información, bienes y servicios, literatura, arte, etc. Utilizando las herramientas Internet, Web, Google, Whatsapp, Messenger, y las desarrolladas en el tema, pero nos hacemos la pregunta ¿será que todo esto está regulado? Y la respuesta la encontramos en este tema, como ejemplo, tres herramientas o plataformas: Blogger, Wattpad y Kindle. Además, identifica las Normas Internacionales y Nacionales que las regulan. Pero surge otra pregunta ¿Qué pasa con la Extraterritorialidad de las Leyes que Aplican las Multinacionales de las TIC's, que contractualmente se basan en las leyes donde está ubicada la casa matriz (USA)?, este será otro tema muy importante a debatir.

Las plataformas que son abordadas en el artículo se deben de ver como una oportunidad para poder dar a conocerse a través de lo literario y jurídico, pero además para intercambiar información, experiencias de las buenas prácticas y el buen uso que se les puede dar a ellas. Claro, es necesario hacer una acotación en nuestro medio guatemalteco y en los países en desarrollo, donde el acceso es posible a un reducido porcentaje de la población, no digamos a otros servicios esenciales como educación, vivienda, salud, cultura y tecnología.

Presenta un breve enfoque histórico ilustrativo y comprensivo de cómo fue evolucionando la Sociedad, la Ciencia y Tecnología en cuanto al tema, desde un papiro, imprenta hasta las TIC's, con la actual tecnología: Blogger, Wattpad y Kindle,

En el texto se indica que el bum de la Tecnología de la Información y Comunicación TIC`s han golpeado duramente a las industrias del arte, la música, el cine y la literatura, pero también en el mundo de trabajo se ha visto afectado. Sin embargo, la Tecnología no es el final de la literatura o de literatura jurídica, es una oportunidad y hay que prepararse para ello.

En este sentido, contractualmente, hay que revisar sus ventajas y desventajas, ejemplo las tres herramientas que nos ocupan en este comentario para autopublicarse son las siguientes: Blogger, Wattpad y Kindle; a. Las dos primeras son útiles, fáciles de usar y gratuitas para escritores y lectores, a excepción de Kindle que es pagada para los lectores(no para los escritores); b. Son plataformas fáciles de usar, personalizar, de organizar cronológica y temáticamente, Blogger se puede autopublicar de todo; Wattpad es más para escritores y lectores literarios y Kindle se puede publicar de todo siempre y cuando se comercialice y se pacte un porcentaje por ventas; c. las tres tienen contrato para su utilización y como bien se menciona en el texto son de adhesión, donde aceptamos todas las condiciones que requieren estas herramientas o plataformas y las Multinacionales de las TIC`s, aplicando ley estadounidense de protección de los derechos de autor (Digital Millenium Copyright Act, DMCA)o Ley de Derechos de Autor de la Era Digital. En Guatemala se aplican la Constitución Política de la República, el Decreto 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 1-85 del Congreso de la República, Ley de Emisión del Pensamiento y además ordinarias y reglamentarias según sea el caso, así como el Convenio de Berna de 1886 para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, ratificado por Guatemala.

Por último, el tema está muy bien desarrollado, tiene su hilo conductor de Derechos de Autor y Normativa contractual, y está bien fundamentado, por lo que se invita al lector en cada uno de los capítulos que el autor ha escrito, principalmente a quienes sean escritores y/o juristas.

Carlos Roberto Salguero Álvarez

II. INTRODUCCIÓN

La tecnología avanza a pasos agigantados, y aquellos que no están en el ciberespacio corren el riesgo de ser ignorados, y tanto para el mundo jurídico como el literario, estar presentes en el internet es necesario. Por otro lado la industria artística se ha visto seriamente golpeada, por la facilidad con que una obra puede ser copiada, muchos copian las obras sin reconocer, lo que todo autor debiera merecer; pero ello se ve contrastado con la injusticia, con que el ser humano en su avaricia, tiene por un lado potencias con calidad de vida, abundancia y riqueza, mientras el resto del mundo vive en mísera y paupérrima pobreza; en países tercermundistas como la Guatemala nuestra, con su poco acceso a la educación, cultura y tecnología es muestra, que menos gente aún tendría acceso a esos derechos, si no fuese por la adquisición mediante estos hechos. Esto pone a la ciencia jurídica en más de un dilema, y también a un jurista para asesorar un problema, y aunque es amplio y variado el bagaje de este tema, es en el caso del autor literario en el que nos concentraremos, quien sin editorial puede optimizar por sí mismo su arte como veremos, mediante los contratos en línea como estudiaremos, siendo las plataformas Blogger, Wattpad y Kindle en las que nos detendremos.⁴⁵

III. DERECHOS⁴⁶ DE AUTOR Y OBRAS LITERARIAS

Comencemos con una historia:

“Los reyes Atálicos entusiasmados por el agradable placer que produce la literatura, fundaron una magnífica biblioteca en Pérgamo, para disfrute de todo el público. Igualmente. Ptolomeo, animado por un celo similar y por un deseo apasionado, con encomiable destreza puso todo su esfuerzo en preparar y disponer otra biblioteca de

⁴⁵ Sobre el estilo de escritura véase: Nietzsche, Friedrich. “De los sublimes”, “Del inmaculado conocimiento”, “De los doctos”, “De los poetas”, en “Así Habló Zaratustra. También: Matul Morales, Daniel. Importancia de los estudios postgrado en la germinación de conocimiento y plenitud de vida, en concordancia con los habitantes de la región. Guatemala, 2016. Disponible en: <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/images/Documentos/2016/lec-inaugural/doc-dr-matul-feb2016.pdf>

⁴⁶ Sobre la utilización de la expresión “Derechos” y no “Derecho” Véase: Elizondo Mendoza, José Julián. Tesis: Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2016.

características similares en Alejandría. Después de haberlo conseguido con gran diligencia, creyó que no era suficiente si no ponía todo su interés en aumentar sus volúmenes, ampliando la biblioteca con nueva simiente que se fuera propagando. Así, organizó unos juegos en honor de las Musas y de Apolo y, a imitación de los juegos atléticos, estableció premios y honores para el escritor que resultara vencedor.

Todo estaba dispuesto. Cuando llegó el momento del certamen literario, se eligieron unos jueces competentes para evaluar a los participantes. El rey tenía ya elegidos a seis jueces de la ciudad, pero le faltaba un séptimo juez, que fuera suficientemente idóneo; consultó con los responsables de la biblioteca y les preguntó si conocían a alguna persona preparada para este evento. Le hablaron de un tal Aristófanes, que con entusiasmo y con una puntualidad extraordinaria acudía a leer en la biblioteca, cada día, todos los libros siguiendo un orden sistemático. En la junta de los juegos se asignaron asientos reservados para cada uno de los jueces; Aristófanes fue citado junto con los otros jueces; y tomó asiento donde se le había designado. En primer lugar se presentaron al certamen los poetas: comenzaron a leer en voz alta sus poemas y el pueblo en masa indicaba a los jueces, mediante señales inequívocas, los que eran de su agrado. Cuando se les pidió a cada uno de los jueces su veredicto, seis coincidieron en el fallo y otorgaron el primer premio al poeta que causó mejor impresión al pueblo, pues fue el más aplaudido; el segundo premio fue para el siguiente. Cuando se le pidió a Aristófanes su opinión ordenó que proclamaran vencedor precisamente al poeta que menos entusiasmo había causado en el pueblo. La indignación del rey y de los restantes jueces fue inmediata; se levantó Aristófanes y con ruegos les suplicó que le permitieran justificar su voto. Cuando todos guardaron silencio, indicó que solamente uno de ellos era un auténtico poeta y que los demás habían plagiado sus poemas y lo que se debía juzgar no eran los poemas plagiados sino los poemas originales y auténticos. El pueblo se quedó sorprendido y el rey lleno de dudas; como Aristófanes se conocía de memoria todos los libros sacó de las estanterías un gran número de volúmenes que fue comparando con los poemas oídos y obligó a que los mismos poetas confesaran abiertamente que habían copiado sus composiciones. Mandó el rey que fueran tratados como ladrones, que

recibieran su condena y los despidió de la manera más vergonzosa. Colmó de regalos a Aristófanes y lo nombró máximo responsable de la biblioteca.”⁴⁷

Y es que desde tiempos ancestrales, la propiedad intelectual ha sido valorada, si no de la forma tan jurídicamente instrumentalizada como lo hacemos ahora, se ha valorado ese don creativo del ser humano que le ha impulsado no solo a dirigir su evolución hacia sociedades mejor desarrolladas para la supervivencia, sino también para poder crear y contemplar belleza, guiarse por valores, y construir conceptos como la virtud, la justicia o la felicidad como fines a alcanzar, y para ello el arte es esencial, ya que llena un aspecto sublime del ser humano al que no le basta la ciencia, la verdad y la razón para sentirse pleno y realizado.

Pero todo creador necesita de esfuerzo y tiempo para construir su obra, de hecho, como bien lo sabemos, desde el momento que como seres humanos transformamos la naturaleza, la materia prima, o incluso materia ya transformada antes para volver a transformarla, y teniendo ésta un valor, nuestro trabajo crea un nuevo valor en ella, la plusvalía⁴⁸, trabajo con el cual creamos las riquezas y hacemos andar las ruedas de la historia. Por este hecho, el arte que crea belleza y llena una necesidad emocional y espiritual del ser humano, no puede simplemente ser gratis en este estadio de la sociedad. Para que el creador pueda dedicar el tiempo necesario para hacer obras magnánimas necesita poder vivir de ello, de lo contrario, por más inspiración y habilidad que pueda tener, deberá dedicarse a otra actividad económica para sostenerse, y si acaso ello le deja tiempo, realizar sus obras, que sin duda se verán mermadas en su calidad y/o cantidad.

Las obras literarias, se refieren en materia de Ciencia Jurídica de Autor⁴⁹ no solo a obras artísticas, sino a obras científicas también, donde se exponen teorías y se desarrollan los conocimientos de algún ámbito específico de manera sistemática.⁵⁰ Respecto a estas

⁴⁷ Vitrubio Polión, Marco; Traducción: Oliver Domingo, José Luis. “Libro VII. Introducción” en “Los Diez Libros de la Arquitectura. Primera Edición. Madrid, España, Alianza Editorial S. A., 1997. Páginas 165-167.

⁴⁸ Véase: Marx, Karl. El Capital.

⁴⁹ Respecto a la utilización de la expresión “Ciencia Jurídica de Autor”, véase: Elizondo, Opere Citato.

⁵⁰ Una obra “es toda creación en el campo literario, científico y artístico, independiente del modo o forma de expresión, siempre que constituya una creación intelectual original.” Registro de Propiedad Intelectual. Martínez, Gabriela (recopiladora). “Guía General del Usuario”. Guatemala, 2009. Véase también: Ramírez, Daniel. “Capítulo III. Derecho de Autor y Derechos Conexos” en “Introducción a la Propiedad Intelectual”.

últimas, nos encontramos ante aquellas obras escritas que transmiten el conocimiento y que sustentan el desarrollo intelectual de las sociedades con el cual producen la tecnología y formas de vida que les permite mejorar la calidad de vida y avanzar hacia nuevos horizontes. Cuando hablamos de obras literarias entonces, podemos referirnos en sentido estricto solo a obras artísticas, o en sentido amplio incluyendo obras científicas y obras artísticas, ambas esenciales para el desarrollo humano.

¿Pero cuál es el fin de las obras literarias y científicas?, el objetivo más profundo de estas obras no es el obtener una remuneración, el científico sin duda ante su descubrimiento o el filósofo ante su razonamiento que vislumbra una nueva verdad que rompe los paradigmas del pasado y abre la senda al futuro, quiere compartir con el mundo esa verdad, y que ésta sea puesta a prueba por otros que puedan confirmar la teoría o corregirle algún error, de la misma forma, el autor artístico busca que su obra sea leída, el poeta y el narrador literario buscan sin duda un público que les aplauda; es decir, todo escritor quiere que su obra sea leída, aun si por circunstancias de su tiempo o lugar debe ocultar lo que ha escrito, si lo ha escrito es para que en otro momento o sitio sea leído y aquello que ha plasmado en letras viaje más allá en el tiempo y espacio manteniéndose vivo en aquellos pensamientos aún después de su muerte biológica, reviviendo cada vez que alguien abre sus páginas para leerlo.⁵¹ Hay quienes incluso estarían dispuestos a renunciar a su gloria, con tal que sus ideas pervivieran, pues recuerdo aquí a Facundo Cabral, quien viniera a su último concierto al Teatro Roma de Quetzaltenango, a donde tuve la oportunidad de asistir, quien respetando los derechos de autor, citaba a Antonio Machado diciendo: “Hasta que no las canta el pueblo, las coplas, coplas no son, y cuando las canta el pueblo, ya nadie sabe al autor. Procura tú que tus coplas vayan al pueblo a parar, porque al volcar el corazón en el alma popular, lo que se pierde de gloria se gana en eternidad.” Ejemplo vivo de esto sería la canción de “Las Mañanitas” cuyo autor yace perdido en la historia, mas su obra sigue cantándose día tras día. Y como estamos hablando de literatura, recordemos que las canciones son literatura lírica sumada al arte musical.

Primera Edición. Guatemala, 2009. Página 100. También: Decreto 33-98 del Congreso de la República. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Artículo 15. Y: Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, Artículo 2.

⁵¹Véase: Joyce, William; Oldenburg, Brandon. Cortometraje “Los Fantásticos Libros Voladores del Sr. Morris Lesmore”. Estados Unidos, Estudios Moonbot, 2011.

Son entonces dos las necesidades básicas del autor literario, que su obra sea leída por el mundo reconociéndole su creatividad, y que de su obra pueda él vivir o su descendencia, y el ordenamiento jurídico protege hoy ambas necesidades mediante los derechos morales⁵² y los derechos patrimoniales del autor⁵³.

Los derechos⁵⁴ de autor son entonces las facultades morales y patrimoniales que posee el creador de una obra intelectual, para proteger su propia reputación, la paternidad sobre su obra; y la integridad de la misma; así como su interés de extraer de su creación, el beneficio económico que representa.⁵⁵

IV. TECNOLOGÍA Y LITERATURA

Como vemos, el bum del internet y la tecnología⁵⁶ ha golpeado duramente a las industrias del arte, tanto a la de la música, el cine y la literatura, viéndose en serios problemas disqueras, industrias cinematográficas y editoriales convencionales, pues ahora con un solo click puedes tener tu película favorita, tu canción preferida, o el libro que quieres leer, prácticamente gratis. Esto ha provocado la reacción de las entidades internacionales y del

⁵² Para Derechos Morales Véase: Decreto 33-98 del Congreso de la República. Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Artículos 18, 19 y 20. También: Convenio de Berna para la Protección de obras Literarias y Artísticas, Artículo 6bis. Véase También: Guía del Usuario, Loco Citato. Y: Ramírez, Opere Citato. Páginas 101-103.

⁵³ Para Derechos Patrimoniales Véase: Decreto 33-98 del Congreso de la República. Ley de Derechos de Autor y Derecho Conexos. Artículo 21. También: Guía del Usuario, Loco Citato. Y: Ramírez, Daniel. Opere Citato. Páginas 103-105.

⁵⁴ Sobre la utilización de “derechos” en plural, véase: Elizondo, Opere Citato.

⁵⁵ Ramírez, Opere Citato. Página 97.

⁵⁶ Edgar Ramón Aguilera García nos dice que “Las computadoras (caso paradigmático de la tecnología digital, misma que a su vez se inscribe dentro del marco general de la tecnología de la información) han impuesto un nuevo ritmo al progreso de las sociedades actuales. (...) el campo de las telecomunicaciones ha experimentado una dramática transformación con el advenimiento de la red informática Internet, la cual conecta a millones de usuarios de computadoras a lo largo y ancho del orbe, aumentando exponencialmente el flujo de información y facilitando el acceso a la misma a millones de usuarios.” Aguilera García, Edgar Ramón. Inteligencia artificial aplicada al derecho. Primera Edición. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007. Páginas 1-2. Véase también: Fix-Fierro, Héctor. Informática y documentación jurídica. Segunda Edición. México, UNAM, 1996. Página 46. Y: Garrido, Manuel. Lógica simbólica. Cuarta Edición. Madrid, Tecnos, 2001, página 465-473.

ordenamiento jurídico⁵⁷, promoviéndose a nivel mundial una legislación más protectora de los derechos de autor y los derechos conexos, sancionando duramente la piratería, pero tal legislación prácticamente no es efectiva en los países desarrollados, menos aún en países tercermundistas como el nuestro, en el que las condiciones económicas y culturales nos hacen buscar las formas más baratas de obtener tales obras, aun cuando eso signifique no reconocer económicamente a sus creadores. Ya desde hace décadas, las fotocopiadoras nos permitían sacar copias de un libro sin que por tal copia obtuviera algo el autor, y tal medio se sigue usando hoy en día, pero para la primera copia al menos había que tener acceso a un libro original, que debía haber sido obtenido de manera legítima, pero hoy en día hay tantos documentos en internet, que para empezar la gente prefiere buscar contenido gratuito en vez de pagado, y la facilidad de los hackers para burlar sistemas de seguridad⁵⁸ provocan que aun contenido protegido pueda ser copiado ilegalmente y compartido.

¿Significa esto que es el fin de la literatura como medio de vida? No, para nada, es solo el comienzo. Recordemos que desde tiempos antiguos fueron las clases privilegiadas las que podían escribir y publicar sus escritos, desde el Antiguo Egipto donde eran los Escribas los encargados de escribir en papiros o escribir en las cámaras funerarias de algún faraón, pasando por los tiempos helénicos donde un Faro de luz física y una Biblioteca de luz espiritual hicieron famosa a la ciudad de Alejandría, hasta los tiempos medievales donde la nobleza y el clero eran los únicos que tenían acceso a los textos, tiempos todos estos en que las reproducciones debían hacerse a mano. Reconociendo los avances alcanzados en China de forma paralela e incluso previa, entre los avances que marcan la modernidad europea, el surgimiento de la Imprenta de Gutemberg marcaría en su momento un bum tecnológico que hizo tambalear al mundo, que permitió reproducir la Biblia y otros textos, hecho que en primera instancia permitiría dar fundamento a la Reforma Protestante de Lutero al poder tener las personas mayor acceso a la Biblia, y no necesitar tanto del clero para conocerla, y en segunda instancia sería preludio del Siglo de las Luces y la Ilustración, que siglos más

⁵⁷ Sobre la utilización de la expresión “ordenamiento jurídico” véase: Elizondo, Opere Citato.

⁵⁸ Sobre seguridad informática y hackeo véase: Alonso, Chema. Las contraseñas no son nada seguras, hay que erradicarlas. España, Más Vale Tarde, 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=9gLh4rYYId8> . Y: Alonso, Chema. Robo de contraseñas con Wireshark y webs para espiar móviles. España, Salvados, 2016. <https://www.youtube.com/watch?v=FP8TCKGb7sl> .

tarde marcarían la historia del mundo. Este nuevo bum de la tecnología no tiene por qué ser diferente, en todo caso es el fin para la vieja forma de comercializar literatura.

Hoy día es necesario hacer presencia en internet, sobre todo para autores inéditos, y es que todavía hoy en día los lectores más ávidos prefieren los libros físicos, y están dispuestos a pagar por los libros originales de sus autores favoritos tanto en físico como en digital, pero eso es cuando los libros ya se venden solos, para un autor inédito es muy difícil el ser aceptado por las editoriales, a menos que logre ganar algún concurso, pero aun esto lo logran solo un selecto número, ello habría cerrado las puertas a alguien que soñara con ser escritor en otrora, pero con la tecnología de hoy, las puertas se abren en el mundo digital, donde no es necesaria una editorial, un contrato físico de edición, una inversión para imprimir los documentos, hoy los autores mismos se pueden autopublicar sin necesidad de inversión alguna y darse a conocer en el mundo digital, hoy los autores pueden autopublicarse en línea.

Hay variadas opciones que el autor tiene para elegir en la red, pero vamos a tratar en este caso tres, y trataremos de determinar someramente el beneficio de facilidad de uso, protección jurídica, rentabilidad y acceso a público que tienen tres plataformas: Blogger, Wattpad y Kindle.

V. BLOGGER

La palabra inglesa de blog se puede traducir al español como bitácora, aunque actualmente ya la Real Academia Española lo incluye definiéndolo como “sitio web que incluye, a modo de diario personal de su autor o autores, contenidos de su interés, actualizados con frecuencia y a menudo comentados por los lectores.”⁵⁹

Un blog organiza los contenidos en forma cronológica, a diferencia de las páginas web y las wikis, y aunque lo que se busca es la interacción, solo los administradores del blog pueden

⁵⁹ Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésimotercera edición. España, 2014. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=5hLUKIO>

editar los artículos, los lectores solo pueden hacer comentarios, a diferencia de las wikis donde se espera la contribución de todos en la construcción de artículos o las páginas web donde generalmente no se comentan las publicaciones. El registro cronológico de contenidos es una característica esencial y básica de un blog. De esta manera podemos darnos cuenta que páginas como Facebook o Twitter funcionan a manera de blog, sin embargo, éstas son redes sociales, donde la función de blog es solo una parte de las funciones disponibles que buscan sobre todo la interacción entre distintas personas, empresas e instituciones mediante otras funciones y características, por lo que aunque incluyan la función, no son un blog en sentido estricto.

Sin duda, la presencia en redes sociales es fundamental para todo escritor, pero no como sitio principal donde publique sus contenidos, ya que las redes sociales aunque nos brinden un espacio en la red, por ejemplo, en Facebook mediante páginas o perfiles, se nos permite realizar publicaciones a manera de blog, pero por la uniformidad de la red social, no nos permite organizar los contenidos de manera adecuada, el formato de la página y sus ubicaciones, etc. y encontrar artículos anteriores o enlazarlos y poner hipervínculos o combinarlos con imágenes y videos con determinada estructura en el artículo resulta complicado si no imposible.

Es ahí donde Blogger resulta una herramienta útil, fácil de usar y gratuita. Blogger es una plataforma desarrollada por Google, en donde las personas pueden abrir sus blogs personales para una diversidad de fines. Blogger otorga servicio de host, dominio y página web, y todo de forma gratuita, para lo cual lo único que nos agrega es un “.blogspot.com” al final de nuestra dirección web. Claro que con mayores recursos se puede pagar un host y un dominio propios, y utilizar alguna plataforma específica para la construcción de la página, pero Blogger nos da todo eso completamente gratis, y además con una gran facilidad de uso. No es necesario ser programador o saber de lenguaje de programación para construir nuestro blog, pues la plataforma nos presenta ya diversas estructuras y diseños personalizables con colores, imágenes y gadgets que podemos agregar con distintas funciones, además de poder ordenar y organizar nuestra información, crear vínculos a otras partes dentro y fuera del blog, hacer borradores, programar publicaciones y modificar

contenido ya publicado. Blogger tiene además la ventaja de estar conectado a los demás servicios de Google, de esta manera para quien utiliza estos servicios, el funcionamiento de la plataforma le parece más familiar, y es posible abrir cuenta de blogger a partir de la cuenta de Gmail. Además cada usuario puede crear más de un blog, pudiendo organizar sus contenidos en distintos blogs para distintos temas.

En cuanto al público al que se llega, Blogger permite que usuarios que exploran blogs en su plataforma ingresen al tuyo, aunque hay que tomar en cuenta que la mayoría de usuarios son de habla inglesa, por lo que si el blog no está en inglés la mayor parte de este público se perderá, pero aun así hay miles de personas de habla hispana que pueden leer el blog. Blogger tiene la ventaja de que una vez se ha desarrollado cierta cantidad de contenidos, Google automáticamente puede ponerlo en su índice de buscador, pues es uno de los servicios que ellos mismos brindan. Sin embargo, al no ser una comunidad precisamente, si no se es tan conocido y no se está en uno de los mayores nichos de mercado, lo más aconsejable sería utilizar Blogger combinado con redes sociales, en especial redes como Facebook o Twitter, incluso Instagram, según la temática del Blog, y poner vínculos que lleven a las personas hacia nuestro blog.

Otra de las ventajas de Google es que te brinda gratuitamente y casi de forma automática dos de sus servicios que son bastante útiles: Google Analytics y Google AdSense. El primero de los servicios te permite analizar a tu público, cuántas personas entran a leer cada publicación de tu blog, desde qué plataformas entran y desde qué páginas o vínculos acceden, por ejemplo si tienes una cuenta en Twitter y una en Facebook y las personas acceden por los links que has publicado ahí, así Google Analytics te diría a través de los vínculos de qué página hay más ingresos a tu blog permitiéndote hacer tus estudios de mercado; además te permite ver desde qué países ingresan, y qué días y a qué horas ingresan, todo ello con gráficos que te permitirán hacer un análisis sobre tu público, ayudándote a fortalecer tus estrategias de mercado. Es de mencionar que aparte de estos dos servicios Google agrega un buscador en tu blog, que permite a las personas buscar en tu blog algún tema en específico; y te brinda gran cantidad de Gadgets desarrollados por Google, como el traductor de Google para traducir tu blog, posibilidad de suscriptores de

Google+, de suscripciones por correo electrónico, Google Maps, así como vínculos a la mayoría de servicios de Google.

En cuanto a Google AdSense, es una de las herramientas más maravillosas que te puedes encontrar, pues con este servicio de Google puedes rentabilizar tu contenido. En Blogger, a diferencia de otras plataformas gratuitas en que te ponen anuncios con los que se sostienen y a cambio te dan el servicio gratuito, Google no pone anuncios en tu blog, de manera que si no te gusta que tu blog presente a tus lectores anuncios y quieres una página limpia de publicidad, Blogger es tu mejor opción. Sin embargo, si escribes una cantidad amplia de contenidos, si tu blog tiene una estructura ya superando su fase beta, y si no le has dado un uso inadecuado, puedes enviar tu solicitud para agregar Google AdSense a tu blog, servicio que automáticamente pondrá anuncios en tu blog, anuncios que generalmente Google optimizará según el contenido de tu blog, para presentar los anuncios que más probablemente podrían interesar a tu público, y de esta manera con cada click que den a algún anuncio, estarás ganando dinero. Claro está que para vivir de un blog se necesitaría llegar a una cantidad muy amplia de personas, pues generalmente es una cantidad cercana a un centavo de dólar el que se te paga por cada click, no por aparecer el anuncio en tu blog, sino por cada click que las personas den en él, por lo que para que se reúna una cantidad considerable es un poco difícil. Para que te otorguen el pago, además de que éste se realiza muchos días después, meses después, este pago se realiza si llega a un importe mínimo, al cual se le restan gastos de transacción y cargas fiscales. Lo más probable es que si somos autores inéditos y no somos todavía una personalidad famosa no podamos vivir de nuestro blog, sin embargo si somos escritores, nuestro blog será ya una carta de presentación ante posibles editoriales, ya que más que la calidad, las editoriales ven las probabilidades que tienen de recuperar su inversión, y un autor inédito es demasiado riesgo de inversión, pero si tu blog es exitoso y tienes cierta cantidad de visitas y seguidores, es más probable que una editorial se fije en ti, además que en tu blog podrá tener una muestra de cómo escribes, y eso te puede abrir las puertas a que te den una oportunidad, y de cualquier forma, aun esto no pasara o no estuvieses interesado en ello, a través de Blogger conseguirías ser leído, llegar a un público grande sin ninguna inversión pecuniaria, y además obtendrías algo de remuneración por tu esfuerzo.

Respecto al régimen jurídico, Internet es una entrada a otro mundo, aunque básicamente podríamos decir que en Guatemala estarías protegido por la ley guatemalteca, en este caso el Decreto 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, además de la Constitución de la República y demás leyes nacionales y del Convenio de Berna⁶⁰ ratificado por Guatemala. Pero es el caso que al entrar al ciberespacio entramos a una zona prácticamente internacional, pues al conectar la red diversas computadoras, puede que los usuarios estén en distintos países que los servidores, nos encontramos entonces en el campo del Derecho Internacional Privado, donde las normas de elección pueden entrar en juego. Pero en este caso, tenemos que observar en primer lugar que los Servidores de Google se encuentran en Estados Unidos de América, y en segundo lugar, que al utilizar los servicios de Google estamos en una relación contractual, que al ser un contrato mercantil que se hace a gran escala, este es un contrato de adhesión. De esta manera, nosotros aceptamos contractualmente las condiciones contractuales de Google.

Entre las condiciones de servicio de Google, tenemos que no debemos de utilizar en forma inadecuada o malintencionada sus servicios. Google es bastante explícito al establecer que el uso de sus servicios no nos convierte en titulares de ninguno de los derechos de propiedad intelectual de los mismos ni del contenido al que accedamos. De la misma manera, Google también respeta nuestros derechos de autor, en sus condiciones de servicio dice: “Algunos de nuestros Servicios te permiten subir, enviar, almacenar o recibir contenido. Si lo haces, seguirás siendo el titular de los derechos de propiedad intelectual que tengas sobre ese contenido. En pocas palabras, lo que te pertenece, tuyo es. Al subir, almacenar o recibir contenido o enviarlo a nuestros Servicios o a través de ellos, concedes a Google (y a sus colaboradores) una licencia mundial para usar, alojar, almacenar, reproducir, modificar, crear obras derivadas (por ejemplo, las que resulten de la traducción, la adaptación u otros cambios que realicemos para que tu contenido se adapte mejor a nuestros Servicios), comunicar, publicar, ejecutar o mostrar públicamente y distribuir dicho contenido. Google usará los derechos que le confiere esta licencia únicamente con el fin de

⁶⁰ Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas. Disponible en: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283698

proporcionar, promocionar y mejorar los Servicios y de desarrollar servicios nuevos. Esta licencia seguirá vigente incluso cuando dejes de usar nuestros Servicios (por ejemplo, en el caso de una ficha de empresa que hayas añadido a Google Maps). Algunos Servicios te permiten acceder al contenido que hayas proporcionado y eliminarlo. Además en algunos de nuestros Servicios se incluyen condiciones o ajustes que limitan nuestros Servicios incluyen condiciones o ajustes que limitan nuestro uso del contenido que se haya enviado a los mismos. Asegúrate de tener los derechos necesarios para concedernos esta licencia sobre cualquier contenido que envíes a nuestros Servicios.”⁶¹ Esto es algo que debes tomar mucho en cuenta si eres escritor. Si no quieres conceder esta licencia, será mejor que no utilices Blogger, y si como juristas nos toca asesorar a alguien respecto a este tipo de plataformas, es nuestro deber conocer si no estos términos en específico, la existencia del contrato, y sugerir a nuestro cliente leer los términos respectivos antes de utilizar el servicio.

Además algo que también se debe tomar en cuenta es que al publicar en Blogger, tenemos que respetar los derechos de autor. Aunque es casi un presupuesto que debemos respetar esos derechos, hablo de que los países tienen legislaciones diferentes, y distintos niveles de protección, pero Google nos sujeta contractualmente a las leyes estadounidenses, las cuales son más estrictas que nuestras leyes, y si las infringimos, estando la mayor cantidad de servidores en Estados Unidos, incluyendo los buscadores más utilizados como Yahoo y Google, nuestros contenidos pueden ser bloqueados para su acceso a través de estos buscadores, pero más aún si utilizamos la plataforma Blogger, nuestro blog podría ser cerrado, e inclusive nuestras demás cuentas en Servicios de Google como correo, cuenta de YouTube, etc. Si uno quiere incursionar como escritor en el ciberespacio, debe publicar contenido original, pues de no hacerlo podríamos afectar seriamente nuestra vida en el ciberespacio y nuestro prestigio en internet. Especialmente si nuestro contenido es artístico, nuestra originalidad prácticamente es un requisito indispensable, pero si nuestras publicaciones son de contenido científico, filosófico, periodístico, técnico o informativo, es probable que utilicemos otros escritos y publicaciones para fundamentarnos, y en este caso

⁶¹ Google. Condiciones de Servicio. <https://www.google.com/intl/es/policies/terms/> Consultada el 30 de septiembre de 2017.

hay que recordar que se debe citar la fuente, inclusive en plataformas como Blogger podemos poner un vínculo a nuestra fuente si ésta se encuentra en línea, lo cual no solo nos hará cumplir con el respeto a los derechos de autor sino además sería agradecido por nuestra fuente, pues estaríamos guiando el tráfico hacia ella, y los enlaces desde y hacia nuestro blog hacen que nuestra página sea más confiable para Google, y por tanto es más probable que aparezca en el índice del buscador e inclusive suba de posición.

Google establece en sus términos de servicio: “Respondemos a las notificaciones de presuntas infracciones de los derechos de autor y cancelamos las cuentas de los usuarios que cometen infracciones reiteradas de acuerdo con el proceso establecido en la ley estadounidense de protección de los derechos de autor (Digital Millenium Copyright Act, DMCA).”⁶²

Respecto a la Digital Millennium Copyright Act, o Ley de Derechos de Autor de la Era Digital, ésta contempla entre sus normas procedimientos rígidos con el fin de que cualquier persona individual o colectiva pueda alegar que algún contenido subido a internet va contra sus derechos, de esa forma, permite que los titulares de derechos de autor en todo el mundo puedan solicitar el retiro de contenido plagiado total o parcialmente de un servidor que se encuentre en Estados Unidos. Aunque esto podría eludirse guardando la información en servidores no ubicados en Estados Unidos, pero aun si la página infractora no se encuentra en el territorio estadounidense, el titular de los derechos de autor puede evitar que se pueda acceder a esa página por buscadores como Yahoo, Bing, Google y otros buscadores regulados por normativa estadounidense.⁶³

Sin embargo Blogger, al ser un servicio de Google, tiene sus servidores en Estados Unidos y el contrato nos sujeta a esa legislación, por lo tanto respetar los derechos de autor y citar es algo importante que todo escritor deba cuidar en la plataforma.

⁶²Ibidem.

⁶³Véase: The Digital Millennium Coyright Act of 1998. U. S. Copyright Office Sumary.Estados Unidos, 1998. Disponible en: <https://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf> . Y también: PublicLaw No: 105-304 Digital Millennium Copyright Act del 28 de octubre de 1998. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/105th-congress/house-bill/2281/text> .

En cuanto al tipo de publicaciones, si bien hemos dicho que es apto para utilizarse con fines artísticos, científicos, técnicos, periodísticos y de otras formas, hay que tener en cuenta la política de contenidos específica de Blogger, que establece entre sus límites para el contenido las publicaciones con contenido para adultos, contenidos de explotación infantil, incitación al odio, contenido vulgar, violencia, acoso, derechos de autor, publicación de datos personales y confidenciales de otras personas, suplantación de identidad, actividades ilegales, comercio de bienes y servicios regulados, spam, software malintencionado y virus. En caso de infracción la sanción contractual que se impone según la gravedad de la infracción puede ser la de colocar el blog detrás de una página intersticial de “contenido para adultos”, colocar el blog detrás de una página intersticial de modo que solo el autor del blog pueda acceder a sus contenidos, eliminar el contenido, la entrada o el blog causantes de la infracción, inhabilitar el acceso del autor a su cuenta de Blogger, inhabilitar el acceso del autor a su cuenta de Google, y denunciar al usuario a la autoridad competente.⁶⁴

Claro que si nuestros contenidos son originales, citamos nuestras fuentes cuando nos fundamentamos, y no hacemos un uso inadecuado o ilegal, no tenemos de qué preocuparnos. Sin embargo, como juristas es nuestro deber conocer que existen estas normas contractuales, para poder guiar de mejor manera a aquellos escritores que busquen nuestra asesoría para autopublicarse en línea, ya que en estos casos no necesariamente se aplica nuestra legislación guatemalteca y además existen normativas contractuales específicas.

En conclusión, Blogger⁶⁵ es una plataforma fácil de usar y personalizar, fácil de organizar cronológica y temáticamente, nos da acceso a un amplio público que puede leernos posicionándonos en los buscadores de Google y Blogger, nos da acceso mayormente a población de habla inglesa pero también de habla española, y éste se puede potencializar vinculándolo a redes sociales, se puede rentabilizar la publicación de los contenidos, y la normativa respeta nuestros derechos de autor con ciertas licencias que se conceden a

⁶⁴Blogger. Política de contenidos. <https://www.blogger.com/content.g?hl=es> . Consultada el 30 de septiembre de 2017.

⁶⁵ Sobre cómo crear un blog en Blogger, ver: Muñiz, Javier. Cómo crear un Blog en Blogger 2015 (paso a paso). https://www.youtube.com/watch?v=jUAB_XosSt8&t=607s .

Google para potencializar nuestros contenidos que es lo que finalmente buscamos, y todo esto de forma gratuita para nosotros, no teniendo más límites que no hacer uso inadecuado del servicio y no transgredir los derechos de autor de otros.

VI. WATTPAD

Ahora analizaremos la plataforma de Wattpad. Wattpad no es un blog (como Blogger), no es una página web en sentido estricto (como la página oficial de CNN), no es una wiki (como Wikipedia), Wattpad es una red social, así como lo son Facebook, Twitter, Instagram y otros, pues su funcionalidad se centra en la interacción de los usuarios dentro de la plataforma, los cuales tienen sus propias cuentas teniendo su propio perfil en el que se presentan al mundo.

Wattpad se define a sí misma como la comunidad más grande de escritores y lectores, por lo tanto para un escritor esta página es excepcional, pues en ella tiene concentrado el mercado al que se dirige, a diferencia de Blogger donde el mercado al que se dirige está más disperso en los que exploran Blogs o los que hacen búsquedas en Google o en donde él promoció su blog en otros medios; en Wattpad, la comunidad está ya ahí, los que quieren leer y escribir.

Sin duda Wattpad presenta como una de sus más ventajosas características la facilidad de llegar a un amplio público y además encontrar más fácilmente los nichos de mercado en donde nuestras historias tendrán más éxito. Todo esto se debe a la estructura de Wattpad que funciona como red social, lo que permite mayor interacción con los demás usuarios, al estilo de Facebook, pero también por su clasificación de contenidos, pues clasifica las obras literarias según su género, y de esa forma los lectores adecuados pueden encontrarlas de mejor manera.

No obstante es de mencionar si un blog es más propicio para escribir sobre cualquier tema, en Wattpad los escritos científicos, periodísticos y técnicos no son su especialidad, lo que no quiere decir que no se puedan publicar escritos de este tipo, pero el nicho de mercado al

que está dirigido Wattpad es sobre todo a la literatura artística, es decir, a narraciones, drama, poesía, novela, etc.

En cuanto a la facilidad de utilización ésta presenta una gran sencillez, pues tan solo basta crear una cuenta que puede estar vinculada a un correo, a nuestra cuenta de Google o a nuestra cuenta de Facebook, y luego de ello tenemos ya la posibilidad de editar nuestro perfil y empezar a publicar nuestros escritos o buscar libros de nuestro interés y crear listas de lectura. Es posible seguir a usuarios, crear listas de libros que queremos leer, comentar los escritos de otros y valorarlos, puedes conversar con otros usuarios, y en general su uso no es más complicado que el uso de una cuenta de Facebook o una cuenta de Twitter, claro que tiene sus particularidades, pero es muy sencillo de usar y personalizar. Sin embargo esta personalización no es tan flexible, pues al ser una red social, las cuentas tienden más a la uniformidad de la estructura de la página, a diferencia de Blogger donde puedes editar el diseño, agregar Gadgets, ubicar en distintos lugares los botones y enlaces, crear hipervínculos en alguna parte de la página o nuestros escritos, etc., Wattpad no permite tanta personalización de diseño y ubicación del contenido. En Wattpad no se publican lo que podríamos llamar “entradas” en un Blog, más bien las publicaciones están divididas en libros digitales que hacen una unidad de lectura, pero que pueden no estar terminados y estar en desarrollo, por lo que los escritores pueden estar escribiendo una historia no terminada y los lectores pueden empezar a leerla, y esto puede generar un incentivo en el escritor para finalizar su obra y atender a su público, e incluso puede ayudarlo a corregir errores, obtener nuevas ideas y pulir la historia de mejor manera.

Sin embargo en Wattpad no es posible rentabilizar los escritos, al menos de manera directa. No obstante, Wattpad organiza algunos concursos, como los premios Wattys, que pueden darnos mayor visibilidad, e incluso hay historias de escritores que publicando historias en Wattpad han sido encontrados por las editoriales y han sido publicados, por lo que indirectamente puede guiarnos hacia la rentabilidad como escritores.

Respecto a la normativa contractual en relación a la Propiedad Intelectual, además de proteger su marca, en el contrato Wattpad establece: “Como titular de una cuenta de

Wattpad.com, puede enviar contenido de texto, audio, visual o audiovisual incluyendo historias, poesías, encuestas, imágenes de perfil, mensajes de foro o mensajes instantáneos. Los contenidos enviados por el usuario se denominan colectivamente “Envíos del usuario”. Usted entiende que, independientemente de que dichos Envíos del Usuario sean publicados o no, Wattpad.com no garantiza ninguna confidencialidad con respecto a cualquier envío. Usted será el único responsable de sus propios envíos de usuario y las consecuencias de publicarlos. En relación con los Envíos de usuario, usted afirma, declara y/o garantiza que: usted posee o tiene las licencias, derechos, consentimientos y permisos necesarios para usar y autorizar a Wattpad.com a utilizar todas las patentes, marcas registradas, secretos comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad en y para todos y cada uno de los Envíos de usuario y tiene los consentimientos necesarios para recopilar, usar y divulgar cualquier identificación personal contenida o mostrada en cualquier y todos los Envíos de usuario para permitir la inclusión y uso de los Envíos de usuario de la manera contemplada por el Sitio Web y estos Términos de Servicio. Para mayor claridad, conserva todos sus derechos de propiedad en sus envíos de usuario. Sin embargo, al enviar sus Envíos de usuario a Wattpad.com, usted otorga a Wattpad.com una licencia mundial, no exclusiva, libre de regalías, transferible para usar, reproducir, mostrar y realizar los Envíos de Usuario en conexión con Wattpad.com como sitio web. Usted también concede a cada usuario del sitio web Wattpad.com una licencia no exclusiva para acceder a sus Envíos de Usuario a través del sitio web. Usted entiende y acepta, sin embargo, que Wattpad.com puede retener, pero no mostrar, distribuir o ejecutar, copias de servidor de Envíos de Usuario que se han removido o eliminado. En relación con los Envíos de Usuario, también acepta que no va a enviar material protegido por derechos de autor, protegido por un secreto comercial o sujeto a derechos de propiedad de terceros, incluyendo derechos de privacidad y publicidad, a menos que usted sea el titular de dichos derechos o del permiso de su propietario legítimo y los consentimientos necesarios de cualquier persona cuya información personalmente identificable esté contenida en dicho material para publicar el material y conceder a Wattpad.com todos los derechos de licencia otorgados en este documento.”⁶⁶

⁶⁶ Wattpad.com. Términos de Servicio. <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/200774344-Términos-de-Servicio>. Consultado el 30 de septiembre de 2017.

Como nos podemos dar cuenta, al utilizar Wattpad.com también concedemos determinadas licencias de nuestros derechos de autor, básicas para que seamos publicados y podamos darnos a conocer, pero siendo estos derechos frecuentemente vulnerados en la red, es natural que sitios respetados incluyan normas de protección de este tipo, por lo tanto también en Wattpad habrá que tener cuidado con citar nuestra bibliografía en caso que utilicemos información de la que no somos autores, sin embargo, como ya he mencionado antes, la utilización de la plataforma se presta más para un uso original y artístico, por lo que no deberíamos tener mayor problema si son escritos propios.

Es de mencionar que si bien Wattpad hace referencia a la aplicación de la Ley de Derechos de Autor de la era Digital antes mencionada, aprobada por el congreso de los Estados Unidos, no sujeta el contrato exclusivamente a dicha legislación, y en lugar de ello se establece, respecto al proceso para notificar de infracción de derechos de autor: “bajo la Ley de Derechos de Autor de la era Digital y/o cualquier otra legislación similar que permita la presentación de solicitudes a los proveedores de internet para la eliminación de materiales de derechos de autor infractores o presuntamente infractores que estén contenidos o exhibidos en dichas plataformas y/o servicios de proveedores de internet. (...) en ciertos casos, si Wattpad.com se da cuenta de la infracción de Envíos de usuario y/o contenido del servicio Wattpad.com, entonces Wattpad.com puede a su sola discreción, decidir emitir avisos de retirada bajo la Ley de Derechos de Autor de la era Digital o legislación similar para intentar restringir dicha infracción.”⁶⁷ Esto puede deberse a que la sede de Wattpad se encuentra en Toronto, Canadá, y no en Estados Unidos, pero de cualquier forma abre la posibilidad de que alguna otra legislación pueda ser tenida en cuenta para los efectos de violaciones a los derechos de autor y el retiro de tales contenidos.

Al utilizar Wattpad también tenemos que tener en cuenta que la plataforma tiene algunas pautas de contenido, y dentro del contenido prohibido se tiene todo aquel que sea ilegal, obsceno, difamatorio, calumnioso, amenazante, de acoso, odio, ofensas de racismo o que sea inapropiado; se hace énfasis en que está prohibido todo discurso de odio contra determinados individuos o grupos, de abuso y acoso cibernético, pedofilia, pornografía,

⁶⁷ *Ibídem.*

glorificación de violación o relaciones sexuales no consensuadas, contenido que anime o apoye las autolesiones y suicidio, y todo contenido ilegal o inapropiado.⁶⁸ Son comprensibles tales prohibiciones, queda claro que algunos sucesos de la trama podrían contener crímenes como los mencionados, por ejemplo en una trama policial, pero no se refiere esto a la trama, sino a la valoración positiva de estas acciones, y claro, también al contenido en imágenes u otras partes no escritas de la obra con contenido inapropiado.

Wattpad incorpora además una grandiosa clasificación de las obras que permite además algunas consideraciones legales en determinados casos. En primer lugar divide las obras por género, al escribir uno puede elegir el género de su obra, aunque este podría ser reclasificado por Wattpad. Otra de las clasificaciones es si es contenido para todos o para adultos, considerándose el segundo aquel que incluye uso frecuente de lenguaje fuerte y representaciones gráficas de violencia, sexualidad y uso de drogas, limitando en estos casos el contenido para mayores de 17 años, ya que el sitio puede ser utilizado por usuarios a partir de los 13 años. No obstante, en relación al contenido para adultos, el sitio hace énfasis en que las historias donde la actividad sexual es explícita es la única premisa que no se permite en Wattpad, es decir, ni siquiera en la clasificación para adultos.⁶⁹

La tercera clasificación, no obstante, es la más interesante jurídicamente hablando, pues Wattpad nos permite clasificar nuestras historias según los derechos de autor. Wattpad deja claro que no es un registro de Derechos de Autor, y para registrar éstos en una oficina apropiada redirige al sitio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, específicamente al directorio de oficinas para el registro de la propiedad intelectual.⁷⁰ Aunque los derechos de autor no necesitan registro para que sean protegidos, pues son un derecho humano, jurídicamente sabemos que lo mejor es registrarlos para que estén más seguros nuestros derechos, pero materialmente también sabemos que sobre todo para un autor inédito o que se inicia en la escritura en Guatemala, y más si es prolífico y escribe frecuentemente, puede resultar demasiado oneroso pagar las tasas por registrar cada uno de

⁶⁸ Wattpad.com. Pautas de Contenido. <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/200774334-Pautas-de-Contenido> . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Guía de Oficinas de Propiedad Intelectual. <http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp> . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

sus escritos, pero internet nos abre la puerta a un nuevo mundo, y aunque Wattpad deja claro lo del registro, nos brinda la oportunidad de tener algunas clasificaciones en línea de nuestros derechos de autor, incluyendo Creative Commons, utilizadas bastante hoy en día. Así, Wattpad permite clasificar nuestros contenidos en tres formas⁷¹: Todos los Derechos Reservados. En este caso conservamos todos los derechos de autor proporcionados por la ley, derechos que no son un monopolio completo, pues sabemos que hay excepciones razonables en razón de interés público o de sentido común y de la creación de nuevas obras inspiradas o basadas en las nuestras, pero en general nos reservamos todos los derechos, salvo aquellos que concedemos a Wattpad por el contrato, y cuyo fin es que podamos ser leídos en la plataforma. La segunda clasificación es la de Dominio Público, es decir, sin derechos reservados. En este caso hay que estar conscientes que estamos expresando que autorizamos a todos a utilizar nuestro escrito para cualquier propósito, incluso imprimirlo y venderlo, hacer obras derivadas, etc. No es la opción que se debiera elegir si se quiere rentabilizar un día ese escrito, pero sí lo es si el único fin es que se difunda. La tercera opción son los Comunes Creativos, donde uno elige distintos niveles de protección, cediendo al público en general algunas licencias, y reservándose algunos derechos. Así hay licencias de reconocimiento, donde se ceden los derechos de usar y distribuir el trabajo pero reconociendo la paternidad de la obra, licencias de compartir igual, donde otros pueden utilizar el trabajo pero aquello para que lo usen (por ejemplo si se hace una traducción o una película o alguna obra derivada) debe ser bajo la misma licencia compartida, también están las licencias sin derivaciones, que quiere decir que el trabajo puede ser utilizado pero tal como está, palabra por palabra, sin cambiarlo, también está la licencia no comercial, que permite a las personas compartir el trabajo pero sin fines de lucro, etc., y así uno elige las diversas licencias y reservas que se quieran hacer, pudiendo combinar más de un tipo de licencia, y al final se termina construyendo una licencia personalizada para nuestro trabajo según nuestros fines.⁷²

⁷¹ Wattpad.com. Derechos de Autor. <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/200773104-Derechos-de-Autor> . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

⁷² Para más información sobre Creative Commons véase: Creative Commons. <https://creativecommons.org/licenses/> .

En conclusión, Wattpad es una plataforma fácil de usar, nos da acceso fácil y rápido a gran cantidad de lectores, y gracias a sus clasificaciones y su forma de red social, nos guía de mejor forma al público indicado, y aunque no se pueden rentabilizar los contenidos de forma directa, puede posicionarnos gracias a la cantidad de lectores y seguidores que tengamos y a los concursos que realiza, de forma que alguna editorial se pueda fijar en nosotros, y en su normativa respeta nuestros derechos de autor con ciertas licencias que se le conceden para poder publicar nuestros contenidos en su plataforma que es lo que se busca, y todo este servicio nos lo brinda en forma gratuita, ayudándonos además a clasificar nuestros contenidos según las licencias públicas que queremos ceder o los derechos que nos queremos reservar, y todo ello respetando los límites de uso inadecuado o contenidos prohibidos y de respetar los derechos de autor de otros.

VII. KINDLE

Por último analizaremos la plataforma Kindle, la plataforma de Amazon para comercializar libros, y es que como plataforma para escritores no podía faltar la más famosa que comercializa ebooks, es decir, libros electrónicos.

Kindle no es una red social, no es un blog ni una Wiki. Kindle es una plataforma comercial propiamente, es parte de Amazon, plataforma a través de la cual se puede comercializar gran variedad de productos a través del mundo, tanto físicos como electrónicos, y los libros no son la excepción, aunque en este caso nos referiremos a los libros electrónicos más propiamente, aunque Amazon también comercializa libros físicos.

En primer lugar la plataforma no es difícil de utilizar, para usarla se necesita tener una cuenta de Amazon, la cual es sencilla de crear. Sin embargo la plataforma no es personalizable, no podemos seleccionar el diseño ni presentación, ya que ésta es uniforme. Los ebooks tienen además su propio formato, apto para leerse en las Kindle, que son ordenadores específicamente para leer libros digitales (es decir, Kindle se le llama a un dispositivo u ordenador que Amazon comercializa y que sirve para leer libros digitales, pero también Kindle se llama la sección de Amazon en donde podemos crear, vender y

comprar libros electrónicos). En la plataforma para publicar podemos crear directamente nuestro libro, pero también podemos subirlo en formato Word, PDF u otros.

En cuanto al público al que se llega, al ser en la web se llega a todo el mundo, y Amazon se encarga de publicarlo y presentarlo a la población más interesada en nuestro libro según idioma y categoría seleccionadas, ya que a Amazon también le conviene que el libro se venda al tener una comisión respecto a las ventas, sin embargo al no ser una red social ni un blog, la interacción es un poco más difícil, y sería aconsejable publicar la disponibilidad de nuestro libro en otras plataformas que vinculen a Amazon; y sobre todo debería promocionarse en otras páginas y redes si se es un autor inédito, pues las posibilidades que nuestros textos sean leídos son menores, puesto que menos personas podrían estar interesadas en pagar por leernos, y menos aún si nuestro nicho de mercado está en Guatemala, que no es un mercado tan amplio y frecuente para libros electrónicos; salvo que nuestro título, portada y reseña sean verdaderamente impactantes como para ser un bestseller, pero no es lo habitual. Por ello nuestro escrito debe ir guiado para un público internacional, y en medida de lo posible debemos hacer promoción por otros medios adicionales.

Amazon no es un lugar específicamente para publicar escritos simplemente, sino para comercializar, por lo tanto no es una plataforma si lo que queremos es darnos a conocer publicando escritos gratuitos. Sobre todo tendrá que ver también la materia sobre la que publiquemos, según los nichos de mercado que más ventas tengan en Amazon, pues en ellos tendremos más posibilidades de ser leídos, además claro de la clasificación que dé la comunidad a la calidad de nuestro producto.

En cuanto a la rentabilidad, Amazon es básicamente la plataforma para rentabilizar nuestros escritos de una manera directa, autopublicándonos electrónicamente. Hay que hacer la salvedad que un libro autopublicado por nosotros tiene menos probabilidad de ser publicado por una editorial, ya que éstas prefieren publicar escritos hasta ese momento inéditos, a menos claro que sea demasiado exitosa nuestra obra. En cuanto a la rentabilización en Amazon, tenemos mayor control tanto sobre nuestros derechos de autor

como respecto al precio de nuestros libros, ya que respecto a lo primero, los libros tienen seguridad digital para no poder ser leídos a menos que sean comprados, y respecto a los segundo nosotros podemos elegir el precio al que queremos que sea vendido. El precio no es libremente arbitrario, ya que existe un límite mínimo y máximo, pero podemos elegirlo, a sabiendas que de ese precio que se presenta al público un porcentaje es para Amazon. Los precios rondan entre los 0.99 centavos de dólar y los 200 dólares⁷³, aunque lo más común es que los ebooks sean bastante baratos, más que un libro físico, y de esto según distintas circunstancias contractuales las regalías que se pagan al autor pueden ser de un 70% o 35%, en el caso de Guatemala no podemos aplicar las del 70% que está disponible solo en ciertos territorios y bajo ciertas condiciones⁷⁴. Hay que tomar en cuenta que para recibir el pago además de los impuestos y gastos de traslado respectivos, Amazon tiene un umbral de pago, que generalmente es de 100 dólares, de no llegarse durante un mes a esa cantidad, las regalías se acumulan hasta que en un momento se llegue a esa cantidad, la cual es pagada 60 días después de finalizado el mes en el que se llegó a tal cantidad.⁷⁵ De cualquier manera, la ventaja que presenta esta plataforma a diferencia de cualquier publicación física es que aparte de la creatividad del autor, uno no debe invertir un centavo para que su escrito sea publicado, uno puede llegar a obtener ingresos que rentabilicen sus escritos, pero si se diese el caso que no se vendiera, uno no pierde nada.

En cuanto a la contratación, la regulación normativa contractual de Amazon es mucho más extensa y diversa, pues al ser una plataforma comercial tiene distintas variantes respecto a las formas de pago, precios, cantidades a pagar, impuestos y formas publicación de acuerdo a territorios, monedas en las que se puede comercializar, opciones de regalías que se eligen, cuentas que uno tenga en bancos o tarjetas de bancos que se posean, así como los dominios en que sean publicados nuestros libros electrónicos, ya que Amazon tiene distintos dominios como lo son Amazon.com, Amazon.co.uk, Amazon.es, Amazon.it, Amazon.fr, Amazon.nl, Amazon.de, Amazon.ca, Amazon.com.br, Amazon.com.mx, Amazon.co.jp,

⁷³KindleDirect Publishing. Requisitos para los precios de lista. https://kdp.amazon.com/es_ES/help/topic/G200634560 . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

⁷⁴KindleDirect Publishing. Página de Precios. https://kdp.amazon.com/es_ES/help/topic/G200634500. Consultado el 30 de septiembre de 2017.

⁷⁵KindleDirect Publishing. Cómo recibir el pago. https://kdp.amazon.com/es_ES/help/topic/G200641050 . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

Amazon.in, Amazon.au, y para cada uno de estos puede que establezca distintos términos, sobre todo a la comercialización.

Los términos sobre derechos de autor y demás son bastante extensos, el punto 5 del contrato establece entre otras cosas la posibilidad de Amazon de rechazar y retirar libros de la plataforma o solicitar que “proporcione información adicional relativa a sus libros electrónicos, como datos que demuestren que posee todos los derechos necesarios para permitirnos la distribución de los Libros Electrónicos (...) Usted nos autoriza, directamente o a través de terceros, a realizar las investigaciones que consideremos oportunas para comprobar si está directamente facultado para permitirnos la distribución de los Libros Electrónicos así como la exactitud de la información o documentación que nos facilite en relación con dicho derecho.”⁷⁶

Además el contrato establece: “Podremos decidir a discreción propia la comercialización y las promociones relacionadas con la venta de sus Libros Electrónicos a través del Programa y podremos, sin limitación, comercializar y promocionar sus Libros Electrónicos poniendo capítulos o porciones de los mismos a disposición de posibles clientes de forma gratuita, y permitiendo que los posibles clientes vean extractos de sus Libros Electrónicos en respuesta a peticiones de consulta. No le deberemos honorario alguno por nuestras actividades de promoción o marketing. Usted reconoce que no tenemos obligación alguna de comercializar, distribuir o poner a la venta ningún Libro Electrónico, ni de continuar comercializando, distribuyendo o vendiendo un Libro Electrónico una vez hayamos comenzado a hacerlo.”⁷⁷ Esto es algo importante a tener en cuenta.

Otra de las partes importantes que se deben considerar es el Programa de Préstamo de Libros para Kindle, ya que el contrato establece: “El Programa de Préstamo de Libros para

⁷⁶KindleDirect Publishing. Términos y condiciones de KindleDirect Publishing. https://kdp-eu.amazon.com/agreement?token=eyJjbGllbnRJZCI6ImtpbmRsZV9kaXJlY3RfcHVibGlzaGluZyIsImRvY3VtZW50SWQlOiJrZHAiLCJjYW5jZWxVcmwiOiJodHRwczovL2tkcC5hbWF6b24uY29tliwiY2xpZW50TG9jYWxlljoITkEiLCJkaXNwbGF5UGFyYW1zIjpudWxsQ%7CeyJtYXRlcmlhbFNIcmIhbCI6MSwiaG1hYyI6IjNVTU9oejdYTENWY1dsMUZEWWQwYnRZN3FNR1FxEjxVHpyaWhYS2dGVWVM9IiwianNvbkhkYWMiOnRydWUslInR5cGUiOiJSRUFEX09OTFkiLCJhY2NlcHQiOmZhbnHlQ&language=es_ES . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

⁷⁷ Ibidem.

Kindle permite a los clientes que adquieran un Libro Electrónico prestar dicho libro, con las limitaciones que establezcamos en cada momento. Todos los Libros Electrónicos disponibles a través del Programa se incluyen automáticamente en el Programa de Préstamo de Libros para Kindle. No obstante, para los Libros Electrónicos que se acojan a la Opción del 35% de Regalías como se describe en la Página de Precios, usted puede decidir darse de baja del Programa de Préstamo de Libros para Kindle. Ello impedirá que los clientes que compraron el Libro Electrónico con posterioridad a su decisión puedan prestarlo, (...)”⁷⁸ Estos aspectos contemplados en el contrato quiere decir que personas que no comprarían el libro podrían tener acceso a nuestros contenidos, pero el acceso a partes de un posible cliente puede ser de gran beneficio ya que podrían querer comprar el libro, y el préstamo que se contempla, tiene generalmente medidas de seguridad, y permite a una persona compartirlo generalmente con una persona a la vez, tal como si uno presase un libro físico que ha comprado, lo cual en cuanto a los libros físicos lo consideramos perfectamente válido, y nos daría más a conocer, por lo que tales accesos podrían traernos más beneficios que perjuicios, pero es algo de lo que se debería de estar consciente a la hora de publicar un libro en la plataforma.

Como Amazon es una plataforma para el comercio, lo relativo a los impuestos es de suma importancia, así en el punto 5.4.8 del contrato se contempla: “Las partes Amazon (o sus filiales) son responsables de recaudar y remitir todos y cada uno de los impuestos que graven sus correspondientes ventas de Libros Electrónicos a los clientes. Usted es responsable del impuesto sobre la renta y los impuestos que se devenguen o deban hacerse efectivos como consecuencia de los pagos que Amazon le realice conforme a este Acuerdo. (...)”⁷⁹

Además, en cuanto a los derechos de Autor, el punto 5.5 establece: “Usted cede a cada una de las partes de Amazon, durante la vigencia de este Acuerdo, el derecho y la autorización, irrevocables y no exclusivos, para distribuir los Libros Electrónicos directamente y a través de terceros, en todos los formatos digitales y por todos los medios de distribución digital

⁷⁸ Ibídem.

⁷⁹ Ibídem.

disponibles. Ello incluye, sin limitaciones, el derecho a: (a) reproducir y almacenar Libros Electrónicos en uno o más recursos informáticos, y reformatear, convertir y codificar sus Libros Electrónicos; (b) exhibir, comercializar, transmitir, distribuir, vender y poner digitalmente por cualquier otro medio a disposición de los clientes la totalidad o parte de los Libros Electrónicos a través de las Propiedades de Amazon (...) para que dichos clientes y posibles clientes los descarguen, tengan acceso a ellos, los copien y peguen, los impriman, les añadan notas y/o los vean en línea o fuera de línea, incluso en dispositivos portátiles; (c) permitir que los clientes “almacenen” en servidores (“Almacenamiento Virtual”) los Libros Electrónicos que hayan adquirido a través de nosotros y que accedan a dichos Libros Electrónicos y vuelvan a descargarlos del Almacenamiento Virtual cada cierto tiempo, tanto durante la vigencia de este Acuerdo como al término del mismo; (d)...”⁸⁰ y un largo etcétera que tendremos que tener en cuenta, pues es amplia la regulación de esta plataforma.

Como acá vendemos los contenidos, tendremos que estar conscientes de que una vez vendido un libro electrónico, no podemos evitar que los compradores los posean, ya que nuestro derecho de autor ha sido agotado al venderlo, podríamos en todo caso removerlo para que ya no esté a la venta en Amazon, pero no podríamos quitarle los libros electrónicos ya vendidos a sus compradores, tal como no podríamos hacerlo con un libro físico.

Respecto a esta plataforma de Amazon⁸¹ y la publicación a través de Kindle de libros electrónicos, como juristas o como autores deberemos de leer con mayor detalle los puntos de contratación, ya que contienen gran cantidad de especificidades según diversos casos, quizá sea la mayor complicación de uso que tenga la plataforma. En cuanto a la normativa aplicable, el punto 10.2 establece que: “Este Acuerdo, así como cualquier controversia, sea cual sea su naturaleza, que pueda surgir entre usted y Amazon en relación con el presente Acuerdo o con el Programa, se regirán por la Ley Federal de Arbitraje de los Estados

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ Véase también: Amazon.com. Condiciones de uso. https://www.amazon.com/gp/help/customer/display.html/ref=footer_cou?ie=UTF8&nodeId=508088. Consultado el 30 de septiembre de 2017.

Unidos (United States Federal Arbitration Act), la legislación federal aplicable y las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos, sin atender a los principios de conflicto de leyes.”⁸²

Adicionalmente es de mencionar que cuando publicamos un libro en Kindle, entre los varios datos que nos pide por cada libro está el ISBN, pero en caso no lo tenga nuestro libro, la plataforma nos asigna automáticamente un ISBN, lo cual es otro de los beneficios que proporciona la plataforma.

En conclusión, Kindle, salvo la numerosa normativa y la dificultad de seleccionar las especificidades de nuestra publicación y contratación, en general la plataforma es fácil de usar una vez se ha abierto la cuenta, en la que podemos publicar y vender nuestros libros electrónicos. Amazon nos permite llegar a lectores de todo el mundo, no tanto como si fuese una plataforma gratuita, pero sí a una amplia población dentro de sus nichos de mercado de lectores de todo el mundo, la rentabilidad es el fin fundamental, ya que el objetivo de publicar libros electrónicos a través de la plataforma es obtener un ingreso, en donde no invertimos ni perdemos nada, y Amazon cobra un porcentaje sobre las ventas. Nuestros derechos de autor están más protegidos gracias a los formatos de seguridad que tienen nuestros libros en la plataforma, además de la protección legal del contrato y la elección de las reservas y licencias con que publicamos, si bien cedemos algunas licencias que le permiten a la plataforma comercializarnos, y además de respetar los derechos de autor de otros, es importante prestar atención a la normativa contractual que es un poco extensa, y en la cual debemos elegir entre diversas opciones ya que se tienen diferentes especificidades según el territorio, la moneda, la forma de pago, la opción elegida, los dominios en que se comercializa, etc., ya que esas condiciones determinan la relación contractual que generamos.⁸³

⁸²The Federal Arbitration Act USA. <http://www.sccinstitute.com/media/37104/the-federal-arbitration-act-usa.pdf>.

⁸³ Para más información sobre la autopublicación en línea puede verse: Muñiz, Javier. Generación Kindle. Se puede ser un bestseller sin necesidad de respaldo editorial. España, Seetio, 2013. <http://seetio.com/blog/2013/01/04/generacion-kindle-se-puede-ser-un-bestseller-sin-necesidad-de-respaldo-editorial/>. También ver: Muñiz, Javier. Cómo vender libros en internet. https://www.youtube.com/watch?v=2QnWZ23g_ew.

VIII. CONCLUSIÓN

Podemos ver que el internet nos abre la posibilidad a un mundo nuevo, donde la publicación de autores literarios se puede realizar de una nueva forma que trae nuevas ventajas. Es claro que las plataformas digitales tienen vulnerabilidades, y que la mayoría de juristas aconsejaría inscribir las obras en el registro correspondiente antes de publicar en línea, mientras que los autores aconsejarían participar en algún concurso o intentar presentar a una propuesta a una editorial antes de publicar en línea, pero el caso es que el costo económico y en tiempo se eleva por estos medios, y en una realidad como la guatemalteca donde es difícil abrirse camino como escritor, es aún más difícil, y la autopublicación electrónica en línea abre las puertas a autores inéditos a darse a conocer e inclusive rentabilizar su potencial y creatividad.

Cada una de las plataformas que hemos analizado, y que no son las únicas disponibles⁸⁴, presenta diversos beneficios y ventajas, sin duda Blogger es la mejor si queremos mayor personalización en la presentación de nuestra página, si queremos un espacio personal que se sienta más propio, y si queremos publicar periódicamente y eventualmente rentabilizar nuestros escritos a través de anuncios, Wattpad es la mejor plataforma para encontrar lectores para nuestros escritos y unirnos colectivamente con otros escritores e interactuar con todos ellos, nos permite ir escribiendo nuestras historias progresivamente, además que es una plataforma que nos hace más visibles a las editoriales tanto por reunir a tantos escritores y lectores como por los concursos literarios que realiza, y Kindle es la mejor plataforma para rentabilizar nuestros escritos y proteger el contenido que subimos, ya que es una plataforma comercial básicamente y mantiene medidas de seguridad en nuestros textos.

Las tres plataformas las podemos utilizar gratuitamente lo que supone ninguna inversión por parte de los escritores, y al no excluirse entre ellas, un uso de las tres podría

⁸⁴ Por ejemplo Contently, ver: Muñiz, Javier. Contently. Conecta a periodistas y bloggers independientes con las grandes compañías. España, Seetio, 2011. <http://seetio.com/blog/2011/10/18/contently-conecta-a-periodistas-y-bloggers-independientes-con-las-grandes-companias/>.

potencializar aún más a un autor en la red, haciendo de la publicación en línea su senda al éxito. En esta nueva era tecnológica, la presencia en internet es fundamental, y en cuanto a los autores literarios estas plataformas brindan una oportunidad única impensable en épocas pasadas, la forma de comercialización nueva incluye sin duda este tipo de plataformas, y es necesario que todo jurista, sobre todo que asesore sobre propiedad intelectual, así como todo autor, conozcan la existencia de estas plataformas y su básico funcionamiento, no olvidando que la creatividad y la inspiración, la verdad y la razón, los sentimientos y el corazón, es lo más importante cuando se escribe, ya que al impregnar de ello a nuestros escritos, dejamos en ellos parte de nosotros mismos, y pervivimos en ellos más allá de la muerte, reviviendo cada vez que somos leídos y que nuestras ideas nacen de nuevo en otras mentes y corazones.

Pintando con palabras y sueños

Desde el tintero del corazón

José Julián Elizondo Mendoza



IX BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilera García, Edgar Ramón. Inteligencia artificial aplicada al derecho. Primera Edición. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
2. Alonso, Chema. Las contraseñas no son nada seguras, hay que erradicarlas. España, Más Vale Tarde, 2015. <https://www.youtube.com/watch?v=9gLh4rYYId8> .
3. Alonso, Chema. Robo de contraseñas con Wireshark y webs para espiar móviles. España, Salvados, 2016. <https://www.youtube.com/watch?v=FP8TCkGb7sI> .
4. Amazon.com. Condiciones de uso. https://www.amazon.com/gp/help/customer/display.html/ref=footer_cou?ie=UTF8&nodeId=508088 . Consultado el 30 de septiembre de 2017.
5. Blogger. Política de contenidos. <https://www.blogger.com/content.g?hl=es> .
6. Convenio de Berna para la Protección de obras Literarias y Artísticas. Disponible en: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283698
7. Creative Commons. <https://creativecommons.org/licenses/> .
8. Decreto 33-98 del Congreso de la República. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
9. Elizondo Mendoza, José Julián. Tesis: Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2016.
10. Fix-Fierro, Héctor. Informática y documentación jurídica. Segunda Edición. México, UNAM, 1996.
11. Garrido, Manuel. Lógica simbólica. Cuarta Edición. Madrid, Tecnos, 2001.
12. Google. Condiciones de Servicio. <https://www.google.com/intl/es/policies/terms/>
13. Joyce, William; Oldenburg, Brandon. Cortometraje “Los Fantásticos Libros Voladores del Sr. Morris Lesmore”. Estados Unidos, Estudios Moonbot, 2011.
14. KindleDirect Publishing. Cómo recibir el pago. https://kdp.amazon.com/es_ES/help/topic/G200641050 . Consultado el 30 de septiembre de 2017.

- <http://seetio.com/blog/2013/01/04/generacion-kindle-se-puede-ser-un-bestseller-sin-necesidad-de-respaldo-editorial/>
24. Nietzsche, Friedrich. Así Habló Zaratustra.
25. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Guía de Oficinas de Propiedad Intelectual. <http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp> .
26. PublicLaw No: 105-304 Digital Millennium Copyright Act del 28 de octubre de 1998. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/105th-congress/house-bill/2281/text> .
27. Ramírez, Daniel. Introducción a la Propiedad Intelectual. Primera Edición. Guatemala, 2009.
28. Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigemotercera edición. España, 2014.
29. Registro de Propiedad Intelectual. Martínez, Gabriela (recopiladora). “Guía General del Usuario”. Guatemala, 2009.
30. The Digital Millennium Coyright Act of 1998. U. S. Copyright Office Sumary. Estados Unidos, 1998. Disponible en: <https://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf>
31. The Federal Arbitration Act USA. <http://www.sccinstitute.com/media/37104/the-federal-arbitration-act-usa.pdf> .
32. Vitrubio, Polión Marco. Traducción: Oliver Domingo, José Luis. Los Diez Libros de la Arquitectura. Primera Edición. Madrid, España, Alianza Editorial S. A., 1997.
33. Wattpad.com. Derechos de Autor. <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/200773104-Derechos-de-Autor>.
34. Wattpad.com. Pautas de Contenido. <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/200774334-Pautas-de-Contenido>
35. Wattpad.com. Términos de Servicio. <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/200774344-Términos-de-Servicio>

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

La Revista el Jurista de Los Altos es publicada semestralmente por la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Aborda temas jurídicos y sociales desde una perspectiva académica, con libertad de expresión y apertura editorial, guiándose por el objetivo, visión y misión de la revista.

Se aceptan artículos científicos, artículos académicos, ensayos, reseñas históricas, reseñas de libros, comentarios, análisis doctrinarios de casos y sentencias, así como otros que por su valor académico, jurídico o social puedan ser incluidos. La revista está dirigida a todo público nacional e internacional, aunque en especial al sector académico jurídico y social, incluyendo profesionales en ejercicio, docentes y estudiantes.

La revista está planificada para publicarse el 1 de Mayo y 20 de Octubre de cada año. Para que un artículo sea publicado en la correspondiente fecha el autor deberá enviar su artículo al menos con un mes de anticipación.

Al principio de cada semestre se hará la convocatoria respectiva, donde se especificarán los formatos que deberán tener los artículos para la publicación respectiva. Sin embargo, como datos generales, se recibirán artículos enviados en archivo de Microsoft Word en letra Times New Roman 12, con interlineado 1.5, y las citas bibliográficas se harán en notas al pie de página, así como las notas aclarativas al texto.

La estructura del artículo deberá tener a continuación del título, el nombre del autor, su afiliación institucional, correo electrónico (opcional), 5 conceptos clave, y un resumen de 180 palabras máximo. El título, los conceptos clave y el resumen deberán estar traducidos al inglés y a un tercer idioma, y de no enviarlo de esa forma se entenderá que autoriza al equipo editorial a hacer su propia traducción. Al final del artículo deberá enlistarse la bibliografía utilizada, ordenada alfabéticamente por apellido de autor. Los documentos deberán enviarse al correo revistacijus@gmail.com

El autor al enviar su artículo acepta que conoce bases de publicación, los requisitos y compromisos que conlleva, y responde por la originalidad del artículo, comprometiéndose a no publicarlo por otro medio previo a la revisión y publicación en la revista, y si fuese el caso de un escrito ya publicado con anterioridad por el autor, éste deberá hacerlo saber en el envío y fundamentar el porqué considera pertinente la republicación, para su consideración. El envío del artículo a publicar es una tácita autorización para incluirlo en la revista jurídica, reproducirlo, editarlo, corregirlo, traducirlo, distribuirlo, exhibirlo y comunicarlo en el país y en el extranjero por medios impresos, electrónicos, internet o cualquier otro medio, para propósitos científicos y sin fines de lucro. Es responsabilidad del autor la originalidad del artículo, la cita de trabajos y su inclusión en la bibliografía, y corresponde a él cualquier litigio o reclamo relacionado a derechos de propiedad intelectual, exonerando a la universidad de ello. Únicamente el autor será responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en sus artículos así como de su fundamentación debida. Las opiniones vertidas y las perspectivas desde que se aborden los temas no reflejarán necesariamente el punto de vista de la Universidad.

Los artículos recibidos serán sometidos a un proceso editorial, siendo objeto de evaluación preliminar por los miembros del Concejo Editorial que incluirá personas internas y externas a CIJUS, siendo también revisados por el Editor y Redactor en Jefe y la Dirección de la Revista, quienes determinarán la pertinencia de la publicación, y podrán corregir y/o solicitar correcciones y modificaciones y/o sugerir modificaciones de fondo o de forma al autor para la aprobación de la publicación del artículo. Siendo satisfactoria la revisión preliminar o habiendo sido corregidas y modificadas las solicitudes, y aceptadas o no aceptadas las sugerencias, se notificará de la aprobación del artículo al autor.

Para mayor información puede enviar sus consultas a revistascijus@gmail.com

“Id y Enseñad a Todos”



EL JURISTA DE LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente

DIVISIÓN DE CIENCIAS
JURÍDICAS
CUNOC

